

66ª REUNION -- Continuación de la 3ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 20 Y 21 DE 1974

Presidencia de los señores diputados Salvador F. Busacca e Isidro J. Odena

Secretario: señor Ludovico Lavia

Prosecretarios: señores Manuel Rodríguez González y Alberto Rodríguez Gallardo

DIPUTADOS PRESENTES:

ACEVEDO, Carlos Luis  
AGUIRRE de SAIBENE, Luisa E.  
ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo  
AMADO SALEME, José  
AMAGLO, Mario O.  
AMAYA, Mario Abel  
AMERISE, José Carmelo  
ARAGONÉS, Carlos Osvaldo  
ARANA, Tomás Pedro  
ARATA, Juan Carlos  
ARBO, Tomás Ameghino  
ARIGÓS, Ramón Eduardo  
ARRÚE, Willebrord  
AUYERO, Carlos Alberto C.  
AVILA, Agustín Alfredo  
AZURMENDI, Ernesto  
BAJCZMAN, Raúl I.  
BALESTRA, Ricardo Ramón  
BARBARO, Julio D.  
BARRETO, Hilario  
BARRIONUEVO, Roque R.  
BARTOMIOLI, Héctor Luis  
BELLISIO, Victorio Alberto  
BENEDETTI, Osvaldo Ernesto  
BETTANIN, Leonardo  
BLANCO, Manuel  
BONAS, Abraham Efraim  
BONIFATTI, Arolinda S. A.  
BORRAS, Raúl Antonio  
BRAVO, Carlos Alberto  
BRAVO, Federico S.  
BRITO LIMA, Alberto  
BUSACCA, Salvador F.  
BUSTOS, Tomás Roberto  
CABANA, Manuel I.  
CABEZAS, José Humberto  
CALABRESE, Pablo  
CAMPBELL, Oscar S.  
CAMPOS, Ernesto Manuel  
CAMUS, Jorge M.  
CAPILLO, José  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARRAL TOLOSA, Humberto  
CASTELLANO, Hugo Luis  
CATALANO, José Armando  
CATELLA, Juan Jaime  
CITATI, Ángel  
COLELLO, Clemente J.  
COMINGUEZ, Juan Carlos  
COSSY INASI, Edgar  
COSTARELLI, José  
CROCCO, Luis Ferdinando  
CHAQUÉREZ de PALACIOS, María  
D'ANGELO, Lorenzo Francisco

DAVICO, Miguel Angel  
DAY, Alberto Ricardo  
DE APARICI, Ricardo José Manuel  
DE LUCA, Ricardo  
DESPERBASQUES, Rodolfo Eduardo  
EGUREUN, Enrique  
ESPECHE, Juan Bautista  
ESPONDABURU, Raúl Horacio  
ESQUIVEL, Faustino  
ESTIGARRIA, Agustín Tomás  
FADUL de SOBRINO, Esther Mercedes  
FALABELLA, Francisco José  
FALÚ, Ricardo Muir  
FARIAS, Eduardo Isidro  
FERNÁNDEZ, Dante Dionisio  
FERNÁNDEZ, Juan Máximo  
FERNÁNDEZ BEDOYA, Mariano  
FERNÁNDEZ GILL, Guillermo Carlos  
FERNÁNDEZ VALONI, José Luis  
FERREYRA, Jorge Washington  
FLORES, José María F.  
FONTE, Carlos A.  
FRANCO, Hugo Armando  
FRESCHI, Pedro José  
FUENTES, Pedro Alfredo  
GAITAN, Adolfo Alberto  
GALVÁN, Raúl Alfredo  
GALLO, Carlos R.  
GANEM, Héctor  
GARCIA, Luis Antonio  
GARONA, Alberto A.  
GARRE, Nilda Celia  
GASS, Adolfo  
GIMÉNEZ, Nicolás Alberto  
GOLÉ, Tomás Juan B.  
GONZÁLEZ, Ricardo  
GRAU, Mario Agustín  
GUALCO, Jorge Nelson  
GUERRERO, Antonio Isaac  
HAIEK, José  
HARRINGTON, Luis José D.  
HUEYO, Horacio  
IMBAUD, Carlos Alfredo  
INSÚA, Carlos Raúl  
KELLY, Rodolfo Feliciano  
LABAKE, Juan Gabriel  
LASTIRI, Raúl Alberto  
LATRUBESSE, Francisco Alberto  
LAVALLE, Mario  
LAZZARINI, José Luis  
LENCINA, Luis A.  
LÉPEZ, Lysis Augusto  
LIMA, Hugo Ramón  
LITERAS, María Haydée Acevedo de  
LONCHARICH FRANCH, Cándido A.  
LÓPEZ, Domingo

LÓPEZ, Horacio Fidel  
LÓPEZ, Miguel Angel  
LÓPEZ de GALLO, Amelia  
LORENCES, Mariano Rufino  
LUCENA, Luis Arnaldo  
LUMELLO, José Erio  
LLANO, Juan Pedro  
LLORENS, Roberto Oscar  
MACRIS, Antonio J.  
MARINO, Rafael Francisco  
MARQUEZ, Alfonso Carlos  
MARTÍNEZ, Juan Antonio  
MARTÍNEZ, Pedro Nicolás  
MARTOS, Mario Saúl  
MASSOLO, Eduardo A. R.  
MASTOLORENZO, Vicente  
MAURUM, Fernando Hugo  
MERA FIGUEROA, Julio I.  
MERCHENSKY, Marcos  
MIGLIOZZI, Julio Alberto  
MIGUEL, Pedro Honorio  
MIRA, Jesús  
MOLINA, Gilberto H.  
MOLINA, Manuel Isaura  
MOLINA ZAVALIA, Armando  
MOLINARI ROMERO, Manuel Ernesto  
MOMBELLI, Fausto J.  
MÓNACO, Horacio Miguel  
MONSALVE, Evaristo A.  
MONTERO TELLO, Régulo L.  
MORAL, Ángel  
MORENO, Antonio E.  
MORENO FERRER, José Carlos W.  
MORINI, María Teresa Merciadri de  
MOYANO, Francisco J.  
MUSACCHIO, Vicente Miguel  
MUSSO, Eufemia  
NARANJO, Decio E.  
NATALE, Ricardo T.  
NICOLICHE, Lisardo Oscar  
ODENA, Isidro J.  
ORTEGA PEÑA, Rodolfo D.  
OSELLA MUÑOZ, Enrique Emilio  
OVIDEO, José  
PALACIO DEHEZA, Carlos  
PARENTE, Rodolfo Domingo  
PASCUAL, Pauline Rubén  
PATALAGOTIA, Osvaldo E.  
PAZ, Guido Ulises  
PEDRINI, Ferdinando  
PEREIRA, Antonio  
PETRUCELLI, Agustín  
PONCE, Rodolfo Antonio  
PORTERO, Héctor  
PORTO, Jesús Edelmiro  
PUENTE de BONETTO, María Enriqueta

RABANAL, Rubén Francisco  
 RACCHINI, Juan Nicolás  
 RAFAEL, Juan  
 RAMÍREZ, Juan Manuel  
 RITVO, Miguel  
 RIZO, Eusebio Víctor  
 RODRÍGUEZ, Alfredo S.  
 RODRÍGUEZ FLORES, Argentina  
 ROJAS, Ramón Pablo  
 ROLANDO, Esteban Domingo  
 ROMÁN, Irene Graciela  
 ROMERO, Carlos Alberto  
 ROMERO, Juana N.  
 ROSAS, Alberto Horacio  
 ROTA, Silvana María I.  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ VILLANUEVA, Arturo  
 SAAVEDRA, Roberto O.  
 SALIM, Luis  
 SALOMÓN, Jorge  
 SALVADOR, Nicolás  
 SALVATIERRA, Julio Domingo  
 SÁNCHEZ AHUMADA, Luis Alberto  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SANDLER, Héctor Raúl  
 SANGIACOMO, Ricardo Arturo  
 SANGUNETI, Virginia Luisa  
 SARBOLI, Rubén Juan

SARLI, Osvaldo Raúl  
 SAÚL, Roberto  
 SERVINI GARCÍA, Clara Cristina  
 SILEONI, Nelo I.  
 SILVA, Analicio  
 SLAMOVITS, Ludévio  
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto  
 SOLANA, Jorge D.  
 STECCO, Alberto Eleodoro  
 SUÁREZ, Humberto F.  
 SUÁREZ, Leopoldo M.  
 SUELDO, Horacio Jorge  
 SULETA DE ARRAYA, Arminda  
 TACHELLA, Eliberto Santos J.  
 TAGLIAFERRO, Jorge  
 TOLLER, Roberto Lino  
 TRABOULSI, Eduardo Elías  
 TRÓCCOLI, Antonio A.  
 TULA DURÁN, Joaquín  
 URDINEZ, Clotilde Isolina  
 VACCAREZZA, Eduardo H.  
 VALENZUELA, Héctor R.  
 VALERI, Salvador  
 VÁZQUEZ POL, José  
 VERGARA, Roque Antonio  
 VIALE, Jorge Omar  
 VILLADA, Mario Anselmo  
 VILLALBA, Bernardo Samuel

VINARDELL MOLINERO, Miguel  
 VINTI, Carmelo  
 ZAMANILLO, José Miguel  
 ZAPATA, Hipólito Bernardo  
 ZAVALA RODRÍGUEZ, Miguel Domingo

## AUSENTES, CON AVISO:

ACUÑA, Hipólito  
 AGUIRRE, Mario D.  
 ARCE, Rodolfo Juvenio  
 ARIANI, Adriano  
 ARRAYA, Jorge Francisco  
 ASMAR, Ramón  
 BEHERAN, Arnoldo Mario  
 CASAZZA, Luis Ángel  
 GUZMÁN, María Cristina  
 HUGHES, Gilbert  
 MALDONADO, Clemente  
 NOSIGLIA, Plácido Enrique  
 RATTI, Luis Carlos  
 SAMBUEZA, Osvaldo

## AUSENTES, CON LICENCIA:

CARRERAS, Ruperto R.  
 SVRSEK, Enrique A.

## SUMARIO

- 1.—Aclaración del señor diputado **Pedrini** acerca de declaraciones que hiciera en la ciudad de **Resistencia**, Chaco, sobre la **ley universitaria**, y que fueran publicadas por el diario «La Nación». (Página 6442.)
- 2.—**Plan de labor** para la sesión de la fecha. Se aprueba. (Pág. 6443.)
- 3.—Consideración del dictamen de las comisiones de **Comercio y de Legislación del Trabajo** en el proyecto de ley del **Poder Ejecutivo** sobre horarios de apertura y cierre de **comercios minoristas**. Se sanciona. (Pág. 6444.)
- 4.—Consideración del dictamen de las comisiones de **Turismo y Deportes, de Legislación General, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de ley en revisión sobre **ley del deporte**. Se sanciona definitivamente. (Pág. 6453.)
- 5.—Consideración del proyecto de declaración elevado por la **Comisión de Labor Parlamentaria** por el que se solicita la adopción de diversas **medidas** tendientes a **aliviar la situación** de una amplia zona del país, afectada por las recientes **inundaciones**. Se sanciona. (Pág. 6497.)
- 6.—Manifestaciones del señor diputado **Vergara** relacionadas con el **proyecto de declaración** de que es autor juntamente con los señores diputados **Balestra, Rafael** y otros sobre **reestructuración y organización** de la **Asociación del Fútbol Argentino**. (Pág. 6498.)
- 7.—**Apéndice:**
  - I.—**Sanciones de la Honorable Cámara**. (Página 6498.)

## II.—Asuntos entrados:

## I.—Poder Ejecutivo:

- 1.—**Mensaje y proyecto de ley:** propicia que las exenciones impositivas dispuestas en el decreto ley 17.529/67 sean extendidas al impuesto a las ganancias. (Pág. 6502.)
- 2.—**Mensaje:** contesta una declaración de la Honorable Cámara sobre cumplimentación de los trámites necesarios del llamado a licitación para la ampliación de muelles en el puerto de Ingeniero White. (Página 6502.)

## II.—Dictámenes de comisión. (Pág. 6503.)

## III.—Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 6503.)

## IV.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 6503.)

## V.—Peticiones particulares. (Pág. 6503.)

## VI.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado **Moral** y otros: régimen para las universidades nacionales. (Pág. 6503.)
- 2.—De la señora diputada **Fadul de Sobrino:** subsidio para la creación del primer jardín maternal zonal, en el barrio Las Vegas, de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Página 6510.)
- 3.—Del señor diputado **Arigós:** modificación del artículo 72 del Código Penal. (Pág. 6510.)

- 6.—Del señor diputado **Alvarez Guerrero y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las tramitaciones realizadas en el exterior para la compra de petróleo crudo y/o sus derivados. (Página 6528.)
- 7.—Del señor diputado **Comínguez y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el allanamiento que habría efectuado personal policial en el domicilio del secretario general de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. (Pág. 6529.)
- 8.—Del señor diputado **Bravo (F. S.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la prórroga de los plazos fijados a las intervenciones en los canales de televisión. (Pág. 6530.)
- 9.—Del señor diputado **Amaya y otros**: pedido de informes verbales al señor ministro del Interior referente a la prohibición de la impresión del diario «El Mundo». (Pág. 6531.)
- 10.—Del señor diputado **Loncharich Franich y otros**: pedido de informes verbales al señor ministro del Interior con relación al desarrollo de los acontecimientos ocurridos en la provincia de Córdoba. (Pág. 6531.)
- 11.—Del señor diputado **Viale**: constitución de una comisión para el estudio y proposición de las normas para el perfeccionamiento del estatuto escalafón del personal civil de la administración nacional. (Pág. 6533.)
- 12.—Del señor diputado **Kelly**: provisión de agua potable a la localidad de Stroeder, partido de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires. (Pág. 6534.)
- 13.—Del señor diputado **Nicoliche**: pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación al estatuto que habría preparado la intervención en la Asociación del Fútbol Argentino para esta institución. (Página 6534.)

#### VIII.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Palacio Deheza y otros**: homenaje a la memoria del brigadier general don Juan Manuel de Rosas. (Pág. 6535.)

- 2.—Del señor diputado **Bravo (F. S.)**: disminución del consumo de nafta resultante de competencias automovilísticas. (Pág. 6535.)
- 3.—Del señor diputado **Molina (G. H.)**: crédito a la Cooperativa Agropecuaria Vieuña Mackenna Limitada, de la provincia de Córdoba. (Pág. 6536.)
- 4.—Del señor diputado **Molina (G. H.)**: restablecimiento de la comisión creada por el decreto reglamentario de la ley 13.926, que establece beneficios para ciegos y amblíopes. (Pág. 6537.)
- 5.—Del señor diputado **Balestra y otros**: estructurar el Consejo Federal del Fútbol Argentino, con legítimos representantes de las ligas del interior del país, sobre la base de un sistema federalista. (Pág. 6538.)
- 6.—De los señores diputados **Moyano y Sileoni**: cese de la intervención a la Universidad de Mendoza. (Página 6538.)
- 7.—De los señores diputados **Moyano y Sileoni**: disponer que el Banco de la Nación Argentina reglamente la aplicación de la línea especial de redescuento establecida por el Banco Central para la presente vendimia. (Pág. 6539.)

—En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1974, a la hora 20 y 15:

#### 1

#### ACLARACION

**Sr. Presidente** (Busacca). — Continúa la sesión.

**Sr. Pedrini**. — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Pedrini.

**Sr. Pedrini**. — Señor presidente: he solicitado la palabra para formular una aclaración con respecto a una información del diario «La Nación» sobre declaraciones que el viernes o sábado de la semana pasada formulara en Resistencia, provincia del Chaco.

En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se me hizo notar que algunos diputados se han sentido molestos por estas declaraciones, por lo que deseo aclararlas debidamente.

El título es: «A temas de actualidad refirióse F. Pedrini». La información periodística expresa: «Preguntado acerca de la ley universitaria, el

señor Pedrini manifestó: "No me preocupan las amenazas de agitación estudiantil, por cuanto la ley universitaria ha salido votada por la gran mayoría del Parlamento nacional, con excepción del sector marxista, o sea con el consenso necesario entre los representantes genuinos del pueblo".

Si la memoria no me falla, señor presidente, el periodista, a continuación de la palabra «marxista», debió haber agregado «y sectores minoritarios de la Cámara». Lo de «representantes genuinos» se refiere a que, por supuesto, según mi interpretación, son genuinos y auténticos representantes del pueblo argentino. Pero también interpreto que los otros señores diputados deben representar a alguien desde el momento que están sentados en estas bancas, con pocos o muchos votos, pero como consecuencia de la aplicación del sistema proporcional para la distribución de ellas.

Pienso, pues, que de ningún modo les falta autenticidad o representatividad al señor diputado Sueldo, al señor diputado Portero o a cualquier otro diputado en particular.

Espero que esta aclaración satisfaga a los señores diputados aludidos.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Tiene la palabra el señor diputado Sueldo.

**Sr. Sueldo.** — La aclaración que caballerescamente ha hecho el señor diputado Pedrini quita toda base legal a cualquier planteamiento que pudiera hacerse en mérito a esa publicación. De manera que, a nuestro criterio, la cuestión está terminada.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda definitivamente terminada la cuestión.

## 2

## PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Busacca).** — Por Secretaría se va a dar cuenta del plan de labor para la reunión de hoy.

**Sr. Secretario (Lavia).** — El plan de labor elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente: primero, orden del día número 366; segundo, orden del día número 360; tercero, sobre la base de los proyectos presentados de ayuda a los damnificados por las inundaciones, se preparará un proyecto de declaración para ser considerado por la Honorable Cámara; cuarto, solicitud de pronto despacho por la Comisión de Industria de los proyectos presentados por los señores diputados Valenzuela, Bravo (F. S.), Suárez (L. M.) y Moyano sobre problemas de la vitivinicultura.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Tiene la palabra el señor diputado Fernández Gill.

**Sr. Fernández Gill.** — No sé, señor presidente, si reglamentariamente tiene cubida la indicación que voy a formular. Se refiere a un problema

de suma importancia, vinculado con la salud de la población, que planteara no hace muchas reuniones al solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución que la Honorable Cámara decidió, por mayoría, girar a la comisión correspondiente.

**Sr. Presidente (Busacca).** — La Presidencia hace notar al señor diputado que, no estando el asunto a que se refiere incluido en el plan de labor, no corresponde el planteamiento de la cuestión, dado que esta sesión es continuación de la anterior.

**Sr. Fernández Gill.** — Comprendo, señor presidente, y por eso decía que no sabía si la proposición podría encuadrar reglamentariamente. Pero por tratarse de un tema de mucha importancia, rogaría de la benevolencia de los señores diputados para que se me permitiera solicitar el pronto despacho del proyecto, teniendo en cuenta que se han vuelto a producir en el país gravísimos casos de intoxicación botulínica.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Se tomará debida nota de las palabras del señor diputado a efectos de que sean tenidas en cuenta por la comisión respectiva.

Para referirse al plan de labor tiene la palabra el señor diputado Viale.

**Sr. Viale.** — Posiblemente la semana próxima tratará la Honorable Cámara un proyecto de suma trascendencia originado en el Poder Ejecutivo respecto de la estabilidad de los empleados públicos.

Como he presentado ayer un proyecto de resolución sobre la misma materia, considero que sería oportuno solicitar su pronto despacho a fin de que la semana próxima esté en condiciones de ser considerado. Se trata de la constitución de una comisión especial que estudie, analice y evalúe la situación de los empleados públicos.

**Sr. Presidente (Busacca).** — En su carácter de miembro de la Comisión de Labor Parlamentaria, el señor diputado podrá plantear la cuestión en la próxima reunión de ese organismo, con lo cual no sería necesario en este momento un pronunciamiento de la Honorable Cámara.

**Sr. Viale.** — Así lo haré, señor presidente.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Moyano.

**Sr. Moyano.** — Señor presidente: el proyecto que hemos presentado con el señor diputado Sileoni, referente a la ayuda crediticia para el levantamiento de la cosecha de uvas, ha sido girado, como corresponde, a la Comisión de Finanzas, pero no a la de Industria. Pido a la Presidencia que tome debida nota de esa situación.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Se hará la corrección correspondiente, señor diputado.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Suárez.

**Sr. Suárez (L. M.).** — Señor presidente: referente al mismo tema señalado por el señor diputado Moyano, nuestro sector ha presentado un

proyecto que lleva las firmas del señor diputado Gay y del que habla.

Convendría que el proyecto, que ha sido girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tenga el pronto despacho que se ha solicitado de las tres comisiones a las que ha sido girado.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar el plan de labor propuesto para la sesión de la fecha.

— Resulta afirmativa.

### 3

## APERTURA Y CIERRE DE COMERCIOS MINORISTAS

(Orden del día número 366)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Legislación del Trabajo han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propician reformas al decreto ley 18.425/69, de promoción a ciertas formas de comercios minoristas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de marzo de 1974.

Vicente Mastolorenzo. — Rodolfo Antonio Ponce. — Adriano Ariani. — José Erio Lumello. — Jorge Salomón. — Mario D. Aguirre. — Tomás Pedro Arana. — Raúl I. Bajczman. — Victorio Alberto Bellisio. — Arolinda S. A. Bonifatti. — Luis Angel Casazza. — Hugo Luis Castellano. — Angel Citati. — Raúl Alfredo Galván. — Héctor Ganem. — Tomás Juan B. Golé. — Carlos Raúl Insúa. — Juan Gabriel Labake. — Jesús Mira. — Enrique Emilio Osella Muñoz. — Osvaldo E. Patolagoitia. — Miguel Ritvo. — Ramón Pablo Rojas. — Carlos Alberto Romero. — Osvaldo Sambuleza. — Virginia Luisa Sanguinetti. — Osvaldo Raúl Sarli. — Analicio Silva. — Roque Antonio Vergara.

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las organizaciones comerciales de que trata el artículo 1º del decreto ley 18.425/69 deberán ajustar sus horarios a los que rijan para la actividad comercial en general en materia de apertura y cierre de comercios, jornada legal de trabajo, sábado inglés, descanso dominical y trabajo de mujeres y menores.

Art. 2º — Los establecimientos de que trata el artículo 1º de esta ley podrán permanecer abiertos los días sábados hasta las veintidós (22) horas al solo efecto de expender comestibles, bebidas envasadas y artículos que se tengan como propios y sean vendidos en los establecimientos denominados «queserías» o «rotiserías», o en los que se expenden «pastas frescas» y elementos necesarios a la higiene y limpieza.

Art. 3º — El régimen instituido por el artículo 2º de esta ley no libera a los empleadores de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo y de las que regulan el descanso hebdomadario, vigente en la Capital Federal y en cada provincia.

Art. 4º — Si con motivo de la autorización concedida por el artículo 2º la duración de los servicios supera la limitación impuesta por las normas legales o convencionales, las horas en exceso se remunerarán con un suplemento equivalente al ciento por ciento de la remuneración. Para calcular el suplemento, el sueldo mensual se dividirá por veinticinco (25) y el jornal obtenido por ocho (8). Ello, sin perjuicio del otorgamiento del franco compensatorio, exista o no exceso de la duración normal del trabajo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José B. Gelbard. — Ricardo Otero.

### INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto que tratamos propicia la reforma del decreto ley 18.425, en cuanto otorga a las organizaciones comerciales detalladas en el artículo 1º, entre otras a supermercados, super-tiendas, cadenas en negocios minoristas, la franquicia de permanecer abiertas en horarios más extensos que el fijado en las leyes específicas.

Así el artículo 15 de la ley que se reforma autoriza a aquellos establecimientos a permanecer abiertos de lunes a viernes hasta las 22 horas, los días sábados y vísperas de feriados hasta las 24 horas y los domingos hasta las 13 horas, y el proyecto en consideración les impone la obligación de ajustar los horarios de apertura y cierre de sus comercios a los horarios que rigen para la actividad comercial en general; con la excepción de que podrán permanecer abiertos los sábados hasta las 22 horas, al efecto de expender comestibles, bebidas envasadas y artículos que tengan como propios y sean vendidos en establecimientos denominados queserías o rotiserías o en los que se expenden pastas y elementos necesarios para la higiene y limpieza; pero aun en estos casos también deberán cumplimentarse las obligaciones a cargo de los empleadores derivadas de la aplicación de las jornadas de trabajo y del descanso hebdomadario.

4

**LEY DEL DEPORTE**

(Orden del día número 360)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y Deportes, de Legislación General, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión caratulado: «Ley del deporte»; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de febrero de 1974.

Carlos Osvaldo Aragonés. — Arturo Ruiz Villanueva. — Jesús E. Porto. — Carlos Palacio Deheza. — Arolinda S. A. Ponifatti. — Clara Cristina Servini García. — Rodolfo Eduardo Despebasques. — Carlos Luis Acevedo. — Agustín Alfredo Avila. — Victorio Alberto Bellisio. — Salvador F. Busacca. — Manuel I. Cabana. — José Armando Catalano. — Lorenzo Francisco D'Angelo. — Faustino Esquivel. — José María F. Flores. — Nilda Celia Garré. — Hugo Ramón Lima. — María Haydée A. de Literas. — Alfonso Carlos Márquez. — Pedro Nicolás Martínez. — Marcos Merchensky. — Gilberto H. Molina. — Manuel Isauro Molina. — Régulo L. Montero Tello. — Antonio Pereira. — Miguel Ritvo. — Luis Rubeo. — Rubén Juan Sarboli. — Ludovico Slamovits. — Jorge D. Solana. — Joaquín Tula Durán. — Héctor R. Valenzuela. — Roque Antonio Vergara. — Mario Anselmo Villada. — Miguel Vinardell Molinero.

En disidencia parcial:

Alberto Ricardo Iay. — Carlos A. Fonte. — Tomás Ameghino Arbo. — Carlos Alberto Bravo. — Francisco Alberto Lotrubesse. — Mario Lavalle. — Manuel Ernesto Molinari Romero. — Evaristo A. Monsalve. — María Teresa Merciadri de Morini. — Francisco J. Moyano. — Leopoldo M. Suárez.

Buenos Aires, 11 de enero de 1974.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable

Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

*Principios generales*

Artículo 1º — El Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:

- a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población;
- b) La utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población;
- c) El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar altos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;
- d) Establecer relaciones armoniosas entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales;
- e) Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social;
- f) Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y, en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido;
- g) La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles, en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.

Art. 2º — El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.

Art. 3º — A los efectos de la promoción de las actividades deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado

deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

- a) Asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, con atención prioritaria en los padres, educadores, niños y jóvenes fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a los casos;
- b) Promover la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte y procurar que tanto la enseñanza como la práctica de los mismos se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia;
- c) Promover la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente tutelada;
- d) Asegurar que los establecimientos educacionales posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas;
- e) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte;
- f) Promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma;
- g) Fomentar la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales;
- h) Promover las competiciones en las distintas especialidades deportivas;
- i) Estimular la creación de entidades dedicadas a la actividad deportiva para aficionados;
- j) Exigir que en los planes de desarrollo urbano se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica del deporte;
- k) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.

## CAPÍTULO II

### *Órgano de aplicación*

Art. 4º — Será órgano de aplicación de la presente ley el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente.

Art. 5º — Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asignar y distribuir los recursos del Fondo Nacional del Deporte, obtenidos de acuerdo al artículo 12, con sujeción al presupuesto anual que proponga el Consejo Nacional del Deporte, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir

- subsidios, subvenciones o préstamos destinados al fomento del deporte;
- b) Aprobar el presupuesto de recursos y gastos propuesto por el Consejo Nacional del Deporte;
- c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva del país en todas sus formas;
- d) Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños y jóvenes en todo el territorio de la Nación en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas;
- e) Fiscalizar el destino que se dé a los recursos previstos en el artículo 12 de la presente ley;
- f) Proceder a la cancelación de préstamos, subvenciones y subsidios que acuerde, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento;
- g) Proceder en el supuesto previsto en el inciso anterior a la inhabilitación del beneficiario para obtener nuevos recursos por el término que se determine, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte;
- h) Establecer las pautas de selección, entrenamiento y desarrollo de las competencias, considerando su verdadero alcance dentro del desarrollo técnico de cada actividad;
- i) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte de acuerdo a las elaboraciones que eleve el Consejo Nacional del Deporte;
- j) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de esta ley y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;
- k) Asegurar los principios de la ética deportiva, haciendo partícipes de ella a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etcétera, a través de las entidades que los representen;
- l) Promover, orientar y coordinar la investigación científica y el estudio de los problemas científicos y técnicos relacionados con el deporte. Crear y auspiciar la creación de bibliotecas, hemerotecas y museos deportivos. Organizar conferencias, cursos de capacitación y exposiciones vinculadas a la materia; proponer y organizar un sistema tendiente a unificar y perfeccionar los títulos habilitantes para el ejercicio del profesorado y especialidades afines a la materia y reglamentar la inscripción de personas que se dediquen a la ense-

- fianza de los deportes, en coordinación con las áreas competentes;
- m) Colaborar con las autoridades educacionales competentes para el desarrollo de las actividades deportivas;
- n) Organizar y llevar el registro nacional de instituciones deportivas, y ejercer la fiscalización prevista en el artículo 2º;
- o) Realizar el censo de instalaciones y actividades deportivas con la colaboración de organismos públicos y privados;
- p) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de guardar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos;
- q) Proponer leyes, decretos, resoluciones y/o normas especiales de fomento que contemplen franquicias y/o licencias especiales a deportistas, dirigentes e instituciones deportivas;
- r) Establecer y aplicar las normas para la organización e intervención de delegaciones nacionales en competencias deportivas de carácter internacional;
- s) Establecer sanciones disciplinarias por infracciones cometidas en su actividad específica, por dirigentes deportivos, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otro personal vinculado al deporte *amateur* y/o profesional;
- t) Arbitrar las medidas necesarias, en coordinación con las áreas competentes, para crear y/o promover los organismos indispensables para el cumplimiento de los fines indicados en los incisos b) y c) del artículo 3º;
- u) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de las normas médicas sanitarias para la práctica y competencias deportivas;
- v) Con respecto a las actividades deportivas desarrolladas por las Fuerzas Armadas ejercerá la fiscalización a que se refiere el inciso e) de este artículo y coordinará la orientación de las actividades deportivas que en ellas se realicen y la ejecución de competencias internacionales de alto nivel, tendiendo a mantener el concepto de unidad en el deporte.

Art. 6º — El órgano de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo las normas que requiera la implementación de la presente ley y su reglamentación, proponiendo la creación de los organismos indispensables para su funcionamiento.

### CAPÍTULO III

#### *Consejo Nacional del Deporte*

Art. 7º — Créase el Consejo Nacional del Deporte, que estará integrado por representantes del Ministerio de Bienestar Social, de los

organismos que por la presente ley se crean y de las entidades nacionales representativas de todo el deporte *amateur* y profesional.

Art. 8º — Son funciones del Consejo:

- a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivas en todo el territorio de la Nación y provincias adheridas;
- b) Contribuir a elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte, elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución;
- c) Asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte en los aspectos técnicos, sociales y económicos y de infraestructura;
- d) Elaborar, para su posterior consideración y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, el presupuesto anual de recursos y aplicación de los mismos, provenientes del Fondo Nacional del Deporte;
- e) Aconsejar la aprobación de planes, proyectos y programas que le sean elevados para su consideración.

### CAPÍTULO IV

#### *Consejo de las Regiones*

Art. 9º — A fin de equilibrar el potencial de las distintas provincias adheridas, el deporte se organizará por regiones. A tal efecto se integrará a las mismas teniendo como base la población, el nivel deportivo, la infraestructura de los distintos Estados provinciales y las vías de comunicación entre ellos; conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 10. — Créase el Consejo de las Regiones que estará integrado por los representantes de los organismos que cree la reglamentación de acuerdo al artículo anterior y del Consejo Nacional del Deporte, cuya misión será la de evaluar planes, proyectos y programas para la aprobación por el Consejo Nacional del Deporte.

### CAPÍTULO V

#### *Consejo de Coordinación*

Art. 11. — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º inciso a) de la presente ley créase el Consejo de Coordinación que estará integrado por representantes de las fuerzas armadas, del Ministerio de Cultura y Educación, de la Confederación General del Trabajo y demás organismos que determine la reglamentación.

### CAPÍTULO VI

#### *Fondo Nacional del Deporte*

Art. 12. — Créase el Fondo Nacional del Deporte, el que funcionará como cuenta especial

en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, a través de su área competente y se integrará con los siguientes recursos:

- a) El 50 % del producto neto de las salas de entretenimiento que administre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos;
- b) Los fondos que ingresen derivados de la cuenta especial del concurso de pronósticos deportivos (PRODE);
- c) Los que fije anualmente el presupuesto de la Administración Pública Nacional;
- d) Herencias, legados y donaciones;
- e) Los reintegros e intereses de los préstamos que se acuerden conforme al régimen establecido en esta ley;
- f) El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de esta ley y su reglamentación;
- g) El patrimonio de las instituciones deportivas disueltas que no tuvieren otro destino previsto en sus estatutos;
- h) Cualquier otra contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

Art. 13. — Los recursos del Fondo Nacional del Deporte se destinarán a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, a la capacitación de científicos, técnicos y deportistas y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales e instituciones privadas, y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios de acuerdo a las pautas fijadas por el presupuesto aprobado de conformidad al artículo 5º inciso a) de esta ley.

Art. 14. — Las personas que desempeñen cargos directivos y de fiscalización en las instituciones deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, así como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos.

Art. 15. — El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones del decreto ley 17.502/67.

## CAPÍTULO VII

### *De las entidades deportivas*

Art. 16. — A los efectos establecidos en la presente ley considérase instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de algunas de sus modalidades.

El Estado nacional reconocerá la autonomía de las entidades deportivas existentes o a crearse.

Art. 17. — Créase el Registro Nacional de Instituciones Deportivas en el que deberán inscribirse todas las instituciones indicadas en el artículo precedente. Para estas instituciones, la inscripción constituirá requisito necesario para participar en el deporte organizado *amateur* y profesional y gozar de los beneficios que por esta ley se le acuerden, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 18. — El órgano de aplicación coordinará con los gobiernos de las provincias adheridas el régimen de funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones Deportivas en cada una de sus jurisdicciones.

Art. 19. — Con relación a las instituciones deportivas, el órgano de aplicación podrá establecer los recaudos necesarios para su constitución y funcionamiento y dictar normas generales en cuanto a su régimen estatutario. Así mismo estará a su cargo la fiscalización del cumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 20. — El órgano de aplicación podrá exigir a las instituciones deportivas, para ser beneficiarias de los recursos provistos por el Fondo Nacional del Deporte, que ofrezcan en uso sus instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a convenios a celebrarse entre las partes.

Art. 21. — Las violaciones por parte de las instituciones deportivas de las disposiciones legales y/o reglamentarias, serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

## CAPÍTULO VIII

### *Régimen de adhesión de las provincias*

Art. 22. — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán incorporarse a los objetivos y beneficios establecidos en la presente ley por vía de la adhesión.

Art. 23. — La incorporación al régimen de la presente ley dará derecho a cada provincia a integrar los organismos nacionales que se creen y a participar en la distribución de los beneficios del Fondo Nacional del Deporte.

## CAPÍTULO IX

### *Delitos en el deporte*

Art. 24. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que, por sí o por tercero, ofreciere o entregare una dádiva, o efectuar promesa remuneratoria, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma.

La misma pena se aplicará al que aceptare una dádiva o promesa remuneratoria, con los fines indicados en el párrafo anterior.

Art. 25. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare a un participante en una competencia deportiva, con su consentimiento o sin él, sustancias estupefacientes o estimulantes tendientes a aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento. La misma pena tendrá el participante en una competencia deportiva que se suministrare sustancia estupefaciente o estimulantes, o consintiere su aplicación por un tercero, con el propósito indicado en el párrafo anterior.

Art. 26. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare estupefacientes o estimulantes a animales que intervengan en competencias; y quienes dieren su consentimiento para ello o utilizaren dichos animales, con la finalidad de aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

Art. 27. — A los efectos de esta ley serán de aplicación los principios generales del Código Penal.

Art. 28. — Derógase el decreto ley 18.247/69, como así mismo las leyes y decretos que se opongán a la presente.

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dios guarde al señor presidente.

JOSÉ ANTONIO ALLENDE.  
*Aldo Hermes Cantoni.*

#### INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones adhieren a los fundamentos expuestos en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

*Carlos Osvaldo Aragonés.*

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley de deporte, por el cual se fijan las normas tendientes a la promoción y ordenamiento de la actividad deportiva nacional acorde con las premisas básicas de la doctrina justicialista.

El deporte tiene una característica que lo configura como impostergable para el normal desarrollo del hombre, por lo que debe ser organizado y científicamente programado para que su práctica se haga efectiva a partir de los cinco años de edad. Por ello el Estado debe asumir la responsabilidad de orientar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva, posibilitando el acceso del pueblo a la práctica del deporte para que éste deje de ser un privilegio de pocos para pasar a ser un derecho de todos.

En el proyecto se establecen los objetivos básicos del accionar del Estado en materia deportiva, fijándose las atribuciones indispensables para su eficaz cometido.

Se crea el Consejo Nacional del Deporte, que nucleará a todas las entidades que, involucradas al quehacer deportivo, tiene nuestra comunidad organizada, abarcando todas las áreas de la vida nacional, siendo su misión la de centralizar todo el deporte, coordinando la actividad deportiva en los distintos ámbitos y niveles, contribuyendo a la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte.

El Consejo Nacional del Deporte, concebido por el acuerdo unánime de los Estados provinciales reunidos en el Primer Congreso Argentino del Deporte realizado en La Rioja, será el ente encargado de mantener la concepción centralizada de la filosofía justicialista en el deporte, en tanto que su ejecución se descentralizará en los órganos que lo integran.

El órgano de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de su área competente —la Secretaría de Estado de Turismo y Deportes—, que contará para el logro de los objetivos propuestos con los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte.

Así mismo, el proyecto prevé la represión de ciertas infracciones vinculadas a la práctica deportiva que lesionan naturales principios que deben primar en el deporte.

Consecuente con la máxima doctrinaria: «Los pueblos que olvidan a su niñez renuncian a su porvenir», y siendo imprescindible posibilitar la práctica deportiva en la juventud para la formación del hombre nuevo que construya la Argentina potencia, es que somete esta ley a consideración de vuestra honorabilidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN D. PERÓN.  
*José López Rega.*

Mensaje Nº 236

**Sr. Presidente (Busacca).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Aragonés.

**Sr. Aragonés.** — Señor presidente: «El deporte forma hombres dignos porque con él no se cultiva otro espíritu que el de la grandeza, y el hombre realiza una actividad sin fines de lucro, perfeccionando su físico y su alma.» Estas palabras pertenecen al excelentísimo señor presidente de los argentinos, teniente general Juan Domingo Perón.

Casi tan antigua como la historia del hombre mismo, la historia del deporte viene recorriendo los caminos que dieron cultura a los hombres que lo practicaron. Entre éstos, los griegos ocuparon un lugar preponderante muchos siglos antes de Cristo; y perdidos en la leyenda —que hasta los atribuye también a Hércules—, los juegos que se iniciaron en la ciudad Olympia,

en la antigua Grecia, dieron lugar, gracias a la idea de un filántropo y educador, a la institucionalización —en 1896— de las modernas olimpiadas, que un cuatrienio tras otro se vienen repitiendo hasta el presente, con la sola excepción —que encierra todo un simbolismo— de los años 1916, 1940 y 1944, en que el mundo estuvo envuelto por el fantasma y el flagelo de la guerra.

Tuvieron al principio un carácter ceremonial y constituyeron la más importante manifestación panhelénica y de fraternización entre los pueblos; tanto que, a fin de celebrar estas justas deportivas, establecían treguas para las guerras que entre ellos solían mantener.

Sé que no es necesario, señor presidente, distraer la atención de la Honorable Cámara haciendo esta relación histórica harto conocida; pero es necesario retrotraerse hacia profundidades seculares para tener exacta noción del concepto filosófico del deporte y de cómo éste llega hasta nuestro tiempo en sus actuales formas de práctica. En Esparta, a fines del siglo IX antes de Cristo, Licurgo estableció en la Constitución la práctica de la educación física en forma intensiva. En Atenas, la Constitución de Solón atendió preferentemente a la educación física. Y los romanos, a partir de sus conquistas, pusieron especial énfasis en la educación física para la preparación de sus soldados. Posteriormente, fueron los filósofos los primeros que atrajeron la atención sobre los deportes: en 1693 John Locke preconiza la vida al aire libre y los ejercicios físicos; y Juan Jacobo Rousseau, en su *Emilio*, exhorta al educador a acercar el hombre a la naturaleza, a través de la educación física, en la que el cuerpo y el espíritu se ejercitan en armonía.

El deporte en su forma actual tiene origen en la época moderna, entendiéndose como un medio para conservar la fuerza física, adquirir mayor agilidad en los movimientos musculares, tendiendo al mismo tiempo a perfeccionar cualidades espirituales, así como a comentar la perseverancia en la lucha, la seguridad en uno mismo, la lealtad con el adversario. Es de gran valor educativo y contribuye a la formación del carácter. En consecuencia, no debe ser sino un medio de formación integral física e intelectual.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Isidro J. Odena.

**Sr. Aragonés.** — Como efectos higiénicos, el deporte produce un crecimiento normal, a la vez que propende al mantenimiento de la salud y de las funciones orgánicas; como efectos estéticos, el desarrollo correcto, la estatura y el garbo; como efectos utilitarios, el rendimiento de la máquina humana, al mejorar las cualidades físicas, y el mejoramiento de la aptitud física para el desempeño de un oficio; como efectos

sociales, las consecuencias benéficas del trabajo colectivo y su desborde sobre el terreno de los efectos del intelecto y morales; y como efectos intelectuales, es un axioma de la psicología moderna que lo fisiológico produce ciertamente una reacción sobre lo psicológico y que, por otra parte, la educación sensorial que resulta de la educación física constituye un episodio avanzado de la educación espiritual. También se distinguen dos aspectos de los efectos nerviosos: en el primero, considerando el término moral en el sentido amplio del vocablo, la educación física contribuye a la educación de la voluntad; y en el segundo, en sentido estricto, crea hábitos de higiene individual. Las formas colectivas de ejercicios físicos desarrollan las cualidades morales, en especial las altruistas. El desarrollo del deporte y la educación física, por ello, deben apoyarse en la ciencia y en la pedagogía.

Las diversas formas deportivas constituyen uno de los medios más idóneos para coadyuvar a la educación integral de la juventud, garantizar la salud de la población, asegurar el desarrollo del potencial humano del país y permitir un sano esparcimiento por parte de toda la comunidad. Por ello, es indudable que el Estado debe atender a las actividades deportivas, fomentando sus distintas manifestaciones y dotándolas de los medios indispensables para su mejor desenvolvimiento, por lo cual deben ser organizadas y científicamente programadas para que su práctica se haga efectiva.

La actividad deportiva ha ido creciendo en forma lenta y desordenada, y una prueba de ello la da la serie de frustraciones que hemos padecido durante estos últimos años. Por ello, señor presidente, el proyecto de ley a consideración de la Honorable Cámara quiere restablecer, conforme a los lineamientos de la política nacional justicialista, lo que fuera para el deporte la década del 45 al 55, estableciendo para el país en materia deportiva un tratamiento sin privilegios de ninguna naturaleza.

Esa política a la que hago referencia se vio claramente reflejada en 1951, cuando la República Argentina organizó por primera vez en el continente los Primeros Juegos Deportivos Panamericanos, que fueron motivo de los más elogiosos comentarios por parte de todas las delegaciones intervinientes, que de este modo llevaron a sus respectivos países la imagen de la organización con que dichos certámenes se habían desarrollado. Ello surgió única y exclusivamente porque el gobierno nacional, competente del alto valor espiritual que el deporte representaba para el pueblo argentino, le brindó todo su apoyo. Hoy nuevamente reclamamos ese apoyo para el gobierno del pueblo y no podemos permanecer indiferentes ante una necesidad tan sentida para toda la comunidad, iniciando de este modo un esfuerzo serio y permanente para revitalizar y ordenar el deporte.

El proyecto en examen cuenta con el aval de todas las provincias argentinas y del territorio nacional de Tierra del Fuego, conforme al Acta de Compromiso firmada en la capital de la provincia de La Rioja el 6 de octubre de 1973, donde por unanimidad y aclamación los representantes del deporte a nivel provincial oficial resolvieron aconsejar el dictado del proyecto de ley del deporte que está en consideración. Con lo dicho se destaca de manera fundamental la característica eminentemente federal del proyecto, estableciendo una concepción centralizada y una ejecución descentralizada.

El proyecto de ley, en el capítulo III, artículo 7º, prevé la creación del Consejo Nacional del Deporte, integrado por representantes del Estado, de los organismos que por la presente ley se crean y de las entidades nacionales representativas de todo el deporte *amateur* y profesional que también integran dichos organismos. Las funciones del citado consejo serán taxativamente enunciadas en el artículo 8º del proyecto, a saber: a) asesorar en la coordinación de las actividades deportivas en todo el territorio de la Nación y provincias adheridas; b) contribuir a elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte, y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución; c) asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte en los aspectos técnicos, sociales y económicos y de infraestructura; d) elaborar, para su posterior consideración y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, el presupuesto anual de recursos y aplicación de los mismos, provenientes del Fondo Nacional del Deporte; e) aconsejar la aprobación de planes, proyectos, programas que le sean elevados para su consideración.

De ello se deduce que el espíritu de este proyecto de ley quiere hacer participes activos dentro de la elaboración de la política deportiva nacional a todos los organismos que de una u otra forma representan al deporte, sin que ello afecte en modo alguno su autonomía institucional.

Se ha buscado así obtener un justo equilibrio entre lo que resulta obligación del Estado, asegurar el correcto funcionamiento y control de la actividad deportiva, y el respeto de los legítimos intereses individuales.

Por otra parte, debo destacar que el Estado no pretende, mediante este proyecto, que todo tipo de deporte que se pueda llegar a practicar en el país caiga dentro de su ámbito, sino que todos aquellos que quieran recibir los beneficios económicos que se otorguen deban adecuarse a la presente ley.

Así mismo, también se prevé la creación del Consejo de las Regiones, siendo el fundamento de este organismo no sólo el de equilibrar el potencial deportivo de diferentes regiones del país, sino también que tengan una activa participación todas las provincias, en igualdad de

condiciones y posibilidades, en la elaboración de la política deportiva nacional.

Señor presidente: debo remarcar que este proyecto deroga el decreto ley 18.247/69, que regula las actividades deportivas en el país.

El proyecto también ha previsto la creación de un Consejo de Coordinación —capítulo V, artículo 11—, en el cual participarán todos los organismos e instituciones que tengan actividad deportiva, a los efectos de elaborar programas y calendarios que permitan el pleno desarrollo de la actividad dentro de cada una de las instituciones, sin que existan superposiciones entre ellas.

El deporte constituye entre nosotros y en todos los pueblos uno de los más positivos medios de comunicación y sus campeones son eficaces embajadores que pasean por el mundo, gallardamente, la enseña de su patria. Aún recordamos con cuánto orgullo y con qué emoción, hace algunos años ya, varios exponentes del deporte argentino se hicieron acreedores de los laureles olímpicos. Quiero rendir en este momento un homenaje a todos ellos, y para resumir en uno solo todos sus nombres traigo el de ese humilde trabajador. Delfo Cabrera, que nos proporcionara una de las mayores alegrías en el terreno deportivo. El y esa pléyade de muchachos argentinos vivirán siempre en el recuerdo y en todos los corazones que palpitaron por sus hazañas.

Ha dicho también el general Perón que el país se mide por la calidad de sus hombres y que el deporte tiende a crear hombres buenos. Debemos hacer realidad nuevamente esta premisa admirable, encauzando a nuestros jóvenes y a nuestros niños hacia los campos deportivos, que vemos aquí, en la gran ciudad, y en forma generalizada en todo el país, desaprovechados gran parte del tiempo, mientras ellos se hacinan en inquilinatos o villas de emergencia o frente a los televisores, que trastornan su mente con programas que en algunos casos resultan ejemplos poco edificantes y escuelas de enseñanza de los caminos del mal.

Debe evitarse la frustración de las futuras generaciones y ha de hacerse todo lo posible para que bajo los conceptos que dejamos expuestos, que son conceptos justicialistas pero que son también universales, la Argentina recobre en plenitud la alegría de vivir para todos sus hijos.

La práctica y la posibilidad de acceso a todas las manifestaciones del deporte deben quedar sentadas mediante esta ley, como un derecho de todos los habitantes de nuestro país, a fin de que nuestros hijos, y los hijos de todos los argentinos, sean hombres mejores en una patria justa, libre y soberana.

Por estas razones, señor presidente, las comisiones aconsejan y piden a este honorable cuerpo la sanción del proyecto de ley del deporte que se halla a su consideración. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Nicoliche.

**Sr. Nicoliche.** — Señor presidente: vieja aspiración ha sido en nuestro país tener una ley del deporte que regule y aliente las manifestaciones naturales que los argentinos tenemos hacia las prácticas deportivas. Hubo así inquietudes e intentos al respecto. En 1965, el Poder Ejecutivo nacional creó una comisión especial encargada de proyectar una ley del deporte, y es de señalar la importancia que se daba al tema, a punto tal que presidía la comisión el propio ministro del Interior. Contemporáneamente, un diputado de la bancada radical, a través de un proyecto de ley, determinaba la utilización de los fondos destinados al apoyo del deporte, mediante la creación de un fondo nacional para ese fin. Nada de esto prosperó debido al golpe militar que quebró el régimen constitucional.

Posteriormente, el gobierno de facto puso en vigencia, el 10 de junio de 1969, una llamada ley del deporte, de neto espíritu centralista, opuesto al sentido que animaba a las iniciativas anteriores. Esta norma sigue rigiendo actualmente, y tratamos ahora de sustituirla mediante el proyecto de ley en consideración.

Debemos preguntarnos si realmente este proyecto introduce modificaciones de fondo y de forma con respecto a la norma vigente, pues nuestra preocupación radica en que se acentúe la orientación centralista del deporte, además del extraordinario cúmulo de facultades que por la ley se da al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Bienestar Social.

Entendemos que lo importante de este debate es determinar la filosofía que el Estado aplicará en su política de apoyo a las actividades deportivas. Todos estamos de acuerdo con respecto a la función que cumple el deporte en la vida de los pueblos, debiendo, pues, concurrir el Estado con una generosa asistencia —en el más amplio sentido del vocablo—, pero sin parcializar ni sectorizar esa asistencia, ya que el deporte es un importante factor en la formación social de los pueblos que, integrado como sistema educativo, debe permitir que todos puedan acceder a él.

Nuestro partido ha expresado su filosofía con respecto al deporte mediante un proyecto de ley que oportunamente presentara nuestro bloque. El trámite extraordinario que tuvo el proyecto de ley en examen impide que se considere en este recinto la iniciativa presentada por nosotros, circunstancia por la cual solicito del señor presidente su inserción como antecedente en el Diario de Sesiones. Hubiéramos deseado que se cotejara el proyecto en análisis con el presentado por nosotros, a fin de extraer conclusiones que, sin duda, podrían haber mejorado el proyecto definitivo, para beneficio de todos. Teniendo en cuenta el orden en que se dieron las cosas, sólo cabe considerar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Pese a sus enunciados, el proyecto de ley no alcanza a definir la política a aplicar por el Estado, especialmente en el aspecto educativo, aunque, de cualquier manera, el proyecto lo contempla, pues en virtud del inciso c) del artículo 1º surge que el pueblo tendrá acceso a las prácticas deportivas, especialmente los niños y los jóvenes. Pero en todos los casos se debe asegurar la libertad en su práctica, ya que el Estado no debe inmiscuirse más allá del aporte económico y de la acción coordinada como protección a cualquier tipo de idea excluyente. Así lo señalan muy especialmente los organismos deportivos nacionales e internacionales al establecer que no debe haber exclusiones por razones políticas, religiosas o raciales. Incluso, éstas son causales de eliminación en todo torneo nacional o internacional. Dentro de nuestro ordenamiento interno, el artículo 3º del estatuto de la Confederación Argentina de Deportes establece que quedan terminantemente prohibidas todas las actividades o manifestaciones de carácter político, religioso o racial. Por su parte, el artículo 2º de la reglamentación del Comité Olímpico Argentino consigna que ese comité estará siempre totalmente desvinculado de toda influencia política, religiosa, racial o comercial. Toda medida que contravenga esta disposición es insalvablemente nula e inhabilita a sus autores ante esta entidad.

Esto se da no solamente en el orden nacional. En las reglamentaciones internacionales existen normas análogas. En este sentido, el punto 3 de la regla 24 del Comité Olímpico Internacional preceptúa que los comités nacionales no pueden estar representados por delegaciones oficiales, entiéndase gubernamentales, como así mismo toda prohibición en materia política, religiosa o racial.

Consideramos necesaria la aplicación de una política de descentralización, que a la vez asegure la participación plena de la comunidad, respetando siempre los legítimos derechos de las provincias en la organización y práctica del deporte.

Hacemos esta observación porque en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña a este proyecto de ley se invocan las conclusiones de un acta suscrita por representantes de gobiernos provinciales —a la que recién hiciera referencia el señor diputado Aragonés—, siendo en este caso los que concurrieron todos funcionarios de gobierno, con ausencia total de dirigentes deportivos de las provincias convocadas, como debería haber sido.

Pese al sentido centralista y la filosofía partidista que se le da al proyecto —aunque no me puedo imaginar la relación que puede haber entre una doctrina política y una final de un campeonato de bochas—, creemos que en la práctica se aplicará de manera tal que cumpla con los fines perseguidos, ya que si los fondos

destinados al deporte se utilizaran con fines políticos y no para estimular la participación de todos en sus prácticas, habríamos desnaturalizado el sentido de este proyecto.

En este aspecto, es indudable que la actividad plena que realiza el actual secretario de Deportes, doctor Vázquez, en su intento de integrar deportivamente el país con el más amplio sentido constructivo, nos hace alentar fundadas esperanzas de que así sea.

En cuanto al proyecto en sí, comprendemos las dificultades que existen para prever en su texto toda la estructura del deporte, y que muchos aspectos de éste deben ser derivados al órgano de aplicación. No obstante ello, debemos señalar algunos aspectos que, a nuestro entender, deberían ser factibles de modificación.

El artículo 2º y el inciso c) del artículo 5º del proyecto representan el proyecto en sí. Allí se establece que es función del Estado, mediante la autoridad de aplicación, ordenar y fiscalizar el deporte en la totalidad de sus formas y con todas sus accesorias. Allí —repetimos— está todo dicho, y de esas normas surge la vocación centralista del proyecto y la pérdida del natural poder de decisión de las organizaciones tradicionales de nuestro deporte, convirtiendo al Ministerio de Bienestar Social en depositario de una poderosa arma que eventualmente podría arrasar con toda la estructura deportiva del país.

En cuanto al Fondo Nacional del Deporte, y a normas sobre delitos cometidos en el deporte, se realiza todo por delegación aplicada. En efecto, este proyecto no crea una estructura ni fija normas precisas, sino que delega en el Ministerio de Bienestar Social, o sea en el Poder Ejecutivo, la sanción de las normas que son el verdadero meollo del proyecto.

Por otra parte, en los incisos k) y s) del artículo 5º se expresa que es también la autoridad de aplicación quien establecerá los principios de ética en el deporte y la aplicación de sanciones disciplinarias a faltas cometidas por dirigentes, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos y cualquier personal vinculado con el deporte, sea *amateur* o profesional. Para estos casos, ya los actuales organismos deportivos del país, que son quienes deberían aplicarlo, tienen en sus estatutos y reglamentos previstas estas contingencias.

Además, en el artículo 21 se posibilita la aplicación de sanciones a las entidades deportivas, avanzando más allá, incluso, de la llamada ley 18.247, ya que ésta establece sanciones y, en cambio, en el citado artículo del proyecto en discusión se delega en el órgano de aplicación las sanciones a aplicar. Es de esperar que este organismo no llegue a establecer sanciones tales que cercenen en los hechos la libertad con que se debe practicar plenamente el deporte en nuestro país.

También, señor presidente, es de hacer notar que el artículo 13 del proyecto, donde se esta-

blece el régimen de presupuesto y asignación de subsidios, no fija normas sobre la forma de distribución a las entidades deportivas, quedando discrecionalmente esta distribución en manos del órgano de aplicación. No hace falta alertar a los señores diputados sobre el peligro que significa el manejo de estos fondos con sentido político o partidista. En cambio, en el proyecto de nuestra bancada, avalado por la posición sustentada por la Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Argentino, se establecía con claridad y precisión la forma y manera de la distribución de estos fondos.

Pero hay más, señor presidente; este proyecto, en el artículo 5º, inciso r), faculta al órgano de aplicación a establecer normas sobre la intervención de nuestros deportistas en competencias internacionales, superponiéndose a los organismos naturales del deporte, a la vez que mediante delegaciones incursiona en el funcionamiento —incluyéndose los estatutos— de las entidades deportivas, en colisión total con el Código Civil y el Ministerio de Justicia, lesionando también las facultades propias de cada provincia, en cuanto al régimen de personas jurídicas, en lo que a la personería de las entidades se refiere.

No obstante haber señalado estos inconvenientes somos optimistas. Pensamos que estas normas serán utilizadas con amplio espíritu federalista, que los fondos serán asignados a quienes realmente los necesiten y hagan debido uso de ellos, y que las normas a dictarse respetarán la libertad de ejercer prácticas deportivas. Pero como se legisla para el futuro, nos preocupa que este proyecto contenga tantas delegaciones y no aclare debidamente algunos de sus aspectos principales. La estructura proyectada, sin duda alguna, es un pesado instrumento burocrático de complejísima y difícil comprensión. El Ministerio de Bienestar Social será el gran órgano de aplicación, y en una suerte de *mélange* se le agrega una serie de organismos interrelacionados y superpuestos, todos asesores y ninguno ejecutivo, lo que demostraría lo relativo de su utilidad.

En primer lugar, tenemos el Consejo Nacional del Deporte, asesor del Ministerio de Bienestar Social, integrado por un representante del ministerio y representantes de entidades deportivas *amateurs* y profesionales, o sea, del deporte de abajo hacia arriba. Este Consejo Nacional del Deporte se completa con las entidades que crea este mismo proyecto de ley, que son: el Consejo de las Regiones, integrado por un representante del Consejo Nacional de Organización y por los representantes de los organismos que cree la reglamentación; el Consejo de Coordinación, integrado por representantes de las fuerzas armadas, de la C.G.T., del Ministerio de Cultura y Educación y por otras autoridades que se designarán por reglamentación, es decir, un asunto difícil de entender y más difícil de aplicar.

Nos preocupa la falta de claridad en lo relacionado con los organismos que integran las provincias, ya que por el artículo 23 ellas tienen derecho a integrar los organismos naturales que se creen, pero sin que se establezca con claridad, según entendemos, cuáles son estos organismos.

Por otra parte, si bien los artículos 9º y 10 también prevén el Consejo de las Regiones, no aclaran el número de representantes. No sabemos si se aplicará un sistema de representación paritaria, de densidad demográfica, de superficie o de provincias ricas o pobres.

Deseamos, por supuesto, que al reglamentarse la ley se estructure de tal manera que funcione eficazmente, sin lesionar ni cercenar los derechos de las provincias. Además, es nuestro deseo que se logre un mecanismo ágil, que permita acceder a todo el pueblo a la práctica deportiva mediante organismos que funcionen eficazmente, sin preferencia alguna, atendiendo especialmente al siempre olvidado interior del país, a fin de dotarlo de las instalaciones necesarias y de crear el ámbito adecuado para la práctica activa de los deportes.

Agregamos, señor presidente, la dedicación especial a los jóvenes y niños de nuestras escuelas, colegios y universidades para integrarlos al sistema educativo deportivo. Surge nuestra preocupación por lo establecido en el artículo 13 del proyecto, al regularse los fondos destinados al deporte, pues allí debería aclararse a qué fines específicos se los aplicará, para evitar derivarlos a otros, pues de ser así los organismos de control lo objetarían.

Por ello, nos hubiera tranquilizado mucho más si se hubieran establecido, aunque sea globalmente, los porcentajes destinados a las distintas facetas del deporte, infraestructura, actividad deportiva de discapacitados, desarrollo deportivo del interior, gastos de administración de los organismos que se crean, aclarando, eso sí, que los cargos serán honorarios y que se prohíbe estrictamente la utilización de fondos con fines políticos o partidistas.

En lo que respecta al presupuesto con que se manejarán, es propuesto y aprobado por la autoridad de aplicación, ya que por el artículo 8º, inciso d), se lo elabora, y por el artículo 5º, inciso b), se lo aprueba. Por lo tanto, la obligación del Consejo Nacional del Deporte de proponer el presupuesto no tiene otro valor que de mero asesoramiento.

Por otra parte, el proyecto adolece de omisiones, tales como la relacionada con la protección del menor deportista o el profesional que se inicia, especialmente en las relaciones de éstos con clubes o entidades federadas a que pertenecen, las que luego, en uso de sus derechos, comercian a los deportistas, en las conocidas transferencias deportivas.

También aquí conviene acotar, señor presidente, la falta de exigencias mínimas a los dirigentes deportivos, para la real comprobación del

carácter honorario de sus cargos, a fin de evitar de esta manera que la actividad deportiva que desarrolle se convierta en su medio de vida.

En nuestro proyecto de ley habíamos establecido algo tan importante como el seguro deportivo y la protección del deportista en lo referente a jornales caídos, ya que la falta de estas disposiciones son siempre motivo de perjuicio, en primer lugar para el deportista afectado y, luego, para las entidades que representan.

Las provincias del país, productoras permanentes del deporte grande, deben ser tratadas con evidente espíritu federalista, ya que cada una de ellas tiene sus propios problemas y sus legítimas aspiraciones, debiendo tener gran tacto en la organización de torneos compartidos entre provincias regionales, dadas las notables diferencias de población y medios para prácticas deportivas; por ello es que el Acta de La Rioja, de octubre de 1973, para los verdaderos deportistas del país, tiene un valor relativo, ya que ellos, sus naturales representantes, no fueron convocados ni consultados.

La circunstancia de ser decisión propia de cada provincia su adhesión al proyecto de ley no es tampoco solución, pues no estar adherida significa que no tendrán ayuda económica y estarán aisladas de toda competencia de tipo nacional o internacional, ya que se establece por el artículo 17 que tanto para realizar actividad deportiva, como para recibir subsidios, las entidades deben estar registradas en el área correspondiente del Consejo Nacional del Deporte. La centralización se manifiesta aquí claramente.

Preocupa también, señor presidente, que tanto la Confederación Argentina de Deportes como el Comité Olímpico pasen por este proyecto a integrar organismos asesores, a pesar de ser los verdaderos entes rectores del deporte nacional.

Si bien presuponemos buenas intenciones en la aplicación de la ley, no hay duda de que existen posibilidades ciertas de que se rompa el equilibrio entre el conjunto deportivo del país y el Consejo Nacional del Deporte. Tanto es así que tenemos ejemplos a la vista, ejemplos que han preocupado inclusive a esta Honorable Cámara. Tal es el caso de la intervención en la Asociación del Fútbol Argentino, que motivara la aprobación unánime del proyecto de resolución relacionado con la pronta normalización de este organismo que, ahora sí, pareciera que avanza firmemente hacia su total normalización, como se desprende de las enérgicas declaraciones del señor ministro de Bienestar Social, don José López Rega, que en cuestión fútbol ha tomado el toro por las astas.

Esperamos que, en esta materia, para llegar a la total normalización del principal organismo del deporte argentino, ésta pueda hacerse a través de sus legítimos representantes, de sus verdaderos dueños y únicos poseedores, que son los dirigentes de los clubes. Buscamos una normalización que desearíamos para la mayoría de las federaciones deportivas del país que se encuen-

tran intervenidas por el Poder Ejecutivo nacional, con graves conflictos que lesionan la imagen del país ante el mundo, que nos observa atentamente en esta etapa de reencuentros y cambios en paz. Si pretendemos hacer la Argentina potencia que deseamos debemos hacerla todos juntos, respetando los derechos legítimos de cada uno y dejar las intervenciones para los casos extremos.

Mucho se habla de los griegos, y a sus prácticas deportivas se las cita permanentemente como ejemplo. Yo quisiera saber, señor presidente, si cuando Licurgo, el espartano, ordenó la tregua sagrada durante los juegos olímpicos, los participantes actuaban libremente o también estaban intervenidos como sucede con la casi totalidad de nuestras federaciones deportivas. Finalizando, señor presidente, el proyecto no nos convence del todo, pues su ambigüedad lo torna un elemento poco claro en su espíritu y aplicación. Y, como hemos demostrado, solamente mediante una benévola interpretación de sus artículos, puede suponerse un funcionamiento eficaz y adecuado a las reales necesidades deportivas del país.

No obstante ello, y formulando deseos para una pronta normalización del deporte, votaremos el proyecto afirmativamente en general, y en particular haremos llegar a la Secretaría las modificaciones propuestas por nuestro bloque al despacho en consideración. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Odena).** — Tiene la palabra el señor diputado Rafael.

**Sr. Rafael.** — Señor presidente: esta Honorable Cámara ha iniciado el tratamiento del proyecto de ley del deporte, venido en revisión del Senado, por el que se darán las normas tendientes a regular las actividades deportivas.

El deporte, bien es sabido, ha sido considerado como recreación, diversión, pasatiempo; se lo considera como función desinteresada, noble e higiénica, cuyos fines consisten en dar esparcimiento al espíritu, a la vez que energía a la voluntad y belleza pujante al cuerpo. Otros lo consideran como aquellos ejercicios físicos practicados individualmente o por equipos, con ánimo de lucro o sin él, por lo general al aire libre, para lograr un fin de diversión propia o ajena, como sería el caso de profesionalismo, y un desarrollo corporal armónico, y en el que la voluntad de los particulares pueda dar origen a negocios jurídicos válidos.

El deporte es tan viejo como el mundo. Desde un principio su práctica se produce por el deseo de alternar en la vida los actos de utilidad inmediata con los de goce desinteresado, dando empleo a un sobrante de energías cuya expansión solaza el organismo y restaura las fuerzas perdidas. En la antigüedad los deportes tuvieron en los griegos un apoyo extraordinario. El deportista ocupaba un lugar de privilegio, era una actividad elevada del hombre. En cambio, en Roma, si bien tuvo su importancia, el deporte estaba orientado hacia un fin bélico, o sea, formar hom-

bres fuertes para la guerra. Y en la Edad Media, con el florecimiento de la caballería, los torneos tenían por finalidad el combate. En las postrimerías del siglo pasado se extiende por todo el mundo, interviniendo ya el Estado en su desarrollo y programación.

En este proceso puede destacarse que, paulatinamente, grandes masas se inclinarán hacia las actividades deportivas, posibilitadas por un profesionalismo cada vez más acentuado, donde la gran mayoría asumirá el papel de espectador, surgiendo el empresario deportivo, diversificándose las ramas y tipos de deportes.

En Latinoamérica, el proceso de consolidación de los rasgos propios de la práctica deportiva en el siglo XX se operó en el tiempo comprendido entre las dos guerras mundiales, caracterizándose por la irrupción de los deportes de masas que derivaban de nuevas circunstancias sociales. En esa etapa el deporte favorito del pueblo, que es el fútbol, se fue profesionalizando, luego de un período de rápido arraigo y de práctica *amateur*. El fútbol profesional se profesionalizó en Inglaterra en 1885, en Checoslovaquia en 1925, en Hungría en 1926, en Austria en 1927, en España en 1928, en la Argentina en 1931, en el Uruguay en 1932 y en el Brasil y Chile en 1934.

El alejamiento del *amateurismo* trajo aparejada la incorporación de un nuevo profesional del fútbol, que es el director técnico, cuyo predicamento había de crecer decisivamente años después por la necesaria planificación de los partidos, tratando de estimular los juegos defensivos para evitar derrotas, lo que llevó a muchos a afirmar que ello anulaba la espontaneidad y la creatividad del jugador latinoamericano.

Esta cualidad de la actividad deportiva en sí misma adquiere un significado muy especial, entablándose entre el espectador y el espectáculo deportivo una relación con caracteres propios, cargados de una gran tensión emocional. Así se generaliza en todos los países, asumiendo características particulares en cada uno de ellos, lo que se conoce entre nosotros, o mejor dicho en el área rioplatense, como el «hincha», equivalente al «seguidor» español, el *torcedor* brasileño, el *fan* norteamericano, el *tifoso* italiano, o el *supporter* francés.

Este auge del deporte en el siglo pasado y en nuestro siglo supone la presencia cada vez más notoria en la vida cotidiana de grandes sectores, conformándose un fenómeno que motivó sucesivas teorizaciones no sólo en los aspectos técnicos, sino también en sus implicancias económicas, sociológicas, humanas y filosóficas, muy profundas. Así, fue motivo de preocupación esta presencia masiva en los espectáculos deportivos de ese gran filósofo español que fuera José Ortega y Gasset, quien subrayó el papel del deporte en la vida contemporánea, inscribiéndolo en su concepción de la historia. Textualmente afirma Ortega y Gasset: «Si enten-

demos por trabajo el esfuerzo que impone la necesidad y la utilidad regulada, yo sostengo que cuanto vale algo sobre la Tierra no es obra del trabajo; por el contrario, surgió espontánea eflorescencia del esfuerzo superfluo y desinteresado en el cual toda naturaleza pléutica suele buscar esparcimiento. La cultura no nace del trabajo, sino del deporte. A las obras que poseen valor real sólo se llega por mediación de este esfuerzo antieconómico. La creación científica y artística, el heroísmo político, social y moral, la santidad religiosa son los sublimes resultados del deporte.

Por todas estas razones, hace bien el Estado en apoyar el deporte como quehacer al servicio del hombre.

Me parece oportuno recordar en este debate algunas figuras que dieron lustre al deporte mundial. Así, en el boxeo, por ejemplo, no podemos olvidar a Dempsey, Luis Angel Firpo, Carpentier, Max Schmeling, Max Baer, el fabuloso boxeador negro Joe Louis, que retuvo la corona mundial entre 1937 y 1949, Pascualito Pérez, Accavallo, Locche y este gran boxeador que parece imbatible y que se llama Monzón. En el fútbol también podemos mencionar a grandes figuras, como Enrique García, Antonio Sastre, aquel «cabecita de oro» que se llamó Cherro, y muchas otras figuras que pasearon su extraordinaria calidad por los campos futbolísticos argentinos.

Podemos mencionar así mismo a un hombre muy especial que vivió en la época en que el hecho deportivo y el espíritu aventurero marchaban tomados de la mano para conformar un estilo de deportista muy particular, capaz de afrontar las más exigentes pruebas físicas como de arriesgar la vida en el más intrepido de los intentos. Me refiero a Vito Dumas.

Otro argentino que brilló en el deporte fue Juan Manuel Fangio, monarca indiscutible de los volantes. Fue campeón del mundo en 1951, con un Alfa Romeo; en 1954 y 1955, con un Mercedes Benz; en 1956, con una Ferrari, y en 1957, con una Maserati. Y también en el remo no debemos olvidar a este gran campeón mundial que fue Demiddi.

En esta rápida mención puedo haber omitido algunos nombres, pero quiero que el homenaje que rendimos esta noche en la figura de esos deportistas valga para todos aquellos que de una manera u otra han contribuido a que el deporte mundial se popularice y a que el Estado se ocupe de él como un quehacer al servicio del hombre.

Pero, señor presidente —y aquí bien vale una pequeña digresión—, así como en numerosos debates de esta Cámara se ha hablado de un colonialismo externo y de la necesidad de terminar con él, para romper los lazos de la dependencia que nos oprime y agobia, también hemos señalado en repetidas oportunidades la existencia de un colonialismo interno, que oprime al interior

del país en la desesperanza y la miseria. Y esta noche debemos hacer extensivo ese concepto de colonialismo interno al aspecto deportivo, señalando su vigencia en nuestro país.

La centralización en la conducción de casi todos los deportes, que puede admitirse para un desarrollo armónico y coherente, es inaceptable cuando responde simplemente a los intereses propios del centralismo, en desmedro del interés general.

A través de veinte años en la conducción deportiva he visto cómo una acción cada vez más centralizante fue disminuyendo el potencial de nuestro fútbol, el deporte favorito del pueblo, y cómo ha ido bajando el rendimiento de nuestro equipo en las confrontaciones internacionales. Nosotros, los hombres del interior, soportamos la acción desquiciante y centralista de una Asociación del Fútbol Argentino que siempre ha pretendido asumir la representación nacional cuando simplemente representa los intereses del fútbol metropolitano, sin consultar las necesidades del fútbol del interior. Frente a todo ello, los hombres del interior hemos iniciado la gran batalla del federalismo en la organización del fútbol.

Por eso es que en muchas tentativas, desde 1956 en adelante, hemos venido reclamando para el interior el gobierno de su propio deporte. La respuesta siempre ha consistido en incorporar a los torneos nacionales a una o más entidades del interior, disminuyendo así el potencial del fútbol de las provincias y trasladando a él el desquicio del fútbol metropolitano. Toda vez que la AFA miró hacia el interior, no lo hizo para buscar soluciones a sus problemas, sino para resolver los problemas propios del fútbol metropolitano. Así, fue incorporando a los torneos nacionales a entidades de provincia que interesaban desde el punto de vista exclusivamente económico, sin mirar que se estaba destruyendo la actividad deportiva de muchos jóvenes que no pueden incorporarse a una actuación masiva en el deporte, por cuanto está limitado a veinte personas que integraban un equipo, mientras el resto vivía en la miseria y no podía tampoco adquirir los elementos más indispensables para una práctica deportiva.

Por ello hace bien el Estado en tomar a su cargo la conducción del deporte. Pero al legislar en esta materia es necesario tener en cuenta diversos aspectos, por lo que adelanto que en el tratamiento de este proyecto en particular habremos de solicitar la inclusión de diversas modificaciones, con respecto a la forma en que entendemos se debe organizar en general la conducción del deporte.

En este momento deseo destacar un aspecto que estimo es de gran importancia: me refiero a la medicina en el deporte. Considero que si bien esto está tratado en el inciso c) del artículo 3º del despacho —donde se dice que el Estado deberá «promover la formación de médicos espe-

cializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente tutelada», ello es insuficiente.

Señor presidente: en el deporte es necesaria la medicina preventiva. Es decir que se debe asegurar que para aquel que va a practicar un deporte, cualquiera sea su edad —la exigencia es todavía mayor si se trata de menores—, el Estado le señale si está físicamente dotado o no para tal actividad. Por ello es que vamos a proponer que, en un segundo párrafo, el inciso c) del artículo 3º indique: «Toda institución deportiva exigirá a quien quiera practicar cualquier deporte la presentación de una cédula médica, expedida por autoridad competente, que lo habilite para ello, de conformidad con lo que establezca la reglamentación».

Congruentes con esto que acabo de manifestar, también vamos a solicitar que en el capítulo referido a los delitos en el deporte se agregue un artículo que contemple la sanción por la transgresión de la exigencia que acabamos de proponer. El artículo propuesto dice así: «Será reprimida con pena de multa de un mil hasta diez mil pesos, si no resultare un hecho más severamente penado, la institución deportiva que permitiere o facilitare la práctica del deporte a una persona, cualquiera sea su edad, que no presentare certificado médico habilitante, expedido por autoridad competente. Igual sanción recaerá sobre la institución deportiva que registrare para la práctica del deporte a persona alguna sin cumplir el requisito exigido precedentemente».

Señor presidente: a medida que el deporte se populariza y adquiere una extraña difusión, se manifiestan y desarrollan acciones contrarias a sus principios y a la moral, que generan una verdadera delincuencia que debe ser reprimida con severidad, por la defensa de la cultura física y recreativa del pueblo.

El derecho nunca estuvo ausente de los problemas planteados por los deportes. Así, ya en el derecho romano, la compilación de Justiniano se refiere a la muerte y a las lesiones deportivas. Ulpiano también hace referencia a las consecuencias que derivan de un accidente ocurrido en un juego deportivo. El código de Napoleón también trata sobre esto, si bien se refiere únicamente a la regulación jurídica de las consecuencias patrimoniales por la práctica del deporte. Con el auge del deporte, los estudiosos del derecho analizaron el problema de las lesiones y muertes deportivas, para llegar a la conclusión de que lo que vinculaba al profesional con la entidad deportiva era un verdadero contrato deportivo. Esto último ha sido llevado a extremos insospechados, pues hubo hasta quienes han llegado a afirmar que existe un derecho deportivo autónomo.

Todo esto viene a demostrar que el deporte, como fenómeno de la vida social, necesita de una regulación u ordenamiento jurídico, al que una controvertida posición doctrinaria llega hasta re-

conocerle la autonomía que he señalado precedentemente.

Pero en esta oportunidad, antes de analizar las normas relativas a los delitos en el deporte, queremos recordar algunos hechos que tuvieron resonancia mundial y que revelan la existencia de este tipo de delincuencia.

Para asomarnos un poco a ese mundo de tinieblas que está detrás del boxeo basta leer las memorias de aquel atildado del *ring* que fue Georges Carpentier, quien, ocultando algunos detalles del hecho para no comprometer a cierta gente, narra que siendo él ya una figura consagrada en Francia le tocó enfrentar a un senegalés de potencia reconocida en sus puños. Temiendo toda Francia que Carpentier no ganara esa pelea, el boxeador negro fue apalabrado para que perdiera. Este simuló aceptar y ya en el *ring* dio a Carpentier una tremenda paliza que lo hizo terminar en la lona. Pero, si bien Carpentier terminó en la lona, el pobre boxeador negro terminó muerto en una de las callejuelas de París.

Este hecho ha sido muy comentado, como también lo han sido numerosos casos de soborno ocurridos en nuestro medio en fútbol, cuando algunas entidades, temiendo descender del círculo privilegiado, u otras deseando consagrarse campeonas, han procurado que el equipo contrario jugara a menos, o bien han incentivado a otro equipo para beneficiarse indirectamente.

No me voy a detener recordando algunos casos que han sido muy sonados en el ambiente deportivo, pero sí quiero señalar que hace bien el proyecto al castigar severamente la administración de sustancias estupefacientes o estimulantes con el fin de aumentar o disminuir anormalmente el rendimiento físico de un deportista en una competencia.

Esta práctica constituye un peligro manifiesto para el deporte. Se abriga la vehemente sospecha de que han sido muchos los deportistas que actuaron bajo el estímulo de drogas, y particularmente he de citar el célebre caso ocurrido en la vuelta ciclista de Francia. Parece ser que los 126 ciclistas participantes habían sido sometidos a tratamiento con drogas; pero hubo uno que no toleró el tratamiento y sufrió un desvanecimiento del que le costó mucho tiempo recuperarse. Ejemplos como éste existen así mismo muchos en nuestro país.

**Sr. Presidente (Odena).** — La Presidencia se permite hacer notar al señor diputado que restan cinco minutos para que expire el término de que dispone para su exposición.

**Sr. Rafael.** — Bien, señor presidente. Antes de terminar quiero manifestar que la organización federalista del fútbol, respetando las autonomías provinciales, constituye una lucha que los que hemos estado en el deporte venimos sosteniendo desde hace más de veinte años. Por ello, en esta oportunidad no puedo menos que reiterar ese concepto de toda una vida. Y si bien el artículo 23 del proyecto admite en forma ti-

bia que la incorporación al régimen de la presente ley dará derecho a cada provincia a integrar los organismos nacionales que se creen, en el artículo 99, cuando habla de equilibrar el potencial de las distintas provincias, dice que el deporte se organizará por regiones. Vale decir que la organización regional no es lo mismo que la organización federal, que es aquella por la que venimos bregando desde hace tiempo.

Por ello vamos a proponer que el artículo 99 sea redactado de la siguiente manera: «El deporte se organizará por jurisdicción provincial. A tal efecto, cada actividad deportiva se agrupará en federaciones provinciales conforme a la reglamentación».

Consecuente con el artículo 99, estimamos que debe suprimirse en el artículo 10 la expresión «Regiones», debiendo decir en lugar de: «Créase el Consejo de las Regiones» lo siguiente: «Créase el Consejo de las Federaciones».

Quienes venimos bregando por la noble causa del deporte queremos que él sea el medio eficiente para la salud del pueblo. Por eso es que pedimos que se acentúe todo lo referente a la medicina preventiva. Queremos que el deporte sea la expresión auténtica de la habilidad de los contendientes, desterrando toda práctica inmoral. Queremos que el deporte acerque a los pueblos como una contribución para la paz y la cooperación universal. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Odena).— Tiene la palabra el señor diputado Comínguez.

**Sr. Comínguez**.— Señor presidente: entendemos que la práctica de los deportes, la educación física y la recreación, absolutamente vinculados entre sí, constituyen para los niños, los jóvenes y los adultos, una necesidad. De ahí que ello importe una reivindicación político-social.

En ese sentido, coincidimos plenamente con el mensaje del Poder Ejecutivo cuando dice que «el deporte tiene que dejar de ser un privilegio de pocos para constituirse en un derecho de todos». Considerar la ley del deporte es un hecho auspicioso, que conceptuamos de real y suma importancia.

La práctica continuada y metódica de los deportes y de la educación física trae como resultante: el equilibrio en la relación cuerpo-mente en cualquier período de la vida; la comprensión de que la unión por objetivos comunes hace la fuerza, especialmente en la práctica de los deportes colectivos; ayuda a aprender a perder y a ganar; a valorar la disciplina, a tomar decisiones, a organizarse individual y colectivamente.

La práctica deportiva no puede ser espontánea, como sucede actualmente en gran medida en nuestro medio. Por el contrario, debe ser un proceso orientado y dirigido por especialistas, pedagogos, entrenadores, es decir, educadores en el más amplio sentido de la palabra. De ahí que nosotros entendamos que el área de jurisdicción de la ley del deporte corresponde al Ministerio de Educación, a menos que se

creara un Ministerio de Deportes, tal como lo manifestara el señor presidente de la Nación, con el que coincidimos, en una entrevista que sostuvo con deportistas.

Por la importancia que tienen el deporte, la educación física y la recreación, el Estado debe asumir una responsabilidad, tomar un compromiso efectivo para fomentar, ayudar y promover el deporte en el ámbito popular.

Debemos tener en cuenta que el deporte es una forma de cultura, que adopta a través de la práctica en la vida social una forma específicamente nacional. No podemos desconocer esta característica, que el Estado incluso debe respetar.

Nuestro deporte, como forma de cultura, como práctica de la vida social, tiene una forma nacional. Esta ley marca la iniciación de un debate; sin embargo, debió haber sido la culminación de un amplio y profundo debate en el que hubiesen planteado sus inquietudes y propuestas todas las entidades deportivas y los deportistas en general, a fin de que el Congreso recogiera esos anhelos y los volcara en una ley verdaderamente amplia y profunda.

Aunque se elabore y sancione la mejor ley del deporte, nunca se asegurará totalmente el derecho inalienable que tiene nuestro pueblo si simultáneamente no se erradican las causas del atraso y se rompe con la dependencia, para que nuestro pueblo trabajador, principalmente la clase obrera, pueda alcanzar un mejor estándar de vida, acortándose las diferencias sociales, en un plano de igualdad de oportunidades y de posibilidades.

Nuestro pueblo ha mostrado de antiguo una evidente predisposición al deporte y ha dado muestras de talento y constancia en la construcción de las estructuras orgánicas correspondientes. Podemos decir que todas las grandes instituciones deportivas del país nacieron de la iniciativa popular y se desarrollaron con sus propios recursos, eludiendo o enfrentando muchas veces una mentalidad oficial que no las miraba con simpatía y que incluso en algunas ocasiones las resistía.

Las formas de las organizaciones populares en el deporte constituyen un ejemplo de administración democrática de amplia participación popular, abiertas a las iniciativas y al impulso creador. Esas formas tradicionales de organización son inseparables de los éxitos deportivos de nuestro pueblo. La cultura deportiva tuvo y tiene en nuestro país un carácter popular porque fueron populares las instituciones que la sustentaron. Pero la realidad económico-social golpea día a día a estas instituciones populares y a sus deportistas. Pesadas cargas impositivas caen sobre ellas como si se tratara de instituciones comerciales. A manera de ejemplo diré que los modestos clubes de barrio pagan una tarifa telefónica igual a la de los comercios. Al mismo tiempo el deportista aficionado se encuentra ante la carencia de una infraestructura

adecuada. El alto costo de los equipos en algunos deportes se ve agravado, como decíamos antes, por el hecho de tener que recurrir al doble empleo, debido a la situación económica que atraviesan él y su familia.

En algunos sectores gubernamentales parecería que se continuara o se intentase continuar con el criterio sustentado por otros gobiernos, de seleccionar deportistas que posean condiciones naturales, superdotados, que se destaquen rápidamente. Hay preocupación por el éxito, por el *record*. La ley del deporte debe revertir esta política.

Hay una premisa que es fundamental: la cantidad se traduce en calidad. En la medida en que masivamente nuestra población se dedique y practique deporte, surgirán los líderes, los *recordmen*; surgirán aquellos mejores y también se elevará el grado de participación de nuestra población en la práctica deportiva.

Señalamos esto pues debemos establecer desde el comienzo que una política progresista, que se amalgame con un proyecto de reconstrucción, no se realiza, ni conduce a fines edificantes, si en ella se cree que habrá práctica masiva de los deportes porque sólo estimulamos campeones mundiales de boxeo, premios desmedidamente a jugadores de fútbol rentados para obtener una clasificación u organicemos competencias automovilísticas que no son otra cosa que la promoción industrial de las marcas en disputa.

No tendremos jóvenes sanos y aptos si creemos que sólo convocándolos para un torneo de fútbol o de básquetbol hemos conseguido que se practiquen intensivamente esas manifestaciones deportivas.

Los campeonatos son parte de la formación de nuestros niños y de nuestra juventud, y a través de la educación física se conseguirán atletas dispuestos a competir en plenitud. Actualmente, la posibilidad de participar en seleccionados representativos del país por parte de excelentes jugadores se ve dificultada porque no logran licencias en sus tareas laborales, llevándolos, a gran parte de ellos, a renunciar a la integración de los equipos. Testimonio también de estas ausencias los encontramos en los campeonatos nacionales de todos los deportes, que ante la deserción de los más jerarquizados ven disminuida su trascendencia y calidad técnica.

Hasta el presente el Estado, patriarcalmente, ensalza y estimula lo que cada uno haga por su cuenta y riesgo, enviando a veces felicitaciones a los triunfadores. Pero, por otra parte, se niegan los aportes necesarios para financiar el envío de las delegaciones argentinas. Al respecto, podemos dar dos ejemplos concretos. Este año se va a realizar en Marsella una competencia tradicional, la Copa Latina de natación. Con el pretexto de que el equipo argentino no va a tener ninguna posibilidad, se niegan los veinte millones de pesos moneda nacional para su concurrencia. Lo mismo ocurre con nuestro equipo femenino de ajedrez, que debe participar en el

campeonato mundial a realizarse en París.

Insistimos en que para contemplar todo lo expresado es necesario que una ley del deporte sea el resultado de un proceso de elaboración en el que participen los representantes de las instituciones populares, los deportistas y todos los que de una u otra manera intervienen en el quehacer deportivo.

En la elaboración de una ley del deporte debe reconocerse el carácter eminentemente democrático de las instituciones deportivas populares de nuestro país, que está en relación, como decíamos al principio, con nuestra tradición en esta materia. Esta ley, lamentablemente, no ha seguido este camino y, por tal motivo, su articulado no responde a las necesidades y a los intereses populares.

¿Por qué decimos esto? Nosotros consideramos que en los artículos 19 y 39 hay una serie de formulaciones que, con ser importantes, no llegan a definir claramente la necesidad de la promoción masiva del deporte, la protección de las instituciones populares y de los mismos deportistas. Por ejemplo, no hay una sola línea dedicada a distinguir entre deporte aficionado y deporte profesional.

Consideramos también, como lo dijimos y lo fundamentamos, que el área de competencia le corresponde al Ministerio de Cultura y Educación, y así debería establecerse en el artículo 49.

Respecto del artículo 59, entendemos que todas las facultades omnímodas que se dan al Ministerio de Bienestar Social tendría que tenerlas el Consejo Nacional del Deporte, porque de no ser así, como lo han señalado otros oradores, el Ministerio de Bienestar Social podrá hacer y deshacer con independencia total de la opinión de los directamente interesados. Esto queda claro en el artículo 79, donde se crea el Consejo Nacional del Deporte, cuyas funciones, según se establece en el artículo 89, son de mero asesoramiento y asistencia. La opinión final no estará a cargo de ese consejo nacional.

El artículo 19 permite al Ministerio de Bienestar Social una injerencia total en las instituciones deportivas, tanto en su funcionamiento como en sus estatutos. Nosotros entendemos que esto implica una absorción, un centralismo y un autoritarismo que no corresponde a un Estado de derecho y democrático como el existente en nuestro país. Además, entra en contradicción con el artículo 16, que dice: «El Estado nacional reconocerá la autonomía de las entidades deportivas existentes o a crearse». Este artículo —insistimos— queda desvirtuado. Los clubes perderán su autonomía.

En conclusión, esta ley no se propone como objetivo fundamental la promoción y asistencia del deporte popular de masas, sino —así se dice— orientar, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva. Se propone una estructura para asegurar el más estricto y férreo control del deporte en el ámbito nacional.

Entendemos que no es ésta una ley del deporte; es apenas un reglamento para que el órgano de aplicación, esto es el Ministerio de Bienestar Social, ejerza una función de intendencia que no reconozca límites a su poder administrativo. Es, por lo demás, una ley contraria a la tradición y a la rica historia deportiva de nuestro pueblo. No se trata, entonces, de enmiendas o de precisiones. Lo esencial es que esta ley no refleja la concepción democrática que debe presidir la organización deportiva.

Nosotros entendemos que se debería haber convocado a un debate a todas las entidades directamente interesadas, a los representantes de instituciones deportivas, a los deportistas, etcétera. Esta ley debió haber sido el producto de un amplio y profundo intercambio de ideas. De ese modo, indudablemente, el apoyo estatal se hubiera canalizado a través del Ministerio de Cultura y Educación o de un posible Ministerio de Deportes, del que dependería el futuro Consejo Nacional del Deporte, el que, con autonomía, coordinaría el accionar estatal con las municipalidades, por un lado, y con los clubes, federaciones y confederaciones, por el otro, a los efectos de estructurar planes y ejecutarlos.

Debemos poblar los clubes e impulsar su creación donde no los hubiera, disminuir las cuotas sociales, eliminar las cuotas de ingreso, utilizar plenamente los espacios verdes en las ciudades y las instalaciones deportivas de toda índole, promover la concurrencia a todos los eventos internacionales, con todos los interesados directamente en la competición y no con exceso de observadores turistas, como suele ocurrir, en que son más los dirigentes que los deportistas. Así obtendríamos realmente la experiencia necesaria para alentar un verdadero progreso cualitativo y cuantitativo de cada especialidad.

Es necesario, así mismo, convocar al incesante intercambio internacional de las delegaciones deportivas y técnicas con los países que marchan a la vanguardia del deporte y que han hecho de su práctica un verdadero culto en favor de su pueblo.

Es imprescindible que el Consejo Nacional de Deportes sea resolutorio, ejecutivo, autónomo y fiel reflejo, en su composición, de las instituciones populares. Planteamos que sea resolutorio porque de esta manera se asegura el cumplimiento fiel de sus decisiones y se evita la excesiva centralización, tal como se daba a través del decreto ley 18.247, sancionado por la dictadura.

Decimos que debe ser autónomo para poder regir integralmente y con ecuanimidad los diversos intereses que se conjugan en el deporte: *amateurismo*, profesionalismo, instituciones grandes, medianas y pequeñas.

Entendemos también que debe quedar explícito que este organismo debe administrar sin interferencias el Fondo Nacional del Deporte constituido de acuerdo con el articulado de esta ley.

Insistimos en que debe ser autónomo a fin de que las federaciones deportivas, que lo inte-

gran, siendo fiel reflejo de las inquietudes populares, aseguren la vida democrática de todo el deporte y la plena vigencia de sus estatutos, como forma concreta de garantizar los deberes y derechos de los deportistas.

Se debería proteger y alentar al deportista, otorgándole licencias pagas con los recursos del fondo que a ese efecto se crearía, contemplando los períodos de entrenamiento y competencia, brindándole un seguro que lo ampare de todo accidente, conservándole al mismo tiempo el empleo ante esa eventualidad, así como proveyéndolo gratuitamente de todo el equipo necesario.

**Sr. Gallo.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Comínguez.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Odena).** — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado Gallo.

**Sr. Gallo.** — Por segunda vez en su exposición, creo que el señor diputado Comínguez olvida que el Congreso ha sancionado una ley, que tuvo como iniciadora a esta Cámara, por la cual se establece la licencia especial deportiva para todo competidor aficionado designado para intervenir en el campeonato argentino de su deporte o en pruebas internacionales. La ley dispone que todo deportista aficionado, que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos, para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas.

**Sr. Comínguez.** — Así lo hemos entendido nosotros cuando hemos aprobado esa ley en esta Honorable Cámara.

Pero decíamos que en esta ley específica del deporte se deberían comprender todos los aspectos, no sólo los de la concurrencia a campeonatos, sino toda una gama de diferentes promociones y participaciones que se hacen en distintos ámbitos del país. Interpretamos que dentro de la propia ley del deporte se debe estructurar todo ese tipo de ventajas que se deben brindar al deportista, porque así se tendería a la *amateurización* progresiva del deporte. Los que estamos en contacto con los niños, con los jóvenes, fundamentalmente en la esfera de la práctica del fútbol, observamos que ya a los 12 ó 13 años se piensa no sólo en la fama de jugar en una primera división, sino que muchos de ellos ven en la práctica de ese deporte, pues provienen de hogares humildes, una salida satisfactoria a sus problemas económicos.

Se tendría que establecer también la liberación de impuestos y tasas de todo tipo a las instituciones populares en las que se hace práctica

de deporte aficionado, teniendo en cuenta que son entidades de bien público. También se tendría que prestar asistencia a las comisiones internas de las empresas, a los centros estudiantiles y a las organizaciones campesinas en los aspectos técnicos, profesionales y financieros, para que puedan organizar todo tipo de actividad deportiva, así como para que puedan participar de las que organicen las federaciones. En este sentido, propugnamos que la actividad interfabril esté regida por las comisiones internas, asesoradas por las respectivas federaciones, debiendo las empresas facilitar sus instalaciones deportivas a tales efectos.

Como dijimos en la introducción de nuestra intervención, valoramos y asignamos real importancia al hecho de que el Parlamento trate hoy esta necesaria ley del deporte. Pero entendemos que es necesario introducir una serie de modificaciones y salvar omisiones que encontramos en el despacho en consideración —que ya hemos hecho llegar a la Secretaría—, para que esta ley del deporte esté al servicio de las masas populares, las que deben tener una participación en todo lo que sea deporte, educación física y recreación, y para que los órganos de gobierno, a través del Consejo Nacional del Deporte, sean autónomos, representativos, ejecutivos y democráticos.

**Sr. Presidente (Odena).** — Tiene la palabra el señor diputado Harrington.

**Sr. Harrington.** — Señor presidente: al considerar esta ley del deporte, venida en revisión del Honorable Senado de la Nación, los diputados de la Alianza Popular Federalista pretendemos fijar nuestra posición con profunda pasión argentina al servicio de las grandes causas nacionales.

Entendemos que hay un vacío en nuestra legislación en esta materia. Consideramos —y estimo que todos los diputados coincidimos en este aspecto— que la República necesita una ley nacional que ordene, planifique y promueva, en las amplias fronteras del deporte, las múltiples actividades que abarca, para asistirlos en forma pedagógica, médica, económica y social, capacitando así a nuestros deportistas a fin de mostrar ante el mundo las condiciones físicas y espirituales de nuestro pueblo.

Es lógica la expectativa que ha creado el tratamiento de esta ley del deporte, pues todos estamos de acuerdo en que el país reclama una ley nacional sobre la materia.

Continuemos este tema tan importante para nuestra formación física y espiritual tratando de definir qué es el deporte. Para el diccionario de la Real Academia, deporte es despertar, divertirse, recrearse; diversión, recreación, pasatiempo, y deportista es la persona aficionada a los deportes o que los practica.

Al respecto, quiero recordar la definición que da la Confederación Argentina de Deportes sobre esta palabra. «Es indispensable saber con

precisión qué es el deporte para poder apreciar sus valores, establecer su ubicación dentro del conjunto de las actividades del hombre, fijar la medida en que el Estado debe apoyarlo, orientar adecuadamente sus diversas manifestaciones, reglamentar su práctica y determinar en qué forma pueden aprovecharse mejor sus beneficios.»

Se han dado muchas definiciones sobre el deporte, pero ninguna de ellas alcanza a traducir cabalmente la particular significación de esta actividad. Por ello en lugar de una definición trataremos de esbozar algunas de las características esenciales, para así captar en toda su complejidad la naturaleza del quehacer deportivo, su significado, sus atributos, modalidades y formas de expresión.

El deporte es una realidad social y un elemento de cultura. El deporte es un medio para satisfacer importantes necesidades y tendencias, entre las cuales podemos citar la del juego, la de la actividad física, la de agruparse y cooperar con el grupo, la de competir y sobresalir, la de realizar valores, la de afirmar la personalidad, la de evadirse y liberarse. El deporte es la exteriorización de una destreza por vocación. El deporte es una actividad social y como tal debe integrarse con las restantes manifestaciones de la vida de la comunidad. Es una actividad que se realiza de acuerdo con un convenio previamente establecido, que es el reglamento del juego, y según ciertas normas que configuran lo que ha dado en llamarse espíritu deportivo; se cumple además en un ambiente especial que incluye también a otras personas, entre ellas por supuesto al espectador. El deporte es una manifestación vital polifacética, extraordinariamente variada en sus formas, aspectos y relaciones; es un fin en sí mismo, pero es también un medio que utiliza la educación física para lograr sus objetivos propios.

En el deporte hay una actitud psicológica de oposición, de confrontación con un adversario, dice Georges Durand, aun en las formas individuales, donde existe también una lucha medida por el cronómetro o la cinta métrica.

Para otros autores, el deporte se caracteriza, entre otras cosas, por el desgaste físico, la *performance*, o sea la utilización máxima de las posibilidades orgánicas para la obtención de un resultado límite y la ausencia del utilitarismo. El deporte es una institución, pues involucra aptitudes y sentimientos; posee símbolos, ceremonias, distintivos, banderines, uniformes, premios y trofeos. Tiene elementos materiales que sirven a su función: instalaciones, implementos de juego, como pelotas, raquetas, jabalinas, etcétera, y reglas, juramentos y códigos, además de organismos rectores y autoridades de diverso grado.

El deporte es un exponente de las características de una sociedad y de una época; es uno de los elementos que deben tener en cuenta el his-

torizador y el sociólogo para sus estudios específicos.

¿Cuáles son las formas del deporte? El deporte tiene una gran variedad de formas. Muchas veces éstas se presentan mezcladas, por lo cual no es posible separarlas netamente. Sin embargo, tomando como base el predominio de ciertas características, podemos encarar un esquema de clasificación que resultará útil para una mejor comprensión de las modalidades de esta actividad, así como también para distinguir las formas auténticas y beneficiosas de las que no lo son.

Primero, el deporte como agente de educación física. En este caso, el deporte es un medio, un recurso que utiliza la aducción física para lograr sus objetivos propios. Segundo, el deporte propiamente dicho, con diversos grados, que culminan en el deporte competitivo. Tercero, el deporte higiénico, que se practica solo para mantener la salud y las condiciones físicas, y el deporte terapéutico, el deporte médico, para corregir deficiencias orgánicas y funcionales. Luego, el deporte recreativo, el deporte utilitario, como por ejemplo el que se emplea para la preparación militar y, por último, el deporte espectáculo, el deporte profesional.

¿Cuáles son los beneficios que puede brindar el deporte? Dijimos ya que el deporte satisface importantes necesidades y tendencias en el ser humano. En este sentido es un fin en sí mismo. Tal circunstancia le confiere el carácter de un ente de existencia propia y le brinda su mejor justificativo. Es indispensable pues reconocer este carácter de necesidad de las actividades deportivas y, a la vez, dar a éstas una orientación adecuada a los efectos de que aquellas tendencias, canalizadas en el deporte, se manifiesten en su aspecto positivo y resulten beneficiosas para el individuo y la comunidad.

El deporte es un factor o recurso importante de educación. En este aspecto tiene los siguientes objetivos: facilitar el crecimiento normal y el desarrollo armónico del cuerpo; contribuir a lograr o conservar la salud; desarrollar el control corporal, la coordinación, los reflejos, las aptitudes físicas —velocidad, fuerza, destreza, resistencia—; propiciar la adquisición de hábitos adecuados; proveer a la higiene mental, eliminando la ansiedad y el sentimiento de angustia derivados de las condiciones de la vida moderna; desarrollar la personalidad mediante la promoción del espíritu deportivo y de las actitudes positivas; promover la convivencia y la solidaridad social, la amistad, la confraternidad; ayudar al individuo a adaptarse a la sociedad y a actuar en forma útil y eficaz en el ambiente en que vive; facilitar la valorización de los demás y de uno mismo como integrante de un grupo; satisfacer el espíritu creador del individuo, consustreñido actualmente por el empleo creciente de la máquina y la especialización minuciosa del trabajo; afirmar la voluntad y el carácter; brindar una salida a las más profundas tendencias

instintivas del ser humano, orientándolo hacia fines superiores. He encontrado en estos claros conceptos de la Confederación Argentina de Deportes una definición casi sublime de la esencia y espíritu que significa el deporte.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Salvador F. Busacca.

**Sr. Harrington.** — No quiero dejar una página en blanco en mi exposición. Por ello he de recordar rápidamente, cuáles eran a fines del siglo pasado nuestras principales expresiones deportivas en la vida nacional. Ya en 1890 las riñas de gallos constituyeron el deporte preferido de nuestra población. Las carreras de caballo a la criolla, dígame cuadreras, y el juego de pelota vasca eran para entonces lo que hoy es el fútbol; y éste, sin embargo, ya se jugaba también en la República desde 1870, aunque sólo entre los empleados de las casas de comercio y compañías británicas, con la consiguiente burla de los criollos, que decían que estos empleados y obreros hacían cosas de johnnies.

En 1881, Alejandro Watson Hutton, director de la English High School, organizó un cuadro de futbolistas con alumnos de su colegio: fue el que en 1901 tomó el nombre de Alumni, después de haber ganado magníficamente el campeonato. Y en 1886 se constituyó la primera liga de fútbol. Un partido en aquellas épocas no reunía a más de cincuenta o sesenta personas; después de cien años, el desdén criollo se ha convertido en una de las pasiones más profundas de nuestro pueblo.

Señor presidente: ahora habré de referirme concretamente a los distintos capítulos de la ley cuyo tratamiento hoy ocupa la atención de esta Honorable Cámara. Al respecto, debo confesar que en sus enunciados y capítulos, este despacho es casi igual al régimen contenido en el decreto ley 18.247 del gobierno de la dictadura de Onganía, que entonces recibiera el nombre de ley de fomento y desarrollo del deporte. Yo diría que estas dos leyes son prácticamente siamesas, diferenciándose una de otra por modestísimos lunares, que con toda hidalguía habré de reconocer.

Veamos el capítulo I. Los incisos a) y b) del artículo 1º del despacho son prácticamente iguales a los principios generales del decreto ley 18.247. El dictamen en consideración contiene un inciso, el e), que da más fuerza a esta ley, pues pone como objetivo fundamental para que el Estado atienda el deporte en sus diversas manifestaciones: «Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país...»

Los artículos 2º y 3º son exactamente iguales a los del decreto ley 18.247/69, si bien debo

reconocer con hidalguía que el inciso c) del artículo 3º se refiere a un aspecto muy importante cuando habla de «promover la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente tutelada». La incorporación de este inciso es de gran valor, pues todos sabemos por el conocimiento que tenemos de la historia deportiva cuántos han quedado en el camino por no haber existido esta previsión elemental destinada a cuidar al hombre que practica deportes.

Con respecto a los órganos de aplicación, varía naturalmente su denominación en el artículo 4º, pues mientras según el decreto ley 18.247/69 es órgano de aplicación la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en el proyecto que consideramos se expresa que será órgano de aplicación el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente.

Así, la mayor parte de los artículos del proyecto son enteramente análogos a los del decreto ley que por el artículo 28 queda derogado. En lo que se refiere en particular al Consejo Nacional del Deporte, aparecen las mismas coincidencias. Existe, sin embargo, una situación que varía fundamentalmente en el proyecto. Me refiero al Consejo de las Regiones. El artículo 9º expresa en su parte inicial que a fin de equilibrar el potencial de las distintas provincias adheridas, el deporte se organizará por regiones. Pero se presenta aquí una situación que es necesario aclarar debidamente. El concepto de región es completamente distinto del concepto de provincia. Regiones son la Mesopotamia, Cuyo, el Comahue, la Patagonia, y a efectos de precisar mejor conceptos que nos parecen confusos será conveniente volver sobre esta cuestión cuando consideremos en particular el proyecto de ley.

Lo mismo ocurre con respecto a los diversos consejos que crea el proyecto: Consejo Nacional del Deporte, Consejo de las Regiones, Consejo de Coordinación. Estos organismos se invaden recíprocamente y no se comprende bien cuál es la misión de cada uno de ellos: ni quién aconseja a quién. Vale decir, señor presidente, que están totalmente deshilvanados y poco claros, fundamentalmente en el capítulo 17 sobre el Consejo de las Regiones, que había señalado anteriormente.

Continuando con las distintas consideraciones sobre los capítulos de este proyecto de ley, en el que se refiere a las entidades deportivas advertimos que quien lo confeccionó se aburría y copió su texto del decreto ley 18.247. Los capítulos Fondo Nacional del Deporte, De las entidades deportivas, Régimen de adhesión de las provincias y Delitos en el deporte son una copia exacta, con puntos y comas, del decreto ley 18.247. Naturalmente, en el capítulo Fondo Nacional del Deporte se incluye, en el inciso b) del artículo 12, un fondo que entonces no

existía, que es el proveniente de la cuenta especial del concurso de pronósticos deportivos.

Ya hemos dicho que el país necesitaba una ley del deporte, y hemos demostrado que el citado decreto ley y el proyecto que estamos considerando son prácticamente iguales. Reconocemos con hidalguía que en esta materia la que vamos a sancionar será la primera ley orgánica que tendremos en el país. El decreto ley 18.247 y el proyecto en consideración presentan un centralismo reglamentario de rígidas fronteras económicas.

El decreto ley 18.247 tenía jurisdicción en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y la ley del deporte que vamos a sancionar la tendrá en el Ministerio de Bienestar Social. No somos pesimistas y tenemos fe en que la reglamentación de esta ley servirá a la República. En esto esperamos no ser defraudados, lo mismo en cuanto a que no estará al servicio de fines políticos.

Para terminar, evoquemos aquellos sagrados juegos olímpicos de la Grecia inmortal, donde ni el oro, ni la plata, ni el bronce constituían la ambición del premio de los campeones olímpicos, sino que una corona de laurel o de olivo silvestre era la recompensa del ganador; no querían que la idea del lucro se mezclara con la satisfacción de una victoria alcanzada, pues fuera cual fuese el juego era un honor triunfar no solamente para sí mismos sino para su ciudad natal.

Que la antorcha olímpica ilumine a los hombres que tienen que reglamentar esta ley del deporte y que la clasificación que hemos expuesto con nuestras primeras palabras, sin detener el deporte espectáculo y el deporte profesional, vuelque este Fondo del Deporte con un sentido de recuperación nacional sobre aquellos lugares. Traigo el ejemplo de la provincia de Jujuy, en la que predomina una mortalidad infantil angustiosa. Es necesario, pues, que esos recursos, junto con otros factores sociales y fundamentalmente con esa herramienta del deporte *amateur* que hoy consideramos, constituyan la terapéutica activa que corrija drama tan tremendo.

Por eso diría, señor presidente, que entre veintidós jugadores de fútbol y cien mil espectadores, también deportistas, apoyamos a cinco mil niños, por dar una cifra, de nuestras sufridas provincias. Quienes así actúen tendrán en sus cabezas, como los campeones olímpicos de la Grecia inmortal, la gloria de una humilde corona de laurel o de olivo y, por sobre todo, el reconocimiento de la población del país.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Tiene la palabra el señor diputado Lencina.

**Sr. Lencina.** — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical ha realizado un exhaustivo estudio de los antecedentes que existen con respecto a la medicina deportiva. Nos hemos remitido especialmente a las conclusiones publicadas por el Comité de Higiene de la Socie-

dad de las Naciones. Esta entidad encargó a un grupo de fisiólogos de la Universidad de Copenhague el estudio de esta materia.

Los científicos trabajaron durante dos años, principalmente en el estudio del aire alveolar de los pulmones, con dosificación del anhídrido carbónico y del oxígeno durante el ejercicio físico intenso; los efectos de la inhalación o respiración de mezclas de oxígeno sobre la circulación sanguínea y sobre la capacidad de trabajo máximo; la determinación del coeficiente de difusión en los pulmones y, eventualmente, el porcentaje de oxígeno de la sangre arterial durante la realización del ejercicio; comparación de los intercambios respiratorios y el cociente respiratorio durante el ejercicio, con determinación del porcentaje de azúcar y de alcohol en la sangre, con el objeto de comprobar si su descenso es susceptible de producir una fatiga general; el estudio del mecanismo y de los efectos, incluidas las modificaciones circulatorias, de un ejercicio efectuado cada día en un tiempo prolongado, con regímenes alimenticios diversos y administración de alimentos apropiados inmediatamente antes y durante el ejercicio.

Estos trabajos básicos experimentales permitieron poner sobre el camino del problema fisiológico del trabajo muscular en su rendimiento y sus derivaciones, conclusiones que pueden resumirse en las siguientes.

Primero, durante el entrenamiento gimnástico deportivo debe cuidarse que las exigencias impuestas al organismo sean acrecentadas con regularidad y no demasiado rápidamente.

Segundo, el efecto del entrenamiento se manifiesta por un aumento de la fuerza muscular, una estabilización más moderada del pulso y una respiración más profunda, lenta y tranquila. La moderación y el entecimiento en el ritmo del pulso están en relación con un aumento del volumen y peso del corazón, que se adapta así, en la medida en que las exigencias de los ejercicios van aumentando, pero cesa de desarrollarse cuando esas exigencias son constantes.

Tercero, la capacidad vital aumenta durante el entrenamiento.

Cuarto, en el caso de un entrenamiento largo y continuado, el organismo adquiere una capacidad de adaptación rápida en la ventilación respiratoria pulmonar y en la circulación sanguínea que se traduce por el hecho de que el consumo de oxígeno es capaz de alcanzar muy rápidamente su máximo.

Quinto, el período de entrenamiento debe ser alternado frecuentemente con breves de descanso de dos días o más.

Sexto, el tipo de régimen alimentario tiene relativa importancia. Cualquiera sea este régimen, un excedente de hidratos de carbono deberá estar siempre en reservas disponibles para los cortos períodos de trabajo máximo.

Séptimo, la temperatura exterior, y sobre todo el grado de humedad del aire, deben ser tomados en consideración; el ejercicio cumplido

en una atmósfera a la vez cálida y húmeda provoca fácilmente una elevación peligrosa de la temperatura del cuerpo.

Octavo, los factores limitativos, cuando se trata de un ejercicio con esfuerzo intenso de larga duración, son: una temperatura elevada del cuerpo y un débil porcentaje de azúcar en la sangre. Pero otros factores tales como la fatiga del sistema nervioso central, ciertos fenómenos que tienen por asiento los músculos y las articulaciones, intervienen igualmente.

Noveno, el atleta no conserva su estado y su forma sino un número limitado de años.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Si me permite, señor diputado, a los efectos de ordenar este debate quiero expresarle que en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordaron cuarenta y cinco minutos al bloque de la Unión Cívica Radical para que sus representantes hagan uso de la palabra. Como entre el señor diputado Nicoliche y usted ya han usado cerca de veinticinco minutos del lapso acordado y faltan aún dos oradores más de ese bloque, la Presidencia le expresa que tenga en cuenta esta circunstancia.

**Sr. Lencina**. — Señor presidente: el deporte exige que haya por igual buenos deportistas, buenos atletas y buenos entrenadores. El principio de la educación física queda suficientemente definido con las expresiones del gran fisiólogo Pachón: «A cada uno su esfuerzo». Con ello resume suficientemente el principio básico de la educación física, deportiva y atlética, que comprende los enunciados siguientes: primero, el valor funcional o capacidad fisiológica del individuo; y, segundo, las características del ejercicio físico —deporte, gimnasia— a aconsejarse en cada caso.

Si bien aspiramos todos al desarrollo de los ejercicios físicos, deportivos, gimnásticos, etcétera, no menos necesario es recordar que corresponde al médico consultado establecer en cada caso el valor comparativo de los ejercicios deportivos en boga, precisar —en buena lógica— los inconvenientes y los peligros que puede presentar cada ejercicio en determinado caso, aunque, en general, no se mira con buenos ojos que se haga una crítica racional de un ejercicio, cualquiera sea éste, pues cada deporte tiene fervientes adeptos dispuestos a defenderlo enérgicamente sin admitir que sea posible ningún reproche. La especialización ha hecho su obra paralelamente a la difusión deportiva. Todos los domingos son docenas de miles los jóvenes que juegan, pudiéndose juzgar así cómo la salud de la Nación puede ser mejorada por la práctica razonada de los deportes.

Es necesario apoyar al deportista o a los futuros deportistas e informarles de la necesidad de adecuar los deportes en función de una fisiología económica, es decir, de un estricto aprovechamiento de ajustada utilidad, sin despilfarro de energía ni peligros de consecuencias inconvenientes para la salud del porvenir del deportista.

Quizás la síntesis del que fuera director del curso superior de educación física de la Universidad de París, Jorge Demeny, sea la que sintetiza mejor, cuando dice: «Se impone una educación deportiva para preparar al ciudadano al esfuerzo en la lucha por la vida en todas sus formas y obtener simultáneamente la fuerza, la resistencia, la rapidez, la flexibilidad, la destreza, el equilibrio, la armonía, cualidades todas necesarias para emprender con éxito, con disposición de complejos de inferioridad, con dominio pleno psicofísico de sí mismo, con libertad y alegría de vivir, cualquier actividad posterior que le depara la existencia».

En el tratamiento en particular propondremos las correcciones necesarias con el objeto de perfeccionar el texto de la ley, en lo que hace a la medicina deportiva.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Sueldo.

**Sr. Sueldo.** — Señor presidente: bien venido el propósito oficial de legislar sobre esta materia, en la que era dable observar un verdadero yermo jurídico. Con esto anticipamos un criterio que, en general, ha de ser favorable a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Entrando a señalar algunas discrepancias, comenzaremos por manifestar nuestro desacuerdo con lo que consideramos una excesiva delegación de facultades en el Poder Ejecutivo. Nada cabría oponer a que las sanciones fuesen dictadas, por ejemplo, por el órgano de aplicación, porque su solo nombre está diciendo que es quien debe aplicar esas medidas. Pero encontramos que se le delega el crear las sanciones, el tipificar las transgresiones, lo cual es, en cierto modo, una tarea legislativa. En esto hay que prevenirse; más aun, habría que adoptar una disciplina que evite o corte definitivamente lo que puede convertirse en una mala técnica y en una mala práctica legislativa. Es como si al legislar sobre el Código Penal deriváramos en el Poder Ejecutivo la configuración de delitos y la determinación de penas.

Hay, por otro lado, una excesiva concentración en el gobierno nacional central de atribuciones en cuanto al manejo de toda esta política deportiva que se traduce en el proyecto. Entendemos que la regionalización no basta y que es necesario ir a una verdadera federalización con base natural en las provincias. Y sobre este capítulo, para abreviar, me remito a la exacta posición que ha fijado el señor dipudador Rafael.

También deberíamos expresar, en cierto modo, en descargo de estas mismas críticas, que es necesario buscar las causas de los errores que señalamos.

Por un lado, vamos a señalar algunas discrepancias con cierto enfoque de un señor diputado de la Unión Cívica Radical, que al reivindicar la iniciativa privada en materia deportiva, ha ido, a nuestro juicio, más allá de donde se debería ir, porque ha sustentado un principio privatis-

tico, yo diría individualista, demasiado institucionalista, reivindicando para los clubes algo así como una facultad patronal de gobierno discrecional en esta materia.

Debemos decir que el periodismo deportivo y todo el país tienen conciencia formada sobre el fracaso del deporte, en gran medida del fútbol pero también de otros deportes, debido al libre arbitrio de las instituciones privadas sobre todo de las nucleadas en esta liga metropolitana mal llamada Asociación del Fútbol Argentino, ya que no pasa de ser constitucional y realmente una liga metropolitana.

Hemos llegado a la desvirtuación del profesionalismo; hemos matado la gallina de los huevos de oro, cual es el sano amateurismo; pero tampoco hemos hecho un buen profesionalismo. De reestructuración en reestructuración, se ha llegado a este punto muerto en que no sabemos dónde vamos a ir a parar. El desprestigio es tremendo; prácticamente nadie tiene confianza en la mayoría de los dirigentes deportivos de las instituciones privadas. Algún nombre se salva, y es necesario ponerlo como ejemplo, para contraste, como es el caso de don José Amalfitani, quien brindó su capacidad empresarial no en el sentido de la libre empresa, con miras al lucro o el beneficio particular, o para fundar cotos privados de privilegio, sino con un sentido de eficiencia, de honradez, de desinterés y de auténtico servicio social, dentro del cual el propio fútbol, como cualquier otro deporte sostenido por esa institución, ocupa un lugar subordinado en relación con los fines de servicio.

De modo que ya se ha hecho un estado de ánimo general que el gobierno tiene que intervenir en este asunto. Reivindicar hoy la normalización de la AFA, sostener, como se ha sostenido, que sus dirigentes son los dueños del deporte, nos parece exagerado, peligroso y algo que podría ser el principio de un retroceso.

Por lo tanto, el bloque revolucionario cristiano justifica y, más aún, demanda la sana intervención del Estado y, como dijo el señor diputado Aragonés, es necesario que haya una cierta concepción centralizada, porque eso es garantía de que verdaderamente se tracen pautas fundamentales, básicas, para el gobierno en este terreno.

Esta es una de las causas por las que entendemos que este proyecto adolece de una defectuosa técnica legislativa con enfoques merecedores de crítica.

El otro factor que a nuestro juicio conspira contra una mejor legislación se debe al apresuramiento, cargado de buena intención, desde luego, pero apresuramiento al fin, en que se está incurriendo al sancionar, en el período extraordinario de sesiones, esta ley, sin un previo debate público de gran envergadura.

Creo que ha llegado el momento de que para todos aquellos asuntos que comprometen un sec-

tor de la actividad social de la Nación, se adopte como método permanente el de formar comisiones bicamerales que estudien el problema, reúnan material y convoquen, por el método de audiencia pública y, concurrentemente, por la solici-tación directa de material informativo, a un verdadero gran debate público y nacional.

Aquí no se ha dicho, pero deberían intervenir no sólo las entidades deportivas sino los deportistas mismos, los colegios y las instituciones de bien público, aunque no sean deportivas, que son de muy variada gama.

No debemos tener escrúpulos en demorar seis meses la sanción de una ley; más aún, la preparación de un proyecto de ley, porque esa medida va a redundar en un mejor conocimiento, en un esclarecimiento público, en oír de antemano argumentos en favor y en contra y, en definitiva, en un enriquecimiento del material con el cual se ha de operar finalmente el tratamiento legislativo, la sanción y la aplicación de la ley de que se trate en cada caso.

Una cuestión primordial que por esa falta de ordenamiento previo se ha escapado, es la competencia debida para el deporte. En este aspecto coincido con la posición sustentada por el señor diputado Comínguez.

La actividad lúdica, es decir, la del juego, forma parte primordial de la tarea formativa del ser humano, como de toda la vida de la persona. Los hombres y mujeres, desde niños hasta viejos, tendemos a jugar. Del juego nace, inclusive, cierto sector de la manifestación artística: la danza es una manifestación del juego rítmico, como también, en cierto modo, las creaciones poéticas nacen de una tendencia al juego de los sonidos, que es la consonancia, al juego del ritmo y de la métrica. Y para qué hablar del juego como pasatiempo puro, que va desde las cartas y las bochas hasta el atletismo y cualquier manifestación de deporte.

Jugar es una necesidad humana. Jugamos por gusto, a veces por dinero; jugamos en forma debida, en forma no debida; pero el hombre tiene necesidad vital y existencial de jugar, para ser persona. La ligazón con el desarrollo de la personalidad hace del juego y del deporte —que es una manifestación orgánica del juego— un área típica del Ministerio de Cultura y Educación. Aquí se ha remarcado mucho su pertenencia al área educacional, pero hemos de decir que esta área es de competencia de ese ministerio también por lo cultural, porque la cultura es toda la tarea humana, toda obra humana: los edificios, las conquistas científicas, los logros artísticos y también las destrezas de los individuos y de las sociedades. Esas destrezas naturales o logradas por un largo entrenamiento, con el auxilio de la ciencia, son típico ingrediente del patrimonio cultural de los pueblos. Por lo tanto, esta materia es parte innata de la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.

Lo que acontece, señor presidente, es que una sana jerarquización del deporte —que en su buen propósito persigue este proyecto, pero que entiendo que no lo ha logrado del todo— lo elevaría a ese nivel en el que instintivamente pensamos que se ubican la cultura y la educación, como si estuvieran en un plano tan superior que al deporte lo miraran desde arriba como a un pasatiempo que hace al bienestar social, al pasarlo bien, pero que no hace a la formación personal y colectiva de los pueblos.

Con el criterio del bienestar social entendido en un sentido lato —excesivamente lato—, toda labor de gobierno pertenecería a ese ministerio, porque toda obra buena de un gobierno nos haría pasarla mejor, nos haría disfrutar de un bienestar social, hasta el servicio militar, y, por cierto, un bien ordenado presupuesto nacional.

Pero si nos llamamos a reflexión hemos de descubrir que, en realidad, una cosa es la repercusión de bienestar social que el deporte tiene, y que la misma educación y cultura producen, y otra cosa es que la educación y la cultura formaran parte del Ministerio de Bienestar Social. De modo que una correcta valuación de este tópico no solamente ha de incidir en un organigrama referido a la ley de ministerios, sino en un tratamiento coherente en beneficio de los individuos y de los pueblos; en beneficio, en suma, de toda la comunidad argentina.

En definitiva, nosotros pensamos que habrá que volver sobre esta materia, para lograr, tras un gran debate nacional, la sanción de una ley más perfecta, a la cual trataremos de contribuir desde todos los bloques, por cierto, con el más acendrado espíritu patriótico. Entre tanto, nos parece que no cabe sentar una discrepancia general con una iniciativa que, como dije al principio, tiende a cubrir un enorme vacío legislativo.

Hechas pues estas salvedades, nuestro bloque manifiesta su apoyo al proyecto del Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Tiene la palabra el señor diputado Mombelli.

**Sr. Mombelli.** — Señor presidente: el Partido de Acción Chubutense, al que represento, y el Partido Provincial Rionegrino, en cuyo nombre hablo, han querido también intervenir en el debate de esta ley, que creemos necesaria. No obstante, observamos que ella adolece de muchos puntos imprecisos: mas no queremos tildarla de ser un instrumento que adquiera características aparentemente totalitarias. Surge esta evidencia si tomamos en cuenta las discusiones del Honorable Senado, donde algunas aclaraciones vertidas por el señor miembro informante dejan entrever que la ley sería aplicada con ecuanimidad. Sin embargo, quisiéramos hacer un llamado a la reflexión, no tanto por lo que expresa el propio texto de la ley, sino por lo que atañe a su aplicación.

El Partido de Acción Chubutense y el Partido Provincial Rionegrino anhelan que esta ley, una vez sancionada, cumpla los objetivos que la inspiraron. Por estas razones, los mencionados partidos darán su voto afirmativo en general, pero con disidencias parciales que puntualizaremos.

El texto de la ley en debate, en el capítulo III, que trata del Consejo Nacional del Deporte, crea en su artículo 7º ese organismo, «que estará integrado por representantes del Ministerio de Bienestar Social, de los organismos que por la presente ley se crean, y de las entidades nacionales representativas de todo el deporte *amateur* y profesional». Los partidos políticos aludidos al comienzo de esta exposición solicitan que se incorpore a este artículo 7º un representante de cada provincia.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Ruego al señor diputado que las observaciones sean hechas llegar por escrito a la mesa de la Presidencia.

**Sr. Mombelli**. — Ya las he hecho llegar a Secretaría.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Muchas gracias, señor diputado.

**Sr. Mombelli**. — Decía que solicitamos la inclusión en el Consejo Nacional del Deporte de un representante de cada provincia, substituyéndose el texto del artículo 7º por el siguiente: «Créase el Consejo Nacional del Deporte, que estará integrado por representantes del Ministerio de Bienestar Social, un representante de cada Estado provincial adherido, de los organismos que por la presente ley se crean, y de las entidades nacionales representativas de todo el deporte *amateur* y profesional». Así mismo, solicitamos la derogación de los artículos 9º y 10.

Fundamentamos nuestra solicitud en la necesidad de contar con un representante de cada provincia en el Consejo Nacional del Deporte, ya que entendemos que será ese representante el encargado de evaluar las posibilidades, necesidades y aspiraciones en lo que al deporte se refiera en cada provincia. Al estar representadas en el Consejo Nacional del Deporte, según el texto del artículo 7º, las entidades nacionales representativas de todo el deporte *amateur* y profesional, ello implica que las diversas regiones, con sus deportes característicos, habrán de estar representadas.

En cambio, no expresa el texto de la ley la participación provincial en la conducción del deporte nacional.

Así mismo, sostenemos la derogación de los artículos 9º y 10, por cuanto como señalara anteriormente, las distintas federaciones deportivas tendrán su representación.

Al hablar de federaciones deportivas, señor presidente, estoy hablando de regiones. Debemos tener en cuenta que nuestro país es muy vasto y, por consiguiente, cada región permite la práctica de determinados deportes. La promoción de dichos deportes entraña una serie de

actividades íntimamente ligadas a ellos, económicas, industriales y turísticas que son propias de cada zona.

Señalamos que la creación del Consejo Regional implica burocratizar la actividad deportiva, cuando lo que en este momento anhelamos es la rápida y efectiva ejecución de los planes que contribuirán a la reconstrucción nacional.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Pereira.

**Sr. Pereira**. — El deporte es una actividad universal que ha estado presente a lo largo de la historia en todas las civilizaciones. Sin embargo, podríamos afirmar que es uno de los hechos más deslumbrantes de la vida contemporánea. El desarrollo de la actividad deportiva corre parejo con las conquistas progresivas del tiempo libre y está íntimamente ligado con la evolución tecnológica, con el desarrollo económico y la justicia social.

Desborda hoy las áreas específicas de su propia actividad para preocupar a sociólogos, filósofos, economistas y políticos, que pretenden orientar y planificar la vida en las sociedades del futuro.

El hombre, liberado del trabajo esclavizante ante el avance de la tecnología y de las formas más justas de la relación laboral en su integración social, tiene sin duda en el deporte una de las actividades más nobles y culturales para su pleno desarrollo. Constituye éste, en sus diversas expresiones, una actividad enaltecedora que traduce un esfuerzo hacia el perfeccionamiento y una vocación hacia la seguridad.

El deporte ha dejado de ser un entretenimiento o un simple esfuerzo hacia la hazaña física o simplemente un espectáculo de pocos para muchos, para calar hondo en la estructura social de los pueblos, a tal punto que constituye especial preocupación de estudiosos y diversos autores lo integran en la problemática de las sociedades modernas relacionándolo con el industrialismo, la planificación del ocio, el urbanismo, etcétera.

Ortega y Gasset, en un estudio titulado *El origen deportivo del Estado*, considera al deporte y a la actividad deportiva como la más primaria y creadora, señalando que es creación y vida en sus formas más puras.

Otros estudiosos se han ocupado de su éxito entre las masas y los diversos significados posibles y contradictorios del deporte, siendo tema de nuestro tiempo porque caracteriza y expresa lo que más tiene de peculiar.

La humanidad ha encontrado en su espontaneidad una ligereza que la impulsa en sus propios esfuerzos y halla en el deporte un aire jovial, generoso y alegre que la acerca a la vida y a las realizaciones más plenas.

René Maheu, secretario general de la UNESCO, ha dicho que el deporte y la cultura tienen un origen común: el tiempo libre, el ocio filosófico de los clásicos, las posibilidades

temporales que deja al hombre su trabajo como aspecto esencial de su vida individual. Acentuando las características sociológicas y su relación con el desarrollo y el progreso social, podríamos detenernos a pensar que si los hombres de sólo dos o tres generaciones atrás cumplieran jornadas de trabajo de 12 horas durante seis días a la semana y que hoy casi en general se hallan reducidas a 40 horas semanales, nos podremos explicar en parte cuál es uno de los aspectos fundamentales que hacen al auge del deporte en los últimos cincuenta o sesenta años y cuál va a ser su futuro en los próximos años.

De tal manera, se ha sostenido que uno de los hechos que quizás más sorprendan al mundo actual, después de la presencia del hombre en la Luna, podría ser la creación, el invento o el descubrimiento de un deporte nuevo. Es también obvio que el deporte invade las relaciones internacionales y hace al prestigio de las naciones, que en las competencias deportivas exhiben la síntesis de su poderío a través de sus atletas, quienes si bien no representan el todo, constituyen una expresión ponderable de cada pueblo.

En consecuencia, resulta indiscutible que cabe al Estado dar al deporte y a la actividad deportiva una estructura legal para su desenvolvimiento, y asumir la responsabilidad —como lo señala el mensaje del Poder Ejecutivo— de orientar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar su actividad, posibilitando así el acceso del pueblo a la práctica del deporte, a fin de que no sea un privilegio de pocos sino un derecho de todos.

Y es cierto también, señor presidente, que nuestro país hasta hoy no ha tenido una ley del deporte sancionada por el Congreso. Resulta sorprendente la mora en esta materia. A excepción del decreto ley 18.247 del último gobierno de facto, la actividad deportiva fue creciendo lenta y dificultosamente, por impulso de sus cultores y agrupaciones que los nuclean, con relativo apoyo del Estado según las épocas, produciéndose entonces un evidente estancamiento con respecto a la situación existente en muchos países, en donde se han adoptado medidas efectivas de apoyo y fomento, concreto y permanente para con el deporte en todos sus aspectos.

Resulta obvio también que su desarrollo profesional y su repercusión popular dan lugar al movimiento de cuantiosos intereses en torno de las actividades deportivas; y esto también reclama una legislación propia.

Fuera del remoto antecedente que incluía la ley 1.420, de educación común que decía que se «debe procurar el desarrollo armónico de las facultades físicas, mentales y espirituales del ser humano», y por ello se incluyó en los programas de enseñanza primaria la asignatura de educación física, son muy pocas las iniciativas o proyectos legislativos que han llegado a este recinto. Hace un instante se ha recordado el

decreto 7.154, del año 1965, que disponía la creación de una comisión específica para el estudio integral de un anteproyecto de ley del deporte. Como no fue citado, no puedo dejar de recordar otro decreto, similar y anterior, éste, del gobierno del doctor Arturo Frondizi —el 7.013, de 1961—, relativo también a la creación de una comisión cuya misión era la de redactar un anteproyecto sobre esta materia. Lamentablemente, ambas iniciativas quedaron frustradas por los hechos de fuerza que derrocaron a esos gobiernos.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Señor diputado Pereira: la Presidencia le informa que sólo le restan tres minutos para hacer uso de la palabra.

**Sr. Pereira**. — Entendía que disponía de diez minutos, señor presidente. Trataré de sintetizar mi exposición.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Ya han transcurrido siete, señor diputado.

**Sr. Pereira**. — Concluyo entonces, señor presidente, señalando que prácticamente por primera vez se pone en marcha un mecanismo de legislación para ordenar e impulsar el deporte, dotándolo de recursos propios a través del Fondo Nacional del Deporte, que se crea por el artículo 12 del despacho en consideración. Es indudable que estos recursos genuinos serán substanciales pues, entre otros, se afectan los fondos provenientes de los concursos de pronósticos deportivos y el cincuenta por ciento de los ingresos de las salas administradas por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La sanción de esta ley habrá de cimentar la base fundamental que requiere el deporte nacional. Por ello no puede demorarse más. Quizás con la práctica misma de su imperio habrán de surgir los hechos que aconsejen su perfeccionamiento. Esta es una ley que votamos con sensible retraso, y se la estamos debiendo al país.

Es un lugar común señalar desde distintos ángulos —entidades deportivas, periodismo especializado y los propios deportistas— que muchas de las frustraciones deportivas que sufrimos se deben al escaso o totalmente ausente apoyo estatal. Pues bien; en estos momentos el Poder Ejecutivo, a través de este proyecto, asume su responsabilidad. Por ello, no pueden presumirse intenciones que no surgen del texto expreso de la ley y del mensaje, ni retacear su sanción.

Pensaba referirme a otros aspectos importantes del proyecto, pero como la Presidencia me indica lo escaso del término para finalizar mi exposición, en homenaje a este debate sólo quiero recordar dos anécdotas de sabor histórico que adquieren para mí un carácter simbólico, pues demuestran cabalmente cuál es la sensibilidad de los gobiernos que se ejercen en nombre de las mayorías populares y se acercan a los ideales del deporte, que también nacen de la carne sufrida de su pueblo. Quiero referirme a dos giras que hicieron dos jóvenes boxeadores ar-

gentinos: una, durante la presidencia del doctor Hipólito Yrigoyen; la otra, durante la presidencia del general Juan Domingo Perón. Esos dos ídolos populares que viajaron a los Estados Unidos para pelear y traernos un campeonato se llamaban Justo Suárez y José María Gatica. Ambos fueron designados por el gobierno de su época con rango diplomático e invistieron representación oficial.

Creo que estos dos hechos, cuyo recuerdo emocional, señalan acabadamente la íntima relación que existe entre los gobiernos de extracción popular y los hombres que, salidos de la carne sufrida del pueblo, se han transformado en ídolos del sentimiento popular. (*Ablausos.*)

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Sileoni.

**Sr. Sileoni.** — Si se quisiera destacar uno de los rasgos salientes del mundo moderno, por lo menos de ese mundo que se desvanece rápidamente bajo el empuje de la fabulosa revolución científico-tecnológica de las últimas décadas, podría decirse que es —o fue— un mundo, una era que suprimió de su repertorio de actividades fundamentales al deporte, relegándolo a la categoría de secundario entretenimiento, un pasatiempo apenas.

Era, naturalmente, la concepción adecuada, inevitable de una sociedad que había colocado en el centro mismo de sus mayores y más altas preocupaciones a la producción de bienes y, consecuentemente, al trabajo.

Es curioso y sintomático que el deporte haya estado antes colocado en los primeros planos de la actividad humana y en el más alto rango en la antigua Grecia, y que recién ahora, en los albores de la sociedad posindustrial, se opere una rápida revalorización del deporte y de la cultura física. La clave profunda de la coincidencia de actitud entre aquellos tiempos y los que ya se dibujan en el horizonte cercano está sin duda alguna en un hecho del que ha comenzado a hablarse recientemente, pero del que cabe creer que no se han sacado aún las decisivas conclusiones finales. Me refiero, señor presidente, al ocio, hacia cuya conquista avanza la sociedad actual, aunque ese impulso sea en gran medida huracanado y borrascoso.

Los griegos habían construido una sociedad fundada en el ocio, es decir, una sociedad en la que el hombre admitía sólo como actividad normal el cultivo de sí mismo, de su espíritu y de su cuerpo. Y como ésa era para ellos la actividad vital propia del hombre, su lengua definió toda actividad que hoy podríamos llamar de tipo productivo como el no ocio, el negocio, lo que no es, la negación de lo que debe ser. Lógicamente, aquella sociedad dedicada a vivir el alto lujo de preocuparse y ocuparse únicamente del cultivo del espíritu y del cuerpo, no tenía otra alternativa que destinar a los esclavos los menesteres del no ocio, del negocio, de la producción de los bienes materiales que la

subsistencia del hombre reclama. Ha hecho falta un largo y penoso camino para que el hombre dispusiera de instrumentos de producción que no fueran otros hombres y que le dejaran, cada vez en mayor medida y en progresión vertiginosa, mayor tiempo para el cultivo de su propio ser, es decir, mayor tiempo para el ocio, que no es no hacer nada, sino hacer mucho y con mucho esfuerzo —como lo hacen el intelectual, el artista o el deportista— para satisfacer las más profundas y auténticas apetencias y necesidades de su ser.

En un mundo en el que ya se ha comenzado a adoptar la semana de cuatro días laborables, en el que se estudia para su no muy lejana aplicación el año de trabajo de nueve meses y donde la técnica va liberando al hombre día a día de los trabajos más penosos, no puede extrañar en absoluto que comience a recuperar su elevado rango la cuestión del deporte y la cultura física y que esa cuestión vuelva a ser, como en la antigua Grecia, una cuestión de Estado. Hace tiempo que se ha lanzado la voz de alerta: urge organizar el ocio, ese tiempo libre cada vez mayor que el hombre va ganando al tiempo que antes le ocupaba el negocio, o sea la producción de bienes materiales para satisfacer sus también inexcusables necesidades materiales.

Desde este amplísimo y dominante punto de mira, no cabe sino congratularse de que el Estado haya mostrado su sincera preocupación por este problema, y de que los hombres que tienen la responsabilidad del gobierno dieran testimonio de esa preocupación con un proyecto de ley en cuyos considerandos, al menos, se apuntan las trascendentes motivaciones que lo llevan a proyectar los mecanismos legales que le permiten alentar y ordenar un desarrollo de la cultura física y el deporte acorde con los tiempos cuyos umbrales ya estamos pisando.

Debe señalarse, lamentablemente, que el gesto del Poder Ejecutivo se agota en el enunciado de sus propósitos e intenciones, sin discusión alguna encomiable. Porque en verdad antes que una ley sobre el deporte y cultura física, el Congreso está a punto de sancionar una ley para delegar la facultad de legislar sobre esta materia al Poder Ejecutivo y, aún más concretamente, al órgano de aplicación, el Ministerio de Bienestar Social.

A modo de ejemplos pueden señalarse aspectos de este proyecto que la Cámara tiene en consideración, como el de no precisar concretamente en qué medida tendrán adecuada representación las provincias y las entidades deportivas del interior que, en este terreno como en tantos otros, están sometidas al centralismo de la gran capital. Mucho más grave resulta todavía el hecho de que, además, el presente proyecto autorice al Poder Ejecutivo o al órgano de aplicación la creación de otros entes directivos, respecto de cuyas características nada se establece. Idéntica omisión se registra en cuanto a los criterios rec-

tores que habrán de adoptarse para la aplicación de los grandes recursos económicos puestos a disposición del Ministerio de Bienestar Social.

Por otra parte, y a despecho de algunas expresiones contenidas en los considerandos del Poder Ejecutivo, la redacción de la ley parecería haber excluido la consideración del problema de la cultura física, parcializando el tema, para reducirlo sólo al área del deporte, si bien denotando cierta falta de rigor en la concepción general del proyecto. Por allí se incursiona en el terreno de la preparación de los cuerpos de profesionales a cuya responsabilidad quedará encomendado el desarrollo de la cultura física. También se hace ligera mención a la necesidad de proveer a los establecimientos de enseñanza, en todos sus niveles, de los elementos y campos de actividad indispensables para cumplir con este quehacer, sin insinuar siquiera una política concreta ni los medios económicos que deberían asignarse para que aquélla pudiera cumplirse cabalmente.

El replanteo a fondo del problema de la educación física impone un replanteo a fondo del mecanismo vigente en el plano escolar. La educación física y la práctica del deporte han sido, desde la puesta en marcha de nuestro sistema educativo y hasta el presente, nada más que una formalidad, casi diría burocrática. Los planes de estudio incluyen, es verdad, cursos de educación física y contemplan en muchos casos la posibilidad de la actividad deportiva. Pero nadie ignora a qué queda reducido eso en la práctica. Como implícitamente lo admite el proyecto, al determinar en uno de los ítems de su artículo 3º que «el Estado deberá asegurar que los establecimientos educacionales posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas», la escuela argentina no dispone ni ha dispuesto, salvo rarísimas excepciones, de ese medio esencial que son las instalaciones deportivas —ni adecuadas ni inadecuadas—, a que se hace referencia en el proyecto.

La ley destinada a promover y encauzar la cultura física y la actividad deportiva tendría que contemplar cuidadosamente este aspecto fundamental de la cuestión y determinar, con la mayor precisión posible, las medidas y los instrumentos que habrán de adoptarse para que de verdad, como lo pretende el presente proyecto, el niño reciba desde sus primeros años una verdadera formación en materia de cultura física y deportiva. El proyecto hubo de haber contemplado la alternativa de cumplir esos objetivos por etapas fijadas con toda precisión y claridad comenzando por establecer las líneas generales de un mecanismo que permitiera a los escolares del país aprovechar la tremenda capacidad ociosa de las entidades deportivas privadas, casi sin excepción inactivas de lunes a viernes. Ello permitiría poner en marcha efectivamente los planes de educación física que ahora son letra muerta, sin demandar tiempo y recursos mayores,

como no fuera, en este último caso, el pago o el aporte compensatorio para el uso de sus instalaciones a los clubes privados.

En síntesis, con toda objetividad, cabe afirmar que el proyecto del Poder Ejecutivo no alcanza en modo alguno a cumplimentar el propósito que se propone. A lo sumo, se trata de recabar del Congreso de la Nación una nueva delegación de las facultades legislativas con la promesa, o en todo caso el compromiso, de que luego el propio Poder Ejecutivo legislará sobre esta vital cuestión que significa la formación física y deportiva del pueblo argentino. De cualquier modo, la cuestión queda pendiente, sin resolverse, apenas esbozada. Parecería que, por debajo de las expresiones formales que revelan una acertada rectificación de los viejos criterios vigentes en el mundo que queda atrás, siguen imperando el espíritu y la mentalidad del pasado, un espíritu y una mentalidad que no creían en la necesidad de alcanzar una verdadera cultura física, ni veían en el deporte nada que no fuera un mero entretenimiento entre jornada y jornada de trabajo.

En definitiva, la cuestión no ha sido abordada en profundidad y con la seriedad que ella exige, si se la contempla desde el punto de vista de una nueva sociedad para la cual hay que prepararse y, sobre todo, preparar a las nuevas generaciones.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Moreno.

**Sr. Moreno.** — Señor presidente: se han formulado en este debate extensas consideraciones de tipo filosófico y doctrinario sobre el deporte. Una profunda crítica ha desmenuzado las deficiencias e imperfecciones del despacho que consideramos.

En general, todos coincidimos con la necesidad de la existencia de un ordenamiento legal que regule con objetivos básicos la actividad deportiva en todo el ámbito nacional. El deporte es un fenómeno social cuya práctica se ha extendido en todos los sectores y en el mundo entero. Hoy es fundamentalmente necesario legislar sobre esta materia.

El diputado que habla es autor de un proyecto de creación del Ministerio del Deporte, como existe en otros Estados avanzados del orbe. Este proyecto que consideramos sólo coloca el controlador de esta actividad bajo la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social.

Aceptamos el tratamiento de este proyecto de ley en revisión, en general, por considerar que constituye un valioso paso en la organización de esta importante y difundida actividad. En particular, disintiremos con varias disposiciones, especialmente en la estructuración del gobierno de las distintas ramas. Sabemos que existe en este proyecto un vacío muy grande de legislación pero, a pesar de todo, es un paso positivo.

El artículo 9º del proyecto instituye los consejos regionales. Consideramos que esta estructura permitirá que se mantenga el pernicioso

centralismo porteño en el manejo del deporte, que tanto daño ha causado y sumido en el estancamiento a todas las instituciones del interior del país. Baste exponer un solo ejemplo. En la realización del certamen nacional, la AFA ha establecido la prohibición de que los *referees* del interior —traigo un ejemplo para que se aprecie cómo se maneja el fútbol nacional y el deporte en general— dirijan partidos de fútbol en las ciudades del interior. Y lo que es más grave, en un avión llegan doce o quince personas a las ciudades del interior, con controles técnicos, empleados, etcétera, quienes prácticamente toman posesión de los estadios y controlan los partidos, para regresar luego a la Capital con las rendiciones de cuentas. Los dirigentes del interior, los dueños de casa, frente a todo esto son meros espectadores.

Para los reyes capitalinos, no son argentinos y no están capacitados no sólo los *referees*, sino también los empleados, los técnicos, los profesionales, porque en este tipo de organización están prácticamente proscriptos, por el sólo hecho de no habitar dentro de los límites de la avenida General Paz.

La única forma de terminar con esta caduca estructura es darle participación al interior, mediante la formación de federaciones provinciales, como ocurre en todas las ramas del deporte y en todos los órdenes; y los representantes de esas federaciones constituirán la confederación argentina de tal o cual deporte. Por eso, anticipamos desde ya nuestro apoyo a la iniciativa del señor diputado Rafael —que obra en la Presidencia—, ratificando la creación de las federaciones provinciales y las confederaciones nacionales dentro de cada rama del deporte.

Por otra parte, en este proyecto no se establecen disposiciones de fondo sobre medicina deportiva. El contenido del inciso c) del artículo 3º es sólo declarativo y de ningún valor. Del control de la medicina del deporte dependerá el futuro de nuestra juventud. La falta de control en este aspecto traerá graves consecuencias, que llevará, inclusive, en muchos casos, a la pérdida de vidas.

Por eso, ratifico que pese a ese gran vacío de legislación votaremos el proyecto de ley, al que mejoraremos y completaremos con sucesivas reformas. Al tratarse en particular, solicitaremos que la comisión acepte las modificaciones que consideramos necesarias.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Ortega Peña.

**Sr. Ortega Peña.** — Señor presidente: podríamos, indudablemente, tratándose de deporte, recordar lo que significaba para los griegos el concepto de *paideia*, en el cual se integraba la actividad deportiva en lo cultural. No era una actividad práctica, más bien estaba cercana a la *poiesis*, una actividad que no tenía resultado alguno, sino que en sí misma era valiosa en su mismo producir. O tal vez podríamos recordar

el paso del hombre griego en su *areté*, en su virtud como hombre deportivo. A través del imperio romano, en la *virtu romana*, llegaríamos tal vez de ese modo al *sportman*, al hombre británico, al *gentleman*, caballero en sus compromisos, de ser mejor perdedor que ganador.

Pero, lamentablemente, esta concepción del deporte debe ser desestimada y abandonada. No es hora de olimpos griegos. Indudablemente, el mundo industrial hizo surgir al deporte como industria. Y frente a la cultura del potrero, a la cultura popular, a la cultura de Gatica y del «Torito de Mataderos», surgió indudablemente la cultura industrial, el ídolo prefabricado. Porque si es necesario recordar al «Mono» y al «Torito», no debemos olvidar que la noche en que Billy Petrole destrozó al «Torito» y la noche en que Ike Williams noqueó a Gatica, todo el pueblo argentino sufrió las derrotas de los ídolos fabricados, alentados por los gobiernos populares, porque allí en lo colectivo de los deportes se reconoce al pueblo. A pesar de ello no pudieron destruir la concepción del deporte industria.

Por todo lo expresado, adelanto mi voto positivo a este proyecto de ley, a pesar de que significa una concentración de poder económico en un ministerio. Pero aquí no importa lo del ministerio sino que el Estado intervenga para poder apoyar y legislar el deporte. Es preferible una ley regular a una laguna jurídica, donde en realidad actúan los capitales industriales del deporte. Pienso que la ley tiene deficiencias técnico-jurídicas, por omisión, tal vez, a las cuales me voy a referir al final. Pero es indudable que aparece el Estado argentino para proteger algo que los argentinos sentimos como realmente importante, como es el deporte mismo.

Si el fútbol, de alguna manera, marca la esencia de la argentinidad en el deporte, no es menos cierto que ese fútbol surgió en los potreros, surgió con los pibes en los pocos espacios verdes, surgió de contrabando, y se mantiene a pesar del profesionalismo, de los intermediarios, de los pagos que se hacen desde afuera a los dirigentes del fútbol.

Por eso pienso que por encima de toda discrepancia sobre esa concentración de poder, sobre las dudas respecto de si las autonomías provinciales son suficientemente resguardadas por el artículo 9º, sobre si hay deficiencias en cuanto a la regulación de los clubes populares, esta ley debe ser apoyada. Y he leído con suma atención las críticas de Dante Panzeri al respecto, pero creo que no son suficientes para invalidar esta nueva norma.

De alguna manera hay que comprender que en una nación semicolonial, el deporte manifiesta una tentativa de desalienación. Es indudable que el deporte marrón, el profesionalismo inducido por la industria, no es suficiente para apaciguar, para controlar a un pueblo que trata de rebelarse también en una de sus manifestaciones, que es el deporte mismo.

Pienso, además, que no caben censuras liberales a la intervención del Estado. Es el Estado el que debe apoyar, pero eso sí, no con la concepción paternalista; debe hacerlo desde abajo, desde los potreros, desde las bases mismas, desde la clase trabajadora. El deporte no se gesta desde arriba, indudablemente debe ser sostenido desde arriba para que pueda desenvolverse. Y es innegable que en el gobierno del general Perón, en su primer gobierno, el deporte fue apoyado y sostenido. Basta con ver las estadísticas posteriores para advertir la desaparición internacional de la Argentina como país deportivo, para demostrar la importancia y la incidencia del Estado nacional en el apoyo del deporte.

Considero, así mismo, que hay un submundo del deporte que debe ser denunciado. Así como hay monopolios de las empresas multinacionales, hay monopolios del boxeo, de la transferencia de jugadores de fútbol, monopolios que silencian a hombres, que los postergan o que los mandan al matadero de las peleas de semifondo. Todo esto debe ser incriminado en la norma.

Contra este mundo colonial, que también se manifiesta en el deporte, pienso que esta ley puede jugar un papel útil. Tal vez sea imperfecta técnicamente, tal vez debíamos discutir si políticamente se va a aplicar con corrección. Pero es el instrumento idóneo, y por lo tanto voto positivamente en general.

En cuanto a su parte específica sostengo que, en el artículo 24, el presidente o dirigente de club de fútbol que percibiere personalmente sumas por la transferencia de jugadores de otra institución o de la propia debe ser incriminado con las mismas penalidades que rigen en esta norma.

Entiendo que desde el punto de vista penal, es insuficiente la definición de *doping* que se hace, pues no basta con remitirse a los estupefacientes o estimulantes, ni al decreto que determina cuáles son estos elementos, para evitar que se usen determinadas anfetaminas, como pueden ser los estimulantes que no están comprendidos en el tipo penal y que, por la imposibilidad de utilizar la analogía, no son valederas en sede penal.

Por último, deben ser sancionados criminalmente quienes controlen el *doping* en animales, no solamente cuando participan sino también cuando intervienen con posterioridad en el examen de los animales dopados.

Para terminar, quiero recalcar que por encima de las críticas que se han hecho en este recinto, estamos en presencia de una norma que intenta regular una actividad esencial para los argentinos y para el ser humano en general, enfrentando un problema de colonialismo que excede el marco económico y social y que ha alcanzado también al marco del deporte. Esta primera tentativa deberá ser reformada por otras leyes posteriores, pero entendemos que

estamos en presencia de un ordenamiento positivo y por eso lo apoyamos.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

**Sr. Rodríguez (A. S.)**. — Señor presidente: este proyecto de ley sobre el deporte, que viene en revisión del Honorable Senado, tiende a dar a las prácticas deportivas una reglamentación necesaria para alcanzar los objetivos trazados por la política del presidente de la República, por intermedio de la Secretaría de Turismo y Deportes.

En ella están fijados con claridad y precisión sus principales objetivos: la utilización del deporte como factor educativo, como factor de salud física y como factor moral. Establece también la promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y crea una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte. Además, abre las puertas para que todo el mundo pueda participar en esta expresión, que es conciencia del pueblo argentino.

Es que, señor presidente, hoy podemos decir que el deporte alcanza la categoría de fenómeno social, pudiéndose añadir a este concepto el de función social, desde que, en la vertiente competitiva de la educación física, el deporte ha entrado a formar parte de los conceptos y sistemas que rigen la formación integral del hombre de hoy, pues constituye un elemento educativo. De estas premisas parten, pues, las concepciones modernas del deporte.

Así, lo encontramos formando parte de todos los estratos que integran la fisonomía de un país. Como elemento educativo, hemos dicho, en la formación del individuo; como elemento económico, enraizado en lo que llamamos hoy en día el profesionalismo, e inclusive, como factor político, ya que ciertas naciones pretenden apoyar su dominación mundial a través de esta expresión de masas.

Esta ley viene a llenar un vacío en nuestra legislación. Sabemos que el juego y el deporte son tendencias naturales del hombre. Lo que corresponde es orientarlo, encauzarlo y fomentarlo bajo sanos principios que beneficien moral y físicamente al individuo.

Haciendo una brevísima historia, ya que otros señores diputados se han extendido muy bien sobre el tema, podemos significar la importancia que el deporte ha tenido en la evolución de los pueblos. En Grecia, precisamente en Esparta, es donde el deporte adquiere tal significación que inclusive se lo emplea, no solamente como expresión de belleza, vigor y destreza física, sino como elemento de dominación en sus luchas con las demás ciudades.

Inclusive, en la antigua Grecia, el deporte tiene dimensión religiosa. Para avalar este concepto, relataré el siguiente episodio. En el siglo IX antes de la era cristiana, la peste assolaba el Peloponeso. El rey de Elida, Ifito, tuvo que decidirse a consultar a una sacerdotisa llamada

Pitia, que tenía la capacidad de interpretar el oráculo de Delfos. Ifito le preguntó qué debía hacer para que la peste abandonara su pueblo. Y la sacerdotisa le contestó: «Respetad la Olimpia y sus juegos, y así obtendréis el beneficio de los dioses». Firmó un pacto con Licurgo, respetando a Olimpia y a sus juegos, y la peste desapareció del Peloponeso. Esto rubrica la enorme importancia que en la antigüedad se daba a los juegos deportivos.

Es que el deporte, como lo señalara el senador Díaz Bialeto en su informe en el Senado, es universal en el tiempo y en el espacio. La civilización y las culturas reservan siempre un lugar importantísimo para el deporte. Por eso, antes de seguir, debemos ubicar conceptualmente el alcance de lo que entendemos por deporte. Este es un hecho reiterado de la conducta humana y su repetición se produce porque da satisfacción a exigencias fundamentales de la naturaleza humana, es decir, al hombre como tal.

En nuestro país, la sanción de una ley que regule el fomento y el apoyo del deporte ha sido una vieja aspiración. No voy a mencionar todos los intentos del primer gobierno del general Perón, que se manifestó mediante esas expresiones multitudinarias en los juegos infantiles y juveniles, y en el orden internacional con la participación de nuestros deportistas, trayéndonos pomposos títulos internacionales.

Luego encontramos las iniciativas del gobierno del doctor Frondizi, seguidas después por las del gobierno del doctor Illia, que naufragan con el golpe militar de 1966, que pretendió dar imagen de proyección del deporte con la sanción de la ley 18.247.

Este proyecto de ley que estamos considerando viene a sustituirla con una serie de normas que han de llevar el deporte al sitial que reclama. Así encontramos, a grandes rasgos, el Consejo Nacional del Deporte, cuyo fin es asesorar en todo lo relativo al deporte entre la Nación y las provincias; el Consejo de las Regiones, destinado a equilibrar el potencial de las distintas provincias adheridas; el Consejo de Coordinación, integrado por representantes de las fuerzas armadas, del Ministerio de Cultura y Educación, de la Confederación General del Trabajo y de otros organismos menores y el «Fondo nacional del deporte», que destina los recursos a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, a la capacitación de científicos, técnicos y deportistas y al fomento de competencias deportivas de carácter nacional e internacional.

A todo esto hay que agregar la sanción penal del delito deportivo, que viene a llenar un vacío punitivo para aquellos que pretendan hacer del deporte una expresión que no esté de acuerdo con su finalidad esencial.

Por todo ello, señor presidente, ya no dudamos que vamos en marcha triunfal hacia me-

jores destinos de salud física y moral. Pocos son los que no imaginan las nuevas orientaciones de la humanidad en sus progresos económicos y sociales, unidos a los procesos brillantes que nos brindan las artes y las ciencias, los inventos y descubrimientos, las nobles industrias y todo un séquito de cosas nuevas que nos asoman a bellísimos horizontes que el hombre percibe a través de la naturaleza, la que se pone a las órdenes de quienes la admiran y la respetan.

El aforismo *mens sana in corpore sano*, repetido por los higienistas, no es nada más que un derivado de la comprensión y familiarización de la naturaleza. Lo económico, lo artístico y lo social dimanará de los mismos formulismos, de las maniobras que la ciencia de la salud pueda proporcionar al ser racional, para que su inteligencia despierta se desarrolle al margen de una higiene y de ejercicios deportivos indispensables para la vida y evolución de los seres que, en senderos seguros, prosigan triunfalmente en pos de una transformación elocuente que dignifique la raza, para que ella, rodeada del mejor calor, se ajuste a los preciosos dictados de nuestra madre común.

Equivocados están quienes sostienen que la salud se consigue sólo con alimentación adecuada, que pregonan el vigor y la fuerza.

Equivocados también están los que comulgan a cada instante con la farmacopea, creyendo encontrar en ella al elixir que remediará la salud perdida, cuando lo que hay que aprender es a no perderla, porque la enfermedad es el síntoma relevante de la degeneración por descuido en la manera de vivir. Y es en la clase deportista —para terminar— donde pretendemos, con justa razón, que no existan perniciosos vicios, para poder afianzar más los valores y los principios de la cultura física, porque en ella hemos depositado la esperanza y la fe en divisar mañana una sociedad más sana y vigorosa, más alegre e inteligente, conforme a la pretensión de esta Argentina potencia que ya se asoma al año 2000.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Arbo.

**Sr. Arbo.** — Señor presidente: brevemente, como lo requiere la extensión de este debate, deseo fundar la opinión negativa de nuestro bloque frente a este proyecto de ley. Al hacerlo, debo aclarar previamente que nuestra disidencia, aunque figura como parcial en el despacho de comisión, es fundamental, y en tal sentido voy a pronunciar unas pocas palabras.

Convenimos en la necesidad de dictar una ley y un estatuto del deporte que vengán a cortar los abusos y la desnaturalización de esta noble actividad tan necesaria para el pleno desarrollo de la personalidad y tan cara al espíritu argentino. Pero creemos que esta ley o el estatuto que se dicte debe ser concordante con el espíritu libérrimo de nuestra Constitución Nacional; sobre todo, entendemos que esa ley o estatuto debe

ser una expresión del ser nacional, y no meramente la concreción de un objetivo partidario, ni la manifestación de determinada filosofía política.

Comprendemos que el deporte, como actividad formativa y definitoria de las fuerzas del individuo, debe ser popularizado hasta constituir una posibilidad concreta y real en la realización de un derecho para todos los ciudadanos. Convenimos también en que la formación y orientación deportivas deben arrancar desde la más temprana edad del individuo, de modo tal que, bien guiado, se traduzca luego en el espíritu deportivo, en una fuerza más, en una modalidad que temple el temperamento de los ciudadanos.

La vida es lucha, y el deporte enseña a luchar, pero no de cualquier manera sino de modo limpio, sano, noble y directo. El ánimo competitivo; el hábito del esfuerzo pleno; la capacidad de proponerse y lograr un objetivo, logrando y superando las metas; la formación armónica del espíritu y la salud del individuo, en suma, deben ser los objetivos inmediatos del deporte como actividad necesaria y obligada en la vida actual.

No estamos, en cambio, con una reglamentación del deporte que lo convierta en instrumento político de un partido o en el modo de realizar determinada filosofía. Respetuosamente, por ello hemos de disentir con los fundamentos que luce este proyecto de ley, en cuanto señalan como objetivo de la iniciativa la realización de determinados propósitos políticos y una filosofía particular. Así resulta del informe y de la ley. Nos preguntamos así: ¿es entonces que los objetivos del deporte han de variar con los gobiernos y cada vez que varíe o cambie el partido mayoritario o el partido gobernante? El país no es solamente la expresión de la mayoría; el país es la expresión de la totalidad de sus habitantes, y en esa totalidad están insertos no solamente los miembros de la mayoría circunstancial, sino también los miembros de las minorías, tan respetables como los que más, según palabras que hemos oído repetidas veces durante este gobierno.

En ello se apoya nuestra disidencia y no solamente por los fundamentos sino por el modo en que se concreta en el articulado del proyecto, donde a través de organismos centralizados y centralizantes se llega en cierto modo al monopolio de la actividad deportiva, que de aquí en más sólo será lícita y amparada por el Estado cuando esté al servicio de los objetivos de la ley, o sea del partido gobernante, y no cuando se dirija solamente a los objetivos primigenios y naturales del deporte mismo.

Por eso discrepamos fundamentalmente con la estructuración de los organismos que proyecta la ley. Somos, por encima de todo, argentinos y federalistas, y falta en esta ley la participación y la influencia de los organismos provinciales que solamente podrán participar de los beneficios de la ley mientras adhieran —co-

mo reza el proyecto— a los objetivos y beneficios establecidos en ella, pues en caso contrario no podrán participar del fondo nacional del deporte.

En lo que hace a los aspectos particulares de la ley, nos referiremos a ellos a medida que la Cámara vaya dedicándole su tiempo y análisis al articulado de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Vinardell Molinero.

**Sr. Vinardell Molinero.** — Ratifico en toda su extensión las palabras del señor diputado por Córdoba, Alfredo Rodríguez, por el gran acierto de su exposición. También me han emocionado las palabras del señor diputado Rafael, que en su exposición dio nombres de nuestros héroes del deporte. Pienso que lindo sería si de hoy en adelante todas las sesiones de este Congreso se desarrollaran con debates tan respetuosos y hermosos como es éste en que nos ocupamos del deporte.

El señor diputado Rafael dio nombres de algunos de nuestros campeones mundiales, entre ellos el del quintuple campeón mundial —caso excepcional en la historia del automovilismo— Juan Manuel Fangio, de quien soy gran amigo personal y a quien aprecio como caballero y como amigo.

Indudablemente, sería muy larga la nómina de nuestros campeones, pero no pueden faltar en esta mención dos volantes: quien fuera en vida Juan Gálvez y su hermano, el gran «Aguilucho», Oscar Alfredo Gálvez, hombre de gran valía y titán de la montaña. He tenido la gran satisfacción de haber participado con ellos en 1948 en la carrera de Buenos Aires a Caracas —lo digo con toda modestia—, donde fuimos los embajadores de la amistad en toda nuestra América del Sur. Como recordarán algunos de los señores diputados, el trayecto de la carrera superó los diez mil kilómetros, y entre ida y vuelta insumió más de un mes. En tal ocasión, nuestro pueblo así como aquellos otros hermanos por los que pasáramos, vivieron la fiesta maravillosa de una prueba deportiva inolvidable.

Mis palabras no tienen más finalidad que la de adherir calurosamente al despacho en consideración. Lo hago como diputado de la Nación y como deportista que ha practicado todos los deportes. Con esto quiero decir que algo he boxeado; por supuesto no pienso desafiar a nadie, y menos a mi edad; a lo sumo, me defendería. (*Risas.*)

Finalmente, deseo agradecer a mis pares la gentileza de haberme escuchado, y deseo que de hoy en más los debates que afrontemos en esta Cámara se desarrollen de la manera tan ejemplar en que lo ha sido el tratamiento de la ley del deporte, que tanta falta le hacía a nuestra patria. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Falabella.

**Sr. Falabella.** — Señor presidente: muy breve será mi intervención en este debate y al sólo efecto de no dejar pasar un error de profundidad en la economía de la ley.

Uno de los integrantes de nuestro bloque ha firmado el despacho; pero ello no es óbice para que señalemos que en él se da un tratamiento similar a dos cuestiones totalmente dispares, razón por la que la ley no va a alcanzar de ninguna manera a dar resultados parejos, y menos los queridos.

Deseo particularmente plantear un interrogante al señor miembro informante: ¿por qué circunstancia se ha querido legislar sobre dos cosas tan distintas como lo son el deporte cultura física y el deporte espectáculo? Sabemos perfectamente bien que los móviles, medios y objetivos son totalmente distintos en cada caso.

Quiero traer al recuerdo una anécdota muy ilustrativa, surgida de una ocurrencia del ex canciller alemán Konrad Adenauer. Llevado un día a presenciar un partido de fútbol donde bramaban cien mil personas en las tribunas y jugaban once por cada bando en la cancha de césped, al concluir el espectáculo se le preguntó a Adenauer qué le había parecido, y éste dijo: mire, me he entretenido —por supuesto que lo dijo en alemán (*Risas*)—; pero yo hubiera preferido que en lugar de presenciar el espectáculo cien mil personas y estar jugando veintidós, hubieran estado jugando cien mil personas, y lo hubieran presenciado veintidós. Es decir que quiso hacer una distinción muy clara entre lo que es el deporte espectáculo —que actualmente se infiltra con toda una cadena de intereses, especulaciones, negociados— y el deporte cultura física —que es natural y espontáneo— en el pueblo y cuya promoción es mucho más importante por trascendente.

Entonces, nuestra observación va dirigida a lo siguiente, a toda vez que la ley introduce normas penales —que son las de los artículos 24 a 27 del despacho— y algunas fórmulas como las de los incisos p), q) y s) para el espectáculo.

La pregunta, dirigida a quienes han trabajado en este proyecto, es por qué no se han separado cuestiones tan diversas y distintas como las que comprenden el deporte físico y las de la exhibición utilizada para atraer y divertir al público, como decía el flamante diputado Ortega Peña, aludiendo a la diversión orteguiana, porque el deporte espectáculo es el que, por ejemplo, presencia el público que va a las canchas de fútbol no a patear una pelota, sino a ver cómo graciosamente lo hace un equipo.

Son tan distintas las dos cuestiones y tienen móviles tan diversos que pregunto concretamente al señor miembro informante y al Parlamento por qué no se han legislado por separado la cultura física y el deporte como espectáculo. Este es un interrogante que podría ser útil, porque esta ley podría depurarse, si lo que se pretende es la salud física de la población y no la

alegría por vía deportiva, sacándole todo lo que sea elemento extraño dentro de su contexto.

Hay que legislar bien, señor presidente, y el deporte cultura física y el deporte espectáculo no sólo son cosas distintas, sino a veces reñidas, de intereses contrapuestos.

Queda formulada concretamente la pregunta al señor miembro informante y no diré más sobre el particular.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Tiene la palabra el señor diputado Ganem.

**Sr. Ganem.** — Señor presidente: el Estado justicialista, de conformidad con la filosofía de la doctrina que lo ha inspirado constantemente y consecuente con la fecunda acción que en este sentido llevó a cabo en oportunidades anteriores, no podía permanecer indiferente frente a una realidad nacional tan importante como es el deporte, importancia que se deriva no solamente de su gravitación desde el punto económico, cuantitativo, sino que se debe principalmente a la incidencia que tienen las prácticas deportivas en la formación integral del hombre argentino y, particularmente, de nuestra maravillosa juventud. Este aspecto, que podríamos denominar cualitativo, o sea el aspecto educativo, formativo del deporte, es quizá el más relevante para la vida de nuestra comunidad.

El general Perón ha reiterado en diversas ocasiones un concepto que podríamos decir que es clave para entender la filosofía que inspira el accionar de su gobierno. Ha dicho que un país no vale por la extensión de su territorio ni por la cantidad de cosas que contiene, sino por la calidad de los hombres que lo pueblan y lo sirven.

En el Estado justicialista no solamente se predica esta afirmación sino que se lleva a la práctica. Es así como en el artículo 19, inciso a), del proyecto, el Estado se propone como un objetivo fundamental la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre, agregando el inciso siguiente la utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población.

En este momento en que la sociedad moderna propone a los jóvenes tantos caminos distintos, esta ley ha de servir para que ellos elijan esta alternativa que tiende a hacer del hombre un individuo más sano en alma y cuerpo y que sirve como una escuela de formación física y mental.

Al Estado, pues, le cabe la responsabilidad de estimular, asistir, ordenar toda esta actividad deportiva tan positiva para la comunidad argentina y lograr de este modo, como afirma el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al presente proyecto de ley, el acceso del pueblo a la práctica del deporte, para que éste deje de ser un privilegio de pocos y pase a ser un derecho de todos.

Al cumplirse los objetivos de esta ley se habrá dado un paso muy importante en la reconstrucción nacional, y ésta es una responsabilidad

que incumbe a todos, gobernantes y gobernados, sin distinción de sectores políticos. Todos debemos lograr la reconstrucción más importante y delicada, que es la reconstrucción del hombre argentino.

Este proyecto, que cuenta ya con sanción del Honorable Senado, llega en el preciso momento en que todos luchamos por la Argentina potencia que soñamos. Esta ley significa colocar al deporte argentino en el lugar destacado en el concierto internacional en el que estuvo en aquella década del gobierno peronista que llenó de gloria las páginas más brillantes del deporte nacional.

Como ex dirigente deportivo del interior del país, experimento tremenda satisfacción al dar a nuestra pujante juventud esta ley de hondo contenido espiritual, para que con el apoyo total del Estado salgan figuras que honren al deporte argentino.

Esta ley, que es pionera en el continente americano, tiene un profundo significado, pues el gobierno entrega a la niñez y a la juventud argentinas un arma que no dudamos ha de servir para el real fortalecimiento espiritual, cultural, social y material del pueblo argentino.

Sería injusto terminar estas palabras, distinguidos colegas, sin recordar a aquella mujer extraordinaria que fue Eva Perón, que haciendo honor a la doctrina justicialista de que «los pueblos que olvidan a su niñez renuncian a su porvenir», organizó a lo largo y a lo ancho de la patria aquellos inolvidables campeonatos deportivos que llevaron su nombre y que llenaron de alegría y esparcimiento a todo el pueblo argentino, en jornadas que fueron realmente memorables. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Rosas.

**Sr. Rosas.** — Señor presidente: la experiencia adquirida durante varios años como dirigente deportivo me permite intervenir en este debate. La posición política y el análisis de la ley, respecto del bloque radical, han sido expuestos en forma muy clara por los diputados Nicoliche y Lencina. Por ello, me permito hacer un enfoque distinto del proyecto de ley que estamos considerando. Seré breve.

Hay que considerar la existencia de dos clases de deportistas: aquellos que practican el deporte porque físicamente pueden y aquellos que no pueden hacerlo físicamente, es decir el dirigente deportista, aquel que vive una emoción tan profunda como el que practica el deporte.

Recuerdo en estos momentos un club de la época de mi niñez, que tenía por lema *mens sana in corpore sano*. En aquella época, los clubes no contaban con las facilidades que después tuvieron. No me explico aún cómo pudieron formar deportistas e intervenir en certámenes, porque no contaban con ningún medio adecuado para ello. Recuerdo que en aquella época un

compañero mío logró formar un departamento infantil al que concurrían todos los días unos cincuenta niños, con sus respectivas madres, a practicar gimnasia. Ellos no querían hacer gimnasia, pero cumplían con esa obligación porque después de ella podían nadar en una pileta abierta que el club tenía. Los mayores tomaban a los pequeños en sus brazos y les enseñaban a nadar. Los chicos braceaban, pateaban, y después de una semana empezaban a nadar. Todo esto lo hemos hecho nosotros con emoción, con la emoción del deporte *amateur*. Después, cuando estos chicos eran tomados por profesores de educación física, y coordinaban los movimientos de brazos y piernas con la respiración, aprendían a nadar bien. Con esto quiero significar que el deporte debe ser controlado por profesores de educación física.

El proyecto de ley en consideración por el que se deroga el decreto ley 18.247 tiene por fin dejar en manos del Estado la atención de todo el deporte en sus distintas formas. De esta manera se da al Estado una gran responsabilidad: la formación moral y física de los niños y de los jóvenes. Quiero creer que esta ley va a ser perfectamente lograda y que las autoridades que están a cargo de su aplicación actuarán con responsabilidad y buena fe.

Años después me radiqué en la Patagonia y allí comprobé algo que en realidad me alarmó: el deporte está totalmente abandonado. Los niños no tienen educación física. Carecemos por completo de profesores idóneos. No hay profesores de educación física en la Patagonia, y creo que esa situación se repite en varias provincias del país. Los clubes locales no sirven para los fines para los que fueron creados, excepto cuando se trata de bailes y de juego. En consecuencia, los niños quedan en la calle.

Por eso, esta ley que crea un fondo nacional del deporte, es decir que va a poder disponer de un cuantioso capital, tiene que insistir en este aspecto. Es necesario contar con profesores de educación física en todos los ámbitos del país, y que los niños tengan acceso a la formación física y moral, para que no se repita el episodio de esas criaturas que nadaban y hacían gimnasia sin querer. Es necesario que el deporte sea una disciplina. Debe obligarse a todos los niños del país a que tengan una educación física formal en manos de profesores idóneos.

Coincido con el señor diputado Falabella respecto de que esta ley debería tener dos partes: una dedicada exclusivamente al deporte *amateur* y otra referida al deporte profesional, que es un tema totalmente distinto.

Además, en cuanto a la protección que ha de dar el Estado en materia de deportes, considero que debe ser medida. El Estado debe proporcionar al deportista todo aquello que él necesita para concurrir al gimnasio y participar en delegaciones, pero no debe premiarse demasiado al deportista, en el sentido de que, cuando triun-

fa, basta con que reciba su medalla o su diploma y nada más, porque cuando se lo premia en exceso su mente se transforma y deja de ser un deportista *amateur* para convertirse en un profesional.

Hace unos días tuve oportunidad de escuchar por televisión a un conocido periodista deportivo cuando manifestaba que en las categorías octava y novena de fútbol se pagaba a los chicos —evidentemente, deben serlo por tratarse de esas categorías— por puntos y por partidos que ganaban. Eso es para mí totalmente contraproducente, porque este pequeño deportista *amateur* empieza a pensar con una mentalidad distinta; deja de ser *amateur* para convertirse en profesional.

El señor diputado Lencina tocó un tema muy importante de esta ley, que está considerado en ella en forma muy ligera y que se refiere a la formación de médicos especializados en medicina deportiva. He tenido oportunidad de ver morir a un niño en una pileta de natación. El examen a que se lo había sometido había sido meramente el formal, es decir, si tenía alguna enfermedad contagiosa o de piel. Faltaba un estudio exhaustivo, la historia clínica del niño, lo cual podrá ser factible en adelante de acuerdo con los medios de que se va a poder disponer. Cada niño debe tener registrada su historia clínica debidamente estudiada por un médico, porque, por ejemplo, hay un cierto tipo de gimnasia que no puede ser hecha por un niño.

Repito que la educación física en las escuelas del interior está en manos de gente que no es idónea. Hacen lo que pueden, lo cual es meritorio pero también muy peligroso.

Con estas inquietudes, sintetizo el alcance de mi exposición.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Toller.

**Sr. Toller.** — Señor presidente: tratamos hoy una ley de evidente repercusión en el ámbito de nuestra República.

El deporte es algo que, en general, mueve las fibras más íntimas del pueblo argentino, si no en su totalidad, por lo menos en su mayor parte.

La necesidad de la promulgación de este proyecto de ley es evidente. Nadie lo discute. En esa inteligencia, estimo que la mayoría de mis pares estarán de acuerdo con su sanción. Pero no obstante ese consenso general, el Partido Orientación Legalista de Santa Fe discrepa totalmente con algunos de sus articulados. Compartimos, en cambio, en un todo, el pensamiento de un erudito crítico en la materia, en el sentido de que la promulgación, integralmente, como viene del Poder Ejecutivo podría provocar «la eliminación argentina de todo contacto deportivo internacional».

Citamos al pasar algunas cosas que por gruesas merecen la crítica. Estimamos, señor presidente, que en materia de deporte el Estado tiene la facultad de derogar cualquier disposición que

esté en pugna con el criterio del Poder Ejecutivo sobre la materia, pero esa facultad no le autoriza a abrogarse un poder que tienda a eliminar de cuajo el funcionamiento del sistema colegiado democrático de cada institución en particular.

Sabemos con exactitud que muchos países en forma velada orientan la actividad del deporte siguiendo una línea inveterada en su política internacional, pero esa programática no es nunca expresa, como surge a través de este proyecto de ley cuya sanción intentamos.

Por último, señor presidente, lo que estimamos de importancia trascendental, sin entrar a juzgar la calidad moral de quienes integren el organismo competente, es lo referente a la creación del «Fondo nacional del deporte», determinado expresamente en el artículo 12 del proyecto de ley que tratamos, por cuanto en él no se prevé la forma y el porcentaje de reparto de las recaudaciones. El pueblo debe saber exactamente cuál es el porcentaje a repartir y quiénes son los organismos beneficiados en la distribución.

Bienvenida la ley y bienvenido el propósito innegable y necesario del Poder Ejecutivo tendiente a higienizar el deporte argentino.

Señor presidente: quitemos de este proyecto de ley la hojarasca que nos confunde y mereceremos el consenso unánime de nuestro pueblo en un tema de candente actualidad que es, con otras cosas, el *leit motiv* de nuestra existencia ciudadana.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Pedrini.

**Sr. Pedrini.** — Señor presidente: antes de comenzar mi exposición, recojo con toda responsabilidad las palabras vertidas por el señor diputado Falabella, porque las considero inclusive, atinadas. Para su tranquilidad, le manifiesto que pienso que toda ley —ésta inclusive— puede tener sus defectos técnicos, pero si en su reglamentación se obra con inteligencia y con dedicación, podrán subsanarse esos defectos y en definitiva, inclusive, podrán conjugarse las discrepancias que algunos señores diputados han marcado en el tratamiento de este proyecto de ley en la sesión del día de la fecha.

La presencia y expansión del deporte como actividad del hombre en nuestros días, han marcado de tal manera a la sociedad contemporánea que para algunos constituyen una de las notas características del siglo XX.

Los intentos por definir a esa actividad humana pueblan una abundante bibliografía salida de las manos de especialistas, educadores, sociólogos, médicos, políticos, etcétera. No caeremos nosotros en la tentación de definirlo. Bástanos detenernos unos instantes para observar esa realidad social, compleja y multifacética, en acelerado crecimiento.

Tengo sobre mi banca un manifiesto sobre el deporte elaborado por el CIEPS en cooperación con la UNESCO. Dice el señor René Maheu lo siguiente, refiriéndose al deporte: «Fenómeno social de planetarias dimensiones que hunde sus raíces con sus múltiples ramificaciones en la vida de jóvenes y adultos, de hombres y mujeres —práctica y espectáculo, aspiración y diversión, profesión y educación, higiene y cultura—, el deporte ya ha dejado de ser la meta caprichosa constituida en válvula de escape del individuo. Además, se lo encuentra ligado estrechamente —unas veces causa, otras efecto o un simple indicio, pero siempre digno del mayor interés— con los grandes problemas cuya solución condiciona el porvenir de nuestra civilización, el rejuvenecimiento de la población, la urbanización, la organización comunal en las sociedades en vías de rápida evolución, la estructuración de los jóvenes Estados que han accedido bruscamente a la independencia, la utilización de los ratos de ocio surgidos de la mecanización del trabajo o del subempleo».

El deporte, entonces, señor presidente, se nos aparece así como un medio instrumental idóneo para coadyuvar en la formación plena del hombre a través de la educación física impartida sistemáticamente desde los primeros años de la vida escolar; como un elemento positivo desde el punto de vista de la salud física y espiritual de la población y recurso valioso para el esparcimiento y recreo de niños, jóvenes y adultos de uno u otro sexo; como una actividad que modifica al hombre individualmente considerado y también, con la misma fuerza, a los grupos humanos y a las comunidades nacionales, dinamizándolos y haciéndolos más altruistas y solidarios; una actividad que altera, con su presencia, desde el lenguaje a la vestimenta, los usos y costumbres de nuestras sociedades y se constituye en un rico factor de comunicación y relación entre los hombres y los pueblos.

Como actividad libre del hombre, que éste utiliza como medio o instrumento de expresión, se ajusta a una norma ética —el juego limpio—, y su práctica satisfactoria exige del hombre esfuerzos sostenidos que entrañan, a veces, fuertes sacrificios y gran perseverancia. El triunfo deportivo es siempre una conquista lograda a partir de la autoexigencia; por eso el deporte se constituye en una verdadera escuela del carácter y configura un modelo de hombre realizado, lejos de la mediocridad, la chatura y el abandono, que logra en el llamado «deporte de alto rendimiento» la expresión más acabada de ese estilo de vida del hombre forjado en el deporte.

Se nos aparece también en esas más altas expresiones de rendimiento, como un espectáculo capaz de entusiasmar a las multitudes, que en el éxito o la derrota se sienten identificadas con el triunfador o tan derrotadas como el vencido.

Pero no solamente observamos luces en el panorama real del deporte, también las sombras se recortan nítidas en el hecho deportivo de nuestros días.

Es el deporte desnaturalizado, y entendemos que el deporte se desnaturaliza cuando se destruye todo cuanto en él hay de libertad, de cultura, de formación humana, y se lo subordina a la obtención del triunfo mediante cualquier recurso; cuando se transgrede su norma ética fundamental y se lo prostituye. Es, entonces, no más que un recurso para la explotación del hombre, un crudo comercio, un malsano instrumento de enajenación y un estupefaciente inyectado a las masas para distraerlas de los hondos problemas del hombre y de la sociedad y satisfacerlas con triunfos deportivos logrados, las más de las veces, artificialmente o con recursos espurios.

No deseamos detenernos en estos aspectos negativos de la realidad deportiva. Será suficiente apelar a la memoria de cada uno para encontrar dramáticos ejemplos de tantos deportistas, profesionales y aficionados, usados —ésta es la palabra— como objeto de lucro y mercancía en sus momentos de plenitud, y luego abandonados como material de desecho, robados, esquilados, enfermos, destruidos como seres humanos. Y el vandalismo como secuela de la práctica y del espectáculo deportivo prostituido, o las enfermedades que resultan de una ausencia de control médico, o el enfrentamiento entre grupos a veces también en el marco internacional, así como la desorbitación a que puede llegar una propaganda desprejuiciada o tendenciosa de alguna prédica periodística malsana.

Tenemos ejemplos concretos de deportistas que brillaron con todo honor y que hicieron conocer el país recorriendo el mundo. No quiero dar nombres porque me dolería hacerlo. Y así vemos a glorias del deporte pidiendo limosna por la calle; glorias del deporte a quienes esta Cámara tuvo que votar pensiones para que pudieran subsistir.

Durante el gobierno del general Perón se contempló —nadie puede negarlo— positivamente al deporte nacional. Tengo el ejemplo concreto de un deportista, nombrado por mi querido compañero y amigo el señor diputado Vinardell Molinero: Juan Manuel Fangio. El señor diputado Vinardell Molinero me va a disculpar, pero debo decir que Juan Manuel Fangio fue estrella mundial del automovilismo con un automóvil que le adquirió el gobierno del general Juan Domingo Perón. Gracias a su ayuda fue cinco veces campeón del mundo.

Si bien es cierto que lo que voy a decir no tiene relación con la ley del deporte, permítanme el señor presidente y los señores diputados, inclusive mi querido amigo Vinardell Molinero, que muestre la otra faz, la de la ingratitud de este gran campeón mundial. Cuando Perón estuvo exiliado en Caracas, y Fangio estuvo allí para participar en una competencia, llegó a de-

cir que no tenía que agradecerle absolutamente nada a Perón y que todo lo había logrado por sus propios medios. (*Aplausos.*) De esta manera, quiero liberar un pensamiento que asimilé como argentino.

Esa es, señor presidente, la cara del deporte enfermo. Pretendemos, en una actitud coherente con nuestra doctrina, que el deporte, con todos sus valores plenificantes, se ponga decididamente al servicio del hombre, de todos los hombres: niños, jóvenes y adultos, cualquiera sea su condición económica y su extracción social, su mayor o menor capacidad o aptitud para el esfuerzo y el rendimiento físico, en una auténtica protección deportiva con verdadero sentido democrático, sin caer en la falsa antinomia de optar o por los mejores o por los menos dotados, atendiendo por igual a unos o a otros, dando a cada uno la posibilidad de una práctica deportiva suficiente como para alcanzar los mejores resultados dentro de sus posibilidades personales.

Pretendemos colocarnos así a la altura de nuestro tiempo, y encontrar, entre nosotros, la fórmula más adecuada para hacer realidad lo que hoy es preocupación de muchos pueblos: el deporte para todos, concepción esta que se nutre en las experiencias de países del Este y del Oeste, de poblaciones blancas o de color, de poblaciones altamente desarrolladas o de aquellas otras en proceso de desarrollo.

En el manifiesto sobre el deporte que he citado anteriormente, con respecto a esta concepción, señala René Maheu: «Todo cuanto acaba de decirse interesa por igual tanto a los países industrializados como a aquellos en vías de desarrollo, bien que aparentemente algunas de las transformaciones mencionadas afecten hoy día de manera más intensa a los primeros que a los segundos. Por ello interesa poner de relieve los beneficios específicos que conciernen a los países del tercer mundo. Dichas naciones aciertan al considerar el desarrollo del deporte como un objetivo menos importante que la lucha contra el hambre, el paro, una natalidad excesiva o comportamientos sociales inadecuados. Pese a ello, el deporte posee justificaciones propias y debe ser integrado en los planes de desarrollo, ya que puede ayudar eficazmente a mejorar la salud, la resistencia y la eficacia de las poblaciones, a reforzar la unidad nacional, a favorecer la participación en la vida internacional, a disminuir las tensiones raciales y, en una palabra, a acelerar el proceso de desarrollo».

Por fin, pretendemos con esta ley, que el Estado asuma decididamente su función ordenadora, estimulante, promotora y de fomento; que cree las condiciones mejores para el desarrollo deportivo; que ejerza los controles, que no puede dejar de ejercer, para evitar su desnaturalización. Nada más extraño a nuestra intención que la absorción del deporte por parte del Estado y mucho menos aún la utilización del de-

porte como instrumento de políticas partidistas, mezquinas y sectarias. Pretendemos un deporte argentino armonizado con las grandes políticas nacionales de educación, de salud, de bienestar, en suma, de felicidad.

Pretendemos que el Estado cuente con el instrumento legal que le permita poner en marcha una gran política promocional del deporte, que para serlo debe apoyarse en una suficiente planificación concertada, en cuya elaboración intervengan no sólo el Estado nacional, las provincias, los municipios, las diferentes áreas o jurisdicciones de la administración pública, responsables en diversos aspectos del quehacer deportivo, o de diferentes formas específicas de la actividad deportiva, tales como el deporte escolar, colegial y universitario, el deporte militar, el deporte recreativo o de masas, la medicina deportiva, el deporte de rehabilitación y terapéutico, etcétera. Junto a ellos y con tanto derecho deben intervenir las organizaciones del sector laboral y las privadas del deporte: los clubes, las federaciones, las confederaciones, etcétera.

Permítaseme detenerme aquí para rendir homenaje justiciero a esa legión de hombres que desde esas organizaciones privadas tanto han hecho, desinteresada y denodadamente, por servir a nuestra juventud a través del deporte. Todo ese esfuerzo y esa obra viva deben encontrar en la ley que consideramos el apoyo y las condiciones de expansión que merecen y el estímulo para continuar su labor creadora y de servicio.

Asegurada la necesaria coordinación en los objetivos, la acción del Estado se apoyará en la concepción del deporte como unidad y, al mismo tiempo, en el reconocimiento de la existencia de una diversidad de modalidades que deben mantenerse y afianzarse en sus particulares características e intencionalidades.

Las atribuciones que la ley confiere al Ministerio de Bienestar Social como órgano de aplicación tienden a asegurar aquella coordinación y el planeamiento concertado y a establecer prioridades y a asegurar, en función de ellas, los recursos financieros disponibles y a concretar, en el más breve término, la puesta en marcha de la política nacional de fomento y promoción que el país reclama.

Analicemos ahora en sus grandes líneas, a la luz de estos principios y doctrinas, el texto del proyecto de ley que consideramos.

El capítulo I, De los principios generales, resulta ser una condensación de cuanto hemos señalado al comienzo. Reconoce en el deporte aquellas virtualidades: es factor educativo, es factor de salud física y espiritual; es, en sus más altos niveles, exponente de la potencialidad de un pueblo y expresión de jerarquía cultural; es elemento básico para la recreación y el esparcimiento de toda la población.

En los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 1º del proyecto incluido en el orden del día 360, que por razones de tiempo no voy a mencionar, está debidamente explicitado cuanto acabo de expresar. Pero junto con ese reconocimiento de los valores del hecho deportivo, el proyecto señala como directriz y objetivo fundamental la búsqueda de la participación de todos, del sector oficial y del sector privado, en la construcción y animación de las estructuras ordenadoras del deporte que propiciamos. El artículo 1º, en sus incisos f) y g), lo aclara perfectamente.

El artículo 2º, que debe entenderse en el contexto que venimos glosando, fija con claridad el alcance de la acción del Estado en esta materia. Los señores diputados pueden observar en este artículo 2º.

Con planes, programas y proyectos que se elaboren en acción concertada y con la participación activa de los sectores de la comunidad con derecho a ello y legítimamente interesados, aprovecharemos para el país la capacidad de todos y la riqueza de la diversidad armonizada, sin los riesgos de una absorción estatal que desnaturalizaría y llegaría a matar esa libre y espontánea manifestación de la vida humana.

Coherentemente con estos grandes principios generales del capítulo I, el proyecto describe en sus capítulos II, Órgano de aplicación; III, Consejo Nacional del Deporte; IV, Consejo de las Regiones, y V, Consejo de Coordinación, la estructura y organización de los entes de gobierno, de planificación, de elaboración de programas, etcétera, lo cual hará posible la concreción de aquellos principios rectores.

En el artículo 3º, capítulo I, el proyecto de ley fija con precisión los deberes y las obligaciones del Estado en esta materia. ¿Qué podría esperarse de una promoción deportiva que no se apoyara en una sólida labor sistemática de base, iniciada con el comienzo de la escolaridad y sostenida a lo largo del sistema educativo, y que no fuera igualmente atendida entre la población no escolarizada? En la niñez, la adolescencia y la juventud finca el éxito de una empresa de esta naturaleza. Esto está debidamente contemplado en el inciso a) del artículo 3º.

Pero, ¿qué resultados se obtendrían si no aseguráramos idoneidad en el personal docente y técnico encargado de llevar adelante hoy ese quehacer? La respuesta a este interrogante está dada en el inciso b) del mencionado artículo 3º.

¿Hacia dónde iría un deporte que no contara con los sólidos apoyos de la investigación científica y de la adecuada formación del personal médico especializado que ha de colaborar en el contralor específico que el esfuerzo humano requiere? Esta pregunta halla cabal respuesta en el inciso c) del artículo 3º.

¿Dónde y cómo se concretaría la incorporación masiva de la población en esta saludable y enriquecedora actividad que nos proponemos

lograr si el país no contara con la infraestructura necesaria para recibirla? Para contestar a esta cuestión no hay más que leer los incisos d), f) y j).

Deseo destacar a la consideración de los señores diputados que este artículo 3º que comentamos, al establecer estas y otras obligaciones del Estado, fija con absoluta claridad que tales deberes deberán ser asumidos «por intermedio de sus organismos competentes».

Todo cuanto venimos comentando no pasaría de ser el enunciado de nobles y plausibles propósitos si no se contara con los recursos necesarios para la puesta en marcha de esta política promocional. El capítulo VI del proyecto se refiere al «Fondo nacional del deporte». No se trata, en rigor, de una creación, ya que el decreto ley 18.247, hasta ahora vigente, ya había instituido ese fondo. Los recursos que entonces se establecieron serán acrecentados ahora al preverse —basta leer el inciso b) del artículo 12— la incorporación de fondos provenientes de la cuenta especial del concurso de pronósticos deportivos, es decir, el Prode, que se sumarán a los ya establecidos y provenientes de la Lotería y Casinos.

Lo importante no es esto ni está en este artículo: lo realmente importante es que todos esos recursos se distribuyan, no al arbitrio o capricho de un funcionario o cuerpo colegiado, sino que se ordenen dentro de una planificación que señale en orden prioritario las reales necesidades del país y de la política promocional.

Ausente hasta ahora esta planificación, esa política, y no especificadas las prioridades, no han tenido sentido las inversiones realizadas por cuantiosas y justificadas que pudieran haber aparecido. Eso es lo que se trata de ordenar y corregir con el proyecto en consideración, como se aprecia entre otras disposiciones en las del inciso a) del artículo 5º y el inciso d) del artículo 7º.

El capítulo VII se refiere a las entidades deportivas: las define y señala funciones y acciones del Estado que habrán de cumplirse para su ordenamiento. Deseo destacar, para consideración de los señores diputados, el párrafo final del artículo 16: «El Estado nacional reconocerá la autonomía de las entidades deportivas existentes o a crearse». Este reconocimiento expreso será suficiente para aventar cualquier intranquilidad o suspicacia en quienes pudieran pretender ver una larvada intención de menoscabo o subestimación de la naturaleza de ese sector de la actividad privada y del meritorio y reconocido esfuerzo de las entidades deportivas.

Por último, el capítulo IX se refiere a los delitos en el deporte. El proyecto mantiene el texto del decreto ley 18.247 y sólo esperamos de él su más estricto cumplimiento. Con los artículos 1º, inciso c), 3º, inciso k), 5º, incisos k), p) y s), y 21, se completa un sistema de acciones

que evitarán las desviaciones del hecho deportivo y corregirán y sancionarán aquellos hechos que desconozcan su contenido ético.

El proyecto de ley del deporte que estamos tratando viene a llenar una sentada necesidad en un área muy importante de la comunidad. El señor presidente de la República, teniente general Perón, profundo conocedor de las actividades que conforman el deporte, ha sido un permanente inspirador de su institucionalización.

El país estaba en deuda con la legión de hombres y mujeres, niños y adultos, que vuelcan sus energías con sana pasión en procura de triunfos y de salud. Los países más adelantados del mundo así lo tienen organizado y se han sucedido como hemos visto los congresos internacionales en la materia.

Nada queda caprichosamente a la buena de Dios, sino que el esfuerzo se armoniza y busca el marco de la ley. La sombra del delito es aventada por la tutela del Estado, que tiende su mano poniendo orden y protección en lo que hasta ayer era anarquía.

El lucro como incentivo encuentra los valedares del amateurismo bien comentado y promocionado, y la improvisación es reemplazada por la norma legal que sirve de cauce receptor al sinnúmero de actividades.

Se abre así una magnífica perspectiva en el país. Nuestro optimismo sobre el futuro promisorio descansa, en primer término, en el magnífico material humano de que disponemos y además en el control vigilante del Estado que, conjugando todas las inquietudes, las orienta en procura de los grandes objetivos nacionales.

Podemos decir que desde ya paladeamos el triunfo en el deporte, porque más allá de los trofeos estamos ciertos de que sembramos en tierra fértil y de que aquéllos vendrán como lógica consecuencia de este ordenado y apasionado trabajo que nos comprometemos a intensificar con el correr de las horas.

Dejo así fundado en nombre del bloque de la mayoría el proyecto de ley sometido a consideración de la Honorable Cámara, solicitando su aprobación.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Para una breve aclaración, tiene la palabra el señor diputado Acevedo.

**Sr. Acevedo.** — En realidad, para una breve intervención, señor presidente.

Confieso que yo no tenía, en absoluto, el propósito de participar en este debate. Por otra parte, tanto y tan bien se ha dicho acerca de las finalidades y propósitos que persigue la ley, que no quiero ser sobreabundante y mucho menos cansar la seguramente ya fatigada atención de los señores diputados que se encuentran presentes en el recinto. Empero, me parece útil decir por lo menos dos o tres cosas acerca de las que es imprescindible fijar posición.

La preceptiva de la ley establece —diría que apropiadamente— cuáles son las finalidades que debe perseguir el Estado en punto al fomento

del deporte. Acaso convenga acentuar, solamente, lo que habré de precisar en seguida y que proviene de una exigencia espiritual que me concierne: la necesidad de que en los planes de educación relativos a la enseñanza primaria y secundaria se integre como disciplina obligatoria el culto del deporte a través de la reglamentación que se dicte, por supuesto, y adecuada a la indole de los niños y de los adolescentes que se integran en esos ciclos. Por otro lado, no debe faltar el estímulo consiguiente en los planes de enseñanza universitaria, es decir en el ciclo terciario. Todo lo que se diga sobre este particular me parece poco a fin de que esto se lleve a la práctica a la mayor brevedad.

En segundo término, el señor diputado Falabella planteó, y con razón, la necesidad de diversificar las normas que componen la ley en punto a lo que es el deporte como factor de cultura personal y con respecto a lo que es el deporte espectáculo. Yo me permitiría añadir —y recojo en esto las expresiones del señor diputado Pedrini— la necesidad de que en la reglamentación se establezca una clasificación más, a fin de que se puedan dictar normas congruentes con la indole de los respectivos objetivos. Una cosa es el deporte —como recién lo señalara el señor diputado Falabella— como cultura personal, y otra el deporte espectáculo; y una cosa es el deporte profesional, y otra el deporte amateur. La reglamentación deberá distinguir y discriminar cuál es la preceptiva que deba regir en cada caso particular.

Por último, quiero agregar algo que me parece sumamente importante. El proyecto recoge como finalidad esencial el culto del deporte, para el perfeccionamiento físico y espiritual de nuestros jóvenes principalmente. Si esto es así, también resulta de una exigencia coherente que se prohíba todo tipo de deporte que esté muy lejos de servir al propósito de la ley. En el curso de este debate se ha hecho referencia en más de una oportunidad a lo que es el boxeo. Yo sé que al tomar la postura que voy a tomar sobre este particular toco intereses muy cuantiosos, pero digo, no obstante, que el boxeo no es el deporte al que puede aludir esta ley con finalidades de protección.

El deporte tiende a ese perfeccionamiento que hoy recordábamos. El boxeo, de acuerdo con lo que vemos en las competencias —que en esa se ha constituido—, implica no menos que la destrucción progresiva del adversario, infiriéndole daño a su salud. Y esto no es coherente con los propósitos y objetivos que la ley nos suministra. Eso en lo que atañe al deporte como perfeccionamiento individual. Digo más: no encuentro razonable que el boxeo cuente con el estímulo que se le proporciona como deporte espectáculo, ya que es una visión inhumana y cruel, salvaje y bárbara que alienta las más bajas pasiones de vastos sectores de la ciudadanía. Si queremos una ley con un propósito definido —el mejora-

miento de la salud de nuestros jóvenes y de nuestros ciudadanos—, el boxeo debería ser prohibido. Y conste, vuelvo a manifestarlo, que sé de los cuantiosos intereses que toca esta afirmación que yo estoy haciendo en este instante. Pero me parece que es bueno que alguna vez nos pongamos a la altura de las exigencias que la cultura de nuestra época nos impone, por lo cual el Estado no debe alentar deportes en cuya práctica se busque, precisamente, la destrucción de la salud del contrincante.

Son estas breves palabras las que quería verter para que quede reflejada la posición del bloque de Unión Conservadora con respecto a un tema trascendente para la vida del país.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Para responder a algunas observaciones, tiene la palabra el miembro informante de la mayoría, señor diputado Aragonés.

**Sr. Aragonés.** — Señor presidente: entiendo que las consideraciones hechas por el compañero diputado Pedrini hacen que, en gran medida, queden satisfechas las inquietudes expuestas por diversos legisladores y se despeje toda duda en el sentido de que esta ley va a estar efectivamente al servicio del deporte.

Quisiera referirme a cada una de las objeciones que se han formulado, sin duda con el deseo de perfeccionar la ley, pero no lo haré teniendo en cuenta la hora presente. Al decir esto no me refiero a lo avanzado de la hora, sino a que se aproxima la alborada de un nuevo día en que los argentinos, después de mucho tiempo, contaremos con una ley que regle el deporte y resguarde a aquellos que lo practican, tanto en el campo profesional como en el campo amateur.

Se ha dicho aquí que con esta ley se pretende monopolizar políticamente lo relativo a la materia deportiva a través del Ministerio de Bienestar Social. No comprendo cómo puede decirse esto si se ha tomado conocimiento del mensaje recientemente pronunciado por el señor ministro de Bienestar Social, compañero López Rega, del que resulta que después de siete años de desgobierno podremos asistir ahora a la normalización de la Asociación del Fútbol Argentino, problema del que tanto se ha hablado.

A esto podría agregar que, según mi conocimiento, están ya listos en la Secretaría de Deportes los estudios necesarios a los efectos de que dentro del plazo de sesenta días sea normalizada la Confederación Argentina del Deporte, con la participación de las 47 federaciones que la componen. Yo me pregunto, señor presidente, si es esto monopolizar el deporte.

Con referencia a las afirmaciones de que no se tiene en cuenta la atención del deportista en su aspecto médico, yo me pregunto si efectivamente la salud de nuestra niñez no ha sido tenida en cuenta en los campeonatos infantiles Evita, que como peronistas tuvimos la suerte de conocer en otra época y que hoy vemos vuelven

a ser una realidad en esta Argentina potencia que el pueblo quiere y que el general Perón ha proclamado. Pero no solamente me retrotraigo a la década del 45 al 55, sino que después de soportar, como decía anteriormente, siete años de desgobierno o de gobierno antipueblo, en pocos meses, con la conducción señera del general Perón, ha movilizado un millón de niños cuyo control estuvo a cargo de las reparticiones médicas, número que en el transcurso del corriente año podría ascender a dos millones quinientos mil.

No solamente se contempla la salud del niño, sino también la de los mayores que practican deporte. Como dijo el señor diputado Falabella, habrá que distinguir entre el deporte como educación física y el deporte espectáculo. Adelanto que a través de la reglamentación, se va a instituir la ficha médica nacional. Sobre este particular quiero llevar tranquilidad a muchos legisladores que se sienten preocupados.

Se ha dicho que el proyecto no respeta el federalismo de las provincias, que siempre se pregónó pero que nunca se practicó. Con este gobierno el federalismo será una realidad.

Se ha hecho referencia al acta de La Rioja, que fuera suscrita por los representantes del gobierno que el pueblo eligió. Nosotros entendemos que ellos son genuinos representantes del pueblo y de las instituciones que integran cada una de las provincias. Queremos que no se desvirtúe la participación de las entidades deportivas de cada provincia.

En lo que se refiere a la redistribución de las recaudaciones o de los fondos, que serán manejados en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, ella se hará en forma equitativa. Con respecto a la creación del Consejo de las Regiones, manifiesto que ella se origina en las necesidades de aquellas provincias que fueron postergadas, que no tuvieron voz ni voto, pero que ahora se pretende ponerlas en igualdad de condiciones con las demás. Los cupos destinados a cada provincia serán a su vez redistribuidos por las municipalidades, que son las que van a pulsar las verdaderas necesidades de cada lugar. A quienes dicen que nosotros queremos monopolizar políticamente, les contesto que no todas las comunas están en manos del peronismo y que se está practicando un auténtico federalismo, con igualdad de condiciones para todos y que aquí, en este proyecto de ley, no hay gato encerrado.

La sanción de este proyecto de ley y su puesta en práctica marcará un hito más en el devenir de esta nueva Argentina que está conduciendo el gobierno justicialista.

Durante la consideración en particular los señores diputados podrán exponer sus inquietudes relacionadas con la modificación de los artículos del proyecto de ley. Cada uno tiene el derecho de hacerlo y nosotros no le coartamos la libertad a nadie en tal sentido.

No voy a abundar en mayores consideraciones para que entremos al tratamiento en particular sin pérdida de tiempo.

La objeción formulada por el diputado radical señor Nicoliche de que el proyecto invade la autonomía de las instituciones se contradice con lo dispuesto en la última parte del artículo 16 del proyecto, que reconoce expresamente la autonomía de las instituciones.

Por otra parte, el Estado otorga la personería jurídica a las instituciones y ello le da derecho a quitarla o suspenderla. Ese derecho se ejerce en forma restringida y mesurada.

En la actualidad, de 47 federaciones que componen la Confederación Argentina de Deportes, sólo tres de ellas han sido intervenidas por el actual gobierno. Me refiero a las de Atletismo, Ciclismo y Básquetbol. Dichas intervenciones fueron motivadas por graves irregularidades deportivas y económicas. Por lo tanto, el porcentaje es, por lo demás, bajo, y los motivos completamente justificados.

Señor presidente: la concepción centralizada del proyecto se establece con la plena participación de todos los sectores interesados, público y privado, y una ejecución descentralizada por las instituciones de base. Mientras que el decreto 18.247 no preveía la participación del sector privado, en el presente proyecto de ley, por medio del Consejo Nacional del Deporte, se da participación activa a todos los sectores. Por ser materia de la respectiva reglamentación, el proyecto no fija el número de representantes que lo integran.

Se establece para el citado consejo, entre otras, una función primordial en el desarrollo y promoción del deporte, como es la de elaborar el presupuesto del deporte en el orden nacional. Quiere decir que, estando representados en dicho consejo todos los sectores interesados, él será fiel reflejo de lo que necesita el país y cada una de las provincias que lo componen, sin privilegios para unas en detrimento de las otras.

Así mismo, con respecto a la autonomía que pregonan los voceros del Comité Olímpico Internacional, cabe preguntarles si esa tan mentada autonomía le es exigida a todos aquellos países donde, como en el caso de Italia, el presidente del Comité Olímpico Italiano es designado por el presidente de la república.

La competencia que en esta materia tiene el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, como organismo de aplicación de la ley, surge con claridad de la ley de ministerios, recientemente sancionada por este Parlamento. Por lo tanto, resulta innecesario rebatir con mayores argumentos la posición fijada por el señor diputado Comínguez, al querer establecer como organismo de aplicación de esta ley al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Señor presidente: el dictamen producido por las distintas comisiones que aconsejan la apro-

bación del proyecto de ley del deporte, así como lo expuesto por el presidente de nuestro bloque, el compañero Pedrini, y las razones que acabo de exponer en mi carácter de miembro informante, hacen que solicite la sanción del proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Turismo y Deportes, de Legislación General, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre ley del deporte.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración en particular el artículo 19.

Por Secretaría se dará cuenta de modificaciones propuestas a este artículo.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences han propuesto las siguientes modificaciones en el artículo 19.

En el inciso c) proponen agregar al final: «...promoviendo la concurrencia a todos los eventos internacionales, única forma de adquirir experiencia para el real progreso cualitativo y cuantitativo de cada especialidad, alentando también el intercambio internacional de delegaciones deportivas y técnicas».

En el inciso d) proponen agregar al final: «Las mismas deberán tender a la desprofesionalización paulatina del deporte».

En el inciso f) proponen que, en lugar de «...apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar...», se diga: «...apoyar la satisfacción de las necesidades de la comunidad».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por los señores diputados Comínguez y Lorences?

**Sr. Aragonés**. — No, señor presidente; la comisión no acepta.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Nicoliche**. — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Nicoliche.

**Sr. Nicoliche**. — Señor presidente: el dictamen fue firmado por 35 señores diputados, de modo que no entiendo cómo el señor diputado Aragonés puede aceptar o rechazar cualquier modificación que se propone, teniendo en cuenta que en el recinto no se encuentra la totalidad de los señores diputados firmantes del despacho. ¿O es que acaso el señor miembro informante inviste la representación de la totalidad de los señores diputados que firmaron el dictamen?

**Sr. Presidente** (Busacca). — El señor diputado Aragonés ha sido designado miembro informante y oficialmente está autorizado para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas.

**Sr. Nicoliche.** — Señor presidente: simplemente quería dejar aclarada esta duda. Si el señor miembro informante de la comisión, diputado Aragonés, inviste la representación de la comisión, no tengo inconveniente alguno.

**Sr. Presidente** (Busacca) — En consideración el artículo 2º.

Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen reemplazar la expresión «El Estado desarrollará...» por «El Estado, a través del Consejo Nacional del Deporte, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, desarrollará...».

**Sr. Presidente** (Busacca) — Tiene la palabra el señor diputado Arbo.

**Sr. Arbo.** — Señor presidente: en este artículo se fijan, en general, las facultades del Estado en relación con la actividad deportiva.

En el tratamiento en general de este proyecto de ley significamos que nuestra mayor inquietud estribaba en la absorción total del deporte por el Estado, lo que dejaba descolocada y desprotegida a la actividad privada, en cuanto no se acogiera a las normas de esta ley.

Este artículo dice que «El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas». He seguido con mucho interés las expresiones de los representantes de la mayoría, tratando de descartar nuestra inquietud en cuanto al alcance y orientación de la ley. Entonces, siguiendo una práctica ya inaugurada en este recinto, quiero que quede como criterio interpretativo de este artículo 2º que el Estado va a orientar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva en cuanto resulte necesario y así lo requieran los objetivos de la ley.

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿La comisión acepta el criterio interpretativo formulado por el señor diputado Arbo?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta el criterio interpretativo del señor diputado Arbo, en la inteligencia de que será la reglamentación la que lo establecerá.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 3º.

Por Secretaría se van a leer las observaciones formuladas.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen agregar al final del inciso i): «... allí donde no las hubiera».

El señor diputado Rafael propone agregar en el inciso c), como segundo apartado, lo siguiente: «Toda institución exigirá a quien quiera practicar cualquier deporte la presentación de una cédula médica expedida por autoridad com-

petente que lo habilite para ello, de conformidad a la forma que establezca la reglamentación».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas?

**Sr. Aragonés.** — Como lo manifesté en mi exposición, existirá la ficha médica nacional. Por lo tanto, no aceptamos las modificaciones formuladas.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 4º.

Por Secretaría se dará lectura de las observaciones formuladas.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen que el artículo 4º quede redactado así: «Será órgano de aplicación de la presente ley el Ministerio de Cultura y Educación a través del Consejo Nacional del Deporte».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿La comisión acepta?

**Sr. Aragonés.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 5º.

Por Secretaría se va a dar lectura a las observaciones formuladas.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen las siguientes modificaciones. En el encabezamiento substituir «el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente» por «el Ministerio de Cultura y Educación a través del Consejo Nacional del Deporte». En el inciso a) suprimir el párrafo que sigue a las palabras «... al artículo 12». Suprimir el inciso b). En el inciso c), suprimir las palabras «ordenar y fiscalizar». En el inciso d) suprimir la palabra «reglamentar». Y agregar después de «jóvenes», las palabras «y adultos». En el inciso n) suprimir «y ejercer la fiscalización prevista en el artículo 2º». En el inciso q), agregar al final: «y la liberación de impuestos y/o tarifas a las instituciones deportivas que practican deportes en forma aficionada, teniendo en cuenta que son entidades de bien público. Las licencias concedidas contemplarán periodos de adiestramiento y competencia y serán siempre pagas a cargo del «Fondo nacional del deporte», el que también se hará cargo en caso de que el deportista fuera trabajador autónomo; la lesión sufrida por el aficionado en la práctica deportiva será considerada accidente de trabajo».

Las modificaciones propuestas por la Unión Cívica Radical al artículo 5º son las siguientes. En el inciso i) agregar a continuación de la

palabra «fomento», las palabras «y asistencia», tal como se lo hace en los artículos 2º y en el inciso c) del artículo 8º. En el inciso l) agregar a continuación de la palabra «coordinar», la frase «los programas y proyectos de investigación...». En el inciso m) cambiar la palabra «colaborar» por la palabra «coordinar». Cambiar completamente el inciso o) para que diga: «Mantener un registro permanente de capacidad instalada y actividades deportivas con colaboración de los organismos públicos y privados en la materia». Cambiar completamente el inciso p) por: «Disponer las medidas necesarias en coordinación con los organismos que correspondan a fin de guardar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos». Cambiar completamente el inciso u) para que diga: «Coordinar con la Secretaría de Salud Pública sobre normas médico-sanitarias y su fiscalización para la práctica de competencias deportivas, disponer las medidas necesarias para su aplicación respectiva y promover su unificación en todo el país».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta ninguna de las modificaciones propuestas.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado Nicoliche.

**Sr. Nicoliche.** — Señor presidente: hace un momento pregunté al señor diputado Aragonés si él era la comisión, esto es, si él era quien decidía si se aceptaban o no las modificaciones. Y le hice esta pregunta porque el señor diputado, con un poco de vehemencia y algo de sentimentalismo, miraba el reloj y decía que con la nueva alborada sería votada la ley del deporte. Eso significa que no tenía ninguna idea ni intención de que el proyecto volviera en revisión al Senado. Por lo tanto, solicito que todas las observaciones formuladas por mi bloque se inserten en el Diario de Sesiones sin ser consideradas en el recinto.

**Sr. Presidente** (Busacca). — La Presidencia seguirá cumpliendo el reglamento y utilizará el mismo procedimiento que ha venido adoptando hasta ahora. De manera que se dará lectura de las observaciones, sin necesidad de que el miembro informante de la comisión las conteste.

Se va a votar el artículo 6º, que no tiene observaciones.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Falabella.** — Creo que la Presidencia no puede desechar por sí el criterio expuesto por el autor de la iniciativa. Se puede adoptar el criterio de que toda vez que se sepa que la mayoría

no va a adoptar modificaciones, se voten directamente todos los artículos sin entrar a considerar cada observación.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Pero ésa es la situación de la Unión Cívica Radical solamente. Hay observaciones formuladas por otros señores diputados, los que no sé si están de acuerdo en adoptar el procedimiento indicado.

**Sr. Falabella.** — Es una moción que va referida a todas las observaciones en general.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Creo que es un mal procedimiento y un mal precedente. No tengo inconveniente en ponerla a votación, pero es posible que el señor diputado Falabella se queje en su momento si se encuentra en la misma situación.

Tiene la palabra el señor diputado Labake.

**Sr. Labake.** — Estimo que el diferendo surge porque el diputado radical no se ha sentido demasiado conforme con el procedimiento adoptado respecto de la aceptación o no de las modificaciones a cada artículo del dictamen.

De la misma manera que una comisión puede producir despacho en mayoría y minoría, cada vez que hay una propuesta de modificación de un artículo, el miembro informante puede opinar en nombre del bloque mayoritario, rechazando o no la modificación. Y un miembro de la minoría que pertenece a esa comisión puede perfectamente adherir a la modificación en nombre de la minoría de la comisión. De ese modo se producirá un despacho en minoría y otro en mayoría, debiendo resolver la Cámara en definitiva.

No hay por qué entrar en un debate en el sentido de remitir todo al Diario de Sesiones, sin consideración.

**Sr. Presidente** (Busacca). — No es eso lo que está en discusión, señor diputado.

**Sr. Labake.** — Pero ése es el motivo inicial del problema.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Lo que se plantea es si las observaciones del bloque radical se insertan o no en el Diario de Sesiones, sin más trámite. La Presidencia interpreta que, habiendo otros diputados que han propuesto modificaciones, se crearía una situación de desigualdad; por lo tanto, sólo se puede adoptar el procedimiento señalado si es aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Monsalve.

**Sr. Monsalve.** — Señor presidente: ya en otras oportunidades se ha procedido en esta forma, que podrá no satisfacer a muchos de los señores diputados, entre los que me cuento.

La comisión, en un momento determinado, ha dicho que no va a aceptar ninguna modificación. Propongo un cuarto intermedio de un minuto para que deliberen los miembros de la comisión y decidan si van a aceptar alguna modificación.

**Sr. Presidente** (Busacca). — El señor miembro informante así lo ha manifestado, señor diputado.

**Sr. Monsalve.** — Estimo que no se ha podido referir a las modificaciones de los artículos que todavía no estaban en tratamiento.

**Sr. Presidente (Busacca).** — No es así, señor diputado; el señor miembro informante, al expresar que no aceptaría modificaciones, se ha referido a las formuladas a los distintos artículos del despacho.

**Sr. Portero.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Tiene la palabra el señor diputado Portero.

**Sr. Portero.** — Creo que el procedimiento seguido hasta ahora es el correcto. No tengo ninguna duda de que el procedimiento que se ha utilizado en todas las discusiones en particular en las que el miembro informante de la mayoría anticipa el criterio de aceptación o de rechazo de la comisión a las observaciones formuladas, es el correcto.

Con respecto al problema que se ha planteado a raíz de la moción del señor diputado Nicoliche, creo que lo debemos resolver de la siguiente manera: si las observaciones formuladas por el señor diputado son retiradas —teniendo en cuenta el criterio anticipado por el miembro informante de la mayoría, carecería de objeto discutir las en el recinto— y solicita su inserción en el Diario de Sesiones, como ya en alguna otra oportunidad se hizo, lo único que la Cámara debe decidir es la incorporación o no de las observaciones formuladas en el Diario de Sesiones.

De lo contrario, si otros señores diputados mantienen sus observaciones, deberá darse lectura de ellas en oportunidad del tratamiento de cada artículo en particular, y el señor miembro informante deberá expedirse sobre su aceptación o rechazo.

Por eso entendemos que no podemos oponer a que un señor diputado o una bancada retire las observaciones formuladas en la discusión en particular.

**Sr. Presidente (Busacca).** — En primer término, la Presidencia desea aclarar que el señor diputado Nicoliche no retiró las observaciones, sino simplemente solicitó que no se leyeran, que no es lo mismo.

En segundo lugar, la Presidencia considera que los señores diputados tienen derecho a conocer cuáles son las observaciones que se van a insertar en el Diario de Sesiones.

Si hubiera unanimidad, a pesar de considerar que es un mal procedimiento, la Presidencia aceptará sin más trámite incluir en el Diario de Sesiones las observaciones, dando por sentado que el miembro informante del despacho de la mayoría las rechazó.

**Sr. Labake.** — Me opongo, señor presidente.

**Sr. Presidente (Busacca).** — No habiendo unanimidad, se va a continuar con el procedimiento habitual.

En consideración el artículo 79. Por Secretaría se dará lectura de las observaciones formuladas.

**Sr. Secretario (Lavia).** — Modificación propuesta por los señores diputados Comínguez y Lorences: substituir «... de Bienestar Social, de los organismos que por la presente ley se crean...», por «... de Educación y Cultura». Además, proponen agregar al final de este artículo: «La reglamentación garantizará expresamente el funcionamiento democrático de este organismo».

El señor diputado Mombelli propone el siguiente texto para el artículo 79: «Créase el Consejo Nacional del Deporte que estará integrado por representantes del Ministerio de Bienestar Social, un representante de cada Estado provincial adherido, de los organismos que por la presente ley se crean, y de las entidades nacionales representativas de todo el deporte *amateur* y profesional».

**Sr. Presidente (Busacca).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Busacca).** — En consideración el artículo 89.

Por Secretaría se dará lectura de las observaciones formuladas.

**Sr. Secretario (Lavia).** — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen substituir en el inciso d), la expresión «Aconsejar la aprobación...», por «Aprobar...».

El bloque radical propone substituir el inciso c) por el siguiente texto: «Asistir en los aspectos técnico-sociales, sociales, económicos y de infraestructura, a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte». Así mismo, en el inciso e) propone agregar, a continuación de la palabra «aconsejar», el vocablo «sobre».

**Sr. Presidente (Busacca).** — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta.

**Sr. Presidente (Busacca).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Busacca).** — En consideración el artículo 99.

Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario (Lavia).** — El señor diputado Rafael propone substituir el texto del artículo 99 por el siguiente: «El deporte se organizará por jurisdicción provincial. A tal efecto cada actividad deportiva se agrupará en federaciones provinciales, conforme a la reglamentación».

El señor diputado Mombelli propone la supresión de este artículo.

Los señores diputados Arbo y Balestra proponen para el artículo 99 el texto siguiente: «A fin de equilibrar el potencial de las distintas

provincias adheridas, el deporte se organizará por regiones. A tal efecto se integrará a las mismas teniendo como base a la población, el nivel deportivo, la infraestructura de los distintos Estados provinciales y las vías de comunicación entre ellos, conforme lo establezca el Consejo de las Regiones».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión la supresión o las modificaciones propuestas?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 10.

La Secretaría dará cuenta de las modificaciones sugeridas.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen agregar al final del artículo la expresión: «Los municipios tendrán especial participación».

El señor diputado Rafael propone reemplazar la expresión «regiones» por «federaciones».

El señor diputado Mombelli propone la supresión del artículo 10.

Los señores diputados Arbo y Balestra proponen para este artículo la redacción siguiente: «Créase el Consejo de las Regiones, que estará integrado por los representantes que designen las entidades provinciales respectivas de las zonas geográficas del país, integradas según lo dispuesto en el artículo anterior, cuya misión será la de evaluar planes, proyectos y programas para su aprobación conjunta con el Consejo Nacional del Deporte».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas?

**Sr. Aragonés.** — No, señor presidente; la comisión no acepta.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado Harrington.

**Sr. Harrington.** — Según el artículo 11, el Consejo de Coordinación estará integrado por representantes de las fuerzas armadas, del Ministerio de Cultura y Educación, de la Confederación General del Trabajo y demás organismos que la reglamentación determine.

Solicito a la comisión que manifieste si considera oportuno agregar en esa integración un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Oportunamente el señor miembro informante responderá al señor diputado.

Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones que se proponen al texto del artículo 11.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen la supresión de este artículo.

Los señores diputados Balestra y Arbo proponen substituir la redacción por la siguiente: «A los fines de la concertación entre la Nación y las provincias de la elaboración de los planes, proyectos y programas deportivos y su puesta en práctica, créase el Consejo de Coordinación, que estará integrado por representantes del Consejo Nacional del Deporte y del Consejo de las Regiones, en igual proporción».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión las propuestas de modificación formuladas?

**Sr. Aragonés.** — No, señor presidente.

Con respecto a la sugerencia del señor diputado Harrington, advertimos que ella está contemplada en la última parte del artículo, que se refiere a los «demás organismos que determine la reglamentación».

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 12.

Por Secretaría se dará cuenta de las propuestas de modificación.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen substituir la frase: «... Ministerio de Bienestar Social, a través de su área competente...», por la siguiente: «... Ministerio de Cultura y Educación, a través del Consejo Nacional del Deporte...».

Los mismos señores diputados proponen agregar al final del inciso f) la cláusula siguiente: «Sólo se podrá aplicar multa a las instituciones que practican deporte profesional».

El bloque radical propone substituir el inciso h) del artículo 12 por el siguiente: «De la recuperación de inversiones, intereses, reajustes y saldos provenientes de ejercicios anteriores». El inciso h) del proyecto original pasaría a ser inciso i).

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión las modificaciones que se proponen?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 13.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 14.

**Sr. Arbo.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Señor diputado: en la mesa de la Presidencia no hay modificaciones a este artículo. Por lo tanto, sólo corresponde votarlo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 15.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 16.

Por Secretaría se dará lectura de modificaciones propuestas por los señores diputados Comínguez y Lorences.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Dicen así: substituir las palabras «por objeto principal» por «entre sus objetivos». Y agregar al final del párrafo 19: «como así también a las comisiones internas de trabajadores de la empresa, representaciones interfabriles y dependientes de ellas, representaciones de las ligas agrarias y de los centros de estudiantes».

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta las modificaciones propuestas.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 17.

Por Secretaría se dará lectura de un agregado propuesto por los señores diputados Comínguez y Lorences.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Dice así: agregar al final del artículo «La presentación de estatutos y nómina de autoridades sera requisito suficiente para la inscripción en el Registro Nacional. No se exigirá personería jurídica, gremial o de ninguna otra índole. No se cobrará tasa alguna para dicha inscripción».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Aragonés.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 18.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 19.

Los señores diputados Comínguez y Lorences proponen suprimir este artículo. ¿Acepta la comisión?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 20.

Por Secretaría se dará lectura de una modificación propuesta por los señores diputados Comínguez y Lorences.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Proponen agregar al final del artículo: «...teniendo expresamente en cuenta el artículo 16», según la modificación propuesta a dicho artículo.

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Aragonés.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 21 a 24.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración el artículo 25.

Por Secretaría se dará lectura de una modificación propuesta por el señor diputado Ortega Peña.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Dice así: «Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el presidente o directivo de una institución deportiva que percibiere alguna suma o beneficio para sí por la transferencia de un jugador para otra institución o para la por él dirigida.

La misma pena se aplicará al que intermediare en la percepción a que se refiere el párrafo anterior».

**Sr. Presidente** (Busacca). — Tiene la palabra el señor diputado Balestra.

**Sr. Balestra.** — Como seguramente la comisión tampoco va a aceptar esta modificación y las que se puedan proponer más adelante, quiero dejar en claro dos cosas: en primer término, nuestro bloque, al tratarse el artículo 13, ha propuesto un criterio interpretativo que no fue puesto a consideración de la comisión por la Presidencia; y en segundo término, al tratarse el artículo 14, hemos pedido la palabra para formular otro criterio interpretativo que puede ser muy fructífero para que la comisión se expida por sí o por no.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Señor diputado: no se han hecho llegar a la mesa de la Presidencia las indicaciones que usted menciona.

**Sr. Balestra.** — No es requisito que estén en la mesa de la presidencia para votarlas.

**Sr. Presidente** (Busacca). — La comisión no puede trabajar sobre la base de un texto no escrito.

**Sr. Balestra.** — Eso supondría cerrar el debate en particular. Le señalo que es un error.

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). -- En consideración el artículo 26.

Por Secretaría se dará cuenta de una propuesta de modificación.

**Sr. Secretario** (Lavia). — El señor diputado Ortega Peña propone que al final del artículo 26, como nuevo párrafo, se agregue: «La misma pena se aplicará, si no resultare un delito más severamente penado, al encargado del control de los animales que intervengan en competencias, que habiendo tomado conocimiento, no denunciare el suministro al que se refiere el párrafo anterior».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Aragonés.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). -- Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). -- En consideración el artículo 27.

Por Secretaría se dará cuenta de una propuesta de modificación.

**Sr. Secretario** (Lavia). — El señor diputado Rafael propone reemplazar el artículo 27 del despacho, por el siguiente: «Será reprimida con pena de multa de un mil hasta diez mil pesos, si no resultare un hecho más severamente penado, la institución deportiva que permitiere o facilitare la práctica del deporte a una persona, cualquiera sea la edad, que no presentare certificado médico habilitante expedido por autoridad competente.

«Igual sanción recaerá sobre la institución deportiva que registrare para la práctica del deporte a persona alguna, sin cumplir el requisito exigido precedentemente».

**Sr. Presidente** (Busacca). — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Aragonés.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Busacca). -- Se va a votar.

— Resulta afirmativa

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 28.

— El artículo 29 es de forma.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley (1).

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos.)

5

#### AYUDA A ZONAS DE EMERGENCIA

**Sr. Presidente** (Busacca). -- Por Secretaría se dará lectura a un proyecto de declaración relativo a la situación creada en las provincias del Norte argentino a raíz de las recientes inundaciones.

(1) Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

**Sr. Secretario** (Lavia). — Del conjunto de proyectos presentados por los señores diputados Rafael, Tróccoli, Mira, Moreno y otros, la Comisión de Labor Parlamentaria eleva a la consideración del cuerpo el siguiente proyecto de declaración:

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las siguientes y urgentes medidas tendientes a aliviar la situación de una amplia zona del país azotada por las recientes inundaciones:

1º — Declarar zonas de emergencia por adversidades climáticas, por el término de un año, las zonas comprendidas por los territorios de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Formosa, Chaco, Corrientes, Tucumán, Catamarca, Córdoba, Mendoza, San Luis, Santa Fe y La Rioja.

2º — Disponer hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000), para atender las necesidades de la totalidad de las zonas que se encuentran en estado de emergencia.

3º — Dictar normas de moratorias bancarias, impositivas y previsionales, así como disponer la apertura de líneas especiales de créditos en las zonas mencionadas.

**Sr. Pedrini.** — Señor presidente: deseo se aclare si mi firma está registrada en el proyecto de que se acaba de dar cuenta por Secretaría.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Sí, señor diputado. El proyecto lo subscriben la totalidad de los miembros de la Comisión de Labor Parlamentaria. Por Secretaría se dará la información correspondiente.

**Sr. Secretario** (Lavia). — El proyecto de declaración está suscrito por los señores diputados Pedrini, Busacca, Tróccoli, Sueldo, Mira, Rafael, Solana, Balestra, Falabella, Mombelli, Toller, Rabanal, Ortega Peña, Rizo, Moreno, Monsalve, Palacio Deheza, Catalano, Portero y Molina Zavalía.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Busacca). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

**Sr. Presidente** (Busacca). — Queda sancionado el proyecto de declaración (1).

(1) Véase el texto de la sanción en el Apéndice.